TOMO LXXX Montevideo, Martes 18 de Agosto de 1925 Núm. 57[illegible]5

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra Agentes Fiscales Letrados en los Departamentos de Rivera, Artigas, Flores y Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta número 85|925). — Vacantes las Fiscalías de los Departamentos de Rivera, Artigas y Flores,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar la Fiscalía del Departamento de Rivera al doctor Lino Aranda Correa, la de Artigas al doctor Atilio Pigurina Vives y la de Flores al actual Agente Fiscal de Tacuarembó doctor Carlos Durán Rubio.

Art. 2.o Nómbrase Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó al doctor Pascual Argón.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Agente Fiscal Letrado de Rivera doctor Antonio Cortazzo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta número 85|925). — Vista la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado de Rivera ha presentado el doctor Antonio Cortazzo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele al doctor Antonio Cortazzo los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño del expresado cargo.

Art. 2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Agente Fiscal Letrado de Flores doctor Eliseo Bordoni Posse.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta número 4270|1925). — Vista la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado de Flores ha presentado el doctor Eliseo Bordoni Posse,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele al doctor Eliseo Bordoni Posse los servicios prestados a la Administración Pública durante el desempeño de aquel cargo.

Art. 2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Agente Fiscal Letrado doctor A. Osvaldo Santini.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta 4748|325). — Vista la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado ha presentado el doctor A. Osvaldo Santini,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele al doctor A. Osvaldo Santini los servicios prestados a la Administración Pública durante el desempeño de aquel cargo.

Art. 2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Antecedentes remitidos por la Inspección General de Represión del Alcoholismo sobre desacato por parte del inspector Juan E. González. — De acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno, vuelva a la Inspección de Represión del Alcoholismo.

—Santiago Lareu — Solicita un cargo en la Administración Pública. — Informe la Contaduría General.

—La Comisión de Puerto y Zona Franca de Colonia solicita se ponga a su disposición la suma de $ 10.000 autorizada por decreto de Julio último. — Informe la Contaduría General.

—Adolfo Gonella — Solicita su jubilación. — Pase a informe del Concejo Departamental de Rocha.

—Obdulia Igarzábal Alvarez — Solicita pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Compañía de Seguros "L'Unión" — Solicita aprobación de las reformas de sus estatutos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Ramona Gorosito de Chaves — Pide vista del expediente de pensión. — Concédese la vista solicitada.

—Miguel F. Salvat — Sobre jubilación. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Poser y De Mori — Liberación de derechos para 6,000 kilos de arena de acero. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Osvaldo Dellepiane — Solicita jubilación. — Pase a la Administración Nacional del Puerto para que se sirva informar.

—Nicolás Lungaro — Solicita jubilación. — Pase al Concejo Departamental de Canelones.

—Pedro Paillassá — Solicita su jubilación. — Pase al Concejo Departamental de Montevideo.

—Jorgelina y Dolores Fortes — Solicitan pensión. — Vista al señor Ficsal de Gobierno de 2.o turno.

—Vicente B. Salerno — Solicita jubilación. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Carmen Flores de Texeira — Sobre constancia de servicios prestados por su esposo. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Juan Boragno — Beneficio de la ley de 20 de Junio de 1921, sumario por supuestas irregularidades. — Vuelva a informe de la Dirección General de Impuestos Directos.

—Tissoni Hnos. y Asuaga — Sobre exoneración de contribución inmobiliaria y patente de giro. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Industrias.

—Dirección General de Aduanas — Remite un proyecto de reglamento orgánico de dicha Dirección y sus dependendcias. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—La Administración del Puerto remite antecedentes sobre régimen de devoluciones por proventos portuarios. — Vista al señor Fiscal de Gobeirno de 2.o turno.

—Compañía de Seguros "La Providencia" — Gestión de Germán Larreau sobre supuestas irregularidades. — Pase al Banco de Seguros para que se sirva emitir su opinión.

—Frigorífico Anglo del Uruguay — Sobre devolución de derechos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Manuel A. Parodi — Devolución de derechos. — Con lo informado vuelva a la Inspección General de Hacienda.

—R. Ibárez y Cía. — Apela de una resolución de la Dirección General de Impuestos Directos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Balance de saldos al 31 de Julio de 1925

Debe

Valores de ahorro en tesoro	$	148.400 —
Valores de ahorro en Tesorería	„	7.722 99
Boletines especiales canjeados	„	1.755 —

Boletines postales canjeados .... "	1 —
Boletines postales en Tesorería .... "	0 70
Agencia Central ..... "	1.297 22
Agencias de la Capital. "	1.275 —
Agencias habilitadas ... "	18.622 90
Escuelas rurales ..... "	14.679 71
Escuelas urbanas .... "	2.803 —
Caja .... "	637 02
Banco de la República:	
Cuenta oro .... "	1.999 42
Cuenta plata .... "	22 24
Cuenta custodia ..... "	175.010 —
Muebles y útiles ..... "	5.533 93
Presupuesto:	
Ejercicio 1920 .... "	17.996 72
Idem 1921 .... "	19.263 38
Idem 1922 .... "	22.993 85
Idem 1923 .... "	19.878 37
Idem 1924 .... "	22.015 91
Idem 1925 .... "	13.126 65
Comisiones .... "	68 96
Deuda Pública:	
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 .... "	13.862 50
Empréstito de Conversión de 1905 ...... "	31.405 95
Bonos Construcción del Palacio Legislativo . "	11.831 50
Deuda Edificios Universitarios .... "	16.452 50
Deuda Externa del 5 por ciento oro 1919 "	8.612 50
Títulos hipotecarios:	
Serie U .... "	1.980 —
Serie V .... "	19.956 50
Serie X .... "	46.143 80
	$ 645.259 22

Haber

Cuentas corrientes — Número de libretas 19.680 .... $	122.243 50
Emisión de valores .. "	195.211 67
Valores depositados en custodia .... "	175.010 —
Administración Pública. "	132.453 81
Reintegros .... "	3.509 89
Fondo de reserva ... "	11.846 42
Cupones de Deuda Pública .... "	4.983 68
Renovación de libretas. "	25
	$ 645.259 22

V.o B.o: Juan José Amézaga, Presidente. — Aníbal J. Mancebo, Director-Gerente. — Pedro Lapeyre (hijo), Director-Tesorero.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saudos corespondiente al mes de Setiembre de 1924

Débitos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez ..... $	962.820 61
Línea Tranvía .... "	428.517 68
Línea del Este ...... "	3:028.871 34
Línea Durazno-Trinidad "	1:301.781 08
Línea La Paloma-Rocha "	767.105 95
Usina Eléctrica de Montevideo .... "	1.873 70
Estudios de electrificación .... "	2.803 05
Giros en cartera ..... "	20.192 67
Instalaciones .... "	531 93
Adelantos .... "	80 —
Muebles y útiles ..... "	18.287 30
Fletes y pasajes oficiales .... "	11.202 73
Libros e impresos y útiles de escritorio . "	9.010 46
Abastecedores .... "	17.435 56
Cuentas corrientes ... "	8.931 84
Indemnizaciones a liquidar .... "	1.370 46
Pólizas de seguros ... "	3.847 52
Banco de la República —Cuenta oro ...... "	149.671 73
Caja .... "	28.080 29
	$ 6:762.415 90

Créditos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez ..... $	50.430 46
Línea Tranvía .... "	32.427 27
Línea del Este ...... "	52.793 65
Línea Durazno-Trinidad "	10.299 75
Línea La Paloma-Rocha "	9.339 39
Ministerio de Obras Públicas .... "	1.983 10
Créditos en suspenso .. "	3.380 59
Sueldos impagos ..... "	155 44
Materiales retirados en Rocha .... "	68.180 41
Acreedores varios .... "	29.184 27
Motor-cars .... "	80.000 —
Sueldos y jornales.... "	37.443 15
Concejo de Administración Departamental . "	123.000 —
Ferrocarril Central ... "	1.453 61
Directorio .... "	1.500 —
Obligaciones a cancelar "	85.262 54
Fondos de subsidios . "	1.924 26
Banco de la República —Cuenta plata .... "	293.777 24
Asistencia Pública Nacional .... "	716 71
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles .. "	309 14
Depósitos en garantía. "	5.961 20
Capital .... "	5:872.893 72
	$ 6:762.415 90

Montevideo, Junio 15 de 1925.

Bautista Lasgoity, Presidente, —José León Ellauri, Gerente. — Emilio F. Dellacasa, Subcontador.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Octubre de 1924

Débitos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez ..... $	979.473 81
Línea Tranvía .... "	451.254 85
Línea del Este ...... "	3:049.425 06
Línea Durazno-Trinidad "	1:306.259 50
Línea La Paloma-Rocha "	771.352 77
Usina Eléctrica de Montevideo .... "	1.873 70
Estudios de electrificación .... "	2.803 05
Pavimentación .... "	958 70
Instalaciones .... "	531 93
Adelantos .... "	80 —
Muebles y útiles .... "	18.506 30
Fletes y pasajes oficiales .... "	11.272 45
Libros e impresos y útiles de escritorio. . "	9.060 38
Abastecedores .... "	18.509 65
Indemnizaciones a liquidar .... "	1.270 52
Cuentas corrientes ... "	9.754 29
Pólizas de seguros ... "	3.281 04
Banco de la República —Cuenta oro ..... "	122.524 52
Caja .... "	30.393 81
	$ 6:788.586 33

Créditos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez ..... $	67.133 90
Línea Tranvía .... "	44.132 56
Línea del Este ...... "	72.216 22
Línea Durazno-Trinidad "	12.802 33
Línea La Paloma-Rocha "	13.768 60
Ministerio de Obras Públicas .... "	1.866 79
Créditos en suspenso .. "	3.380 59
Sueldos impagos ..... "	161 —
Materiales retirados de Rocha .... "	70.430 41
Acreedores varios .... "	5.969 70
Motor-cars .... "	80.000 —
Sueldos y jornales .. "	37.707 12
Concejo de Administración Departamental. "	124.500 —
Ferrocarril Central .. "	4.384 63
Directorio .... "	1.500 —
Obligaciones a cancelar "	85.537 58
Fondo de subsidios .. "	1.407 21
Banco de la República —Cuenta plata .... "	278.762 69
Asistencia Pública Nacional .... "	645 50
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles .. "	1.824 58
Depósitos en garantía . "	7.561 20
Capital .... "	5:872.893 72
	$ 6:788.586 33

Bautista Lasgoity, Presidente, —José León Ellauri, Gerente. — Emilio F. Dellacasa, Subcontador.

SOCIEDADES ANONIMAS

"Commercial Unión Assurance C.o Ltd."

Operaciones realizadas durante el 3.er trimestre del año 1924

Sección incendio:

Capitales asegurados ... $	987.450 —
Premios recibidos ...... "	5.129 69
Impuestos .... "	615 57

Montevideo, Setiembre de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

962.

"Commercial Unión Assurance C.o Ltd."

Operaciones realizadas durante el 4.o trimestre del año 1924

Sección incendio:

Capitales asegurados .. $	1:385.340 40
Premios recibidos .... "	5.926 38
Impuestos .... "	711 17

Sección marítimos:

Capitales asegurados ... "	28.670 —
Premios recibidos ...... "	181 14
Impuestos .... "	7 25

Montevideo, Enero 15 de 1925.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

963.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland (S. A.)

Balance general al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Propiedades .... $	1:284.429 83
Inventario de almacenes y cuenta ...... "	[illegible]
Deudores varios ..... "	452.605 80
Pagos adelantados ... "	4.129 97
Caja y Bancos .... "	68.479 09
	$ 2:270.011 72

Pasivo

Capital autorizado e integrado .... $	1:750.000 —
Varios acreedores .... "	497.941 85
Fondo de reserva legal "	22.069 87
	$ 2:270.011 72

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1095.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 14 — Trámite — Gutiérrez con Nordman. Herederos de Antúnez Maciel, incidente por costas. Kieffer A., denuncia. Estado con J. Libet. Receptoría de Rivera con F. Carbalho y otros. Bautista Hontou y C. Meneses solicitan declaratoria de salida fiscal. Dirección de Impuestos Directos con O. F. de Almeida (2 autos). Pérez Alvarez, denuncia. Dirección de Impuestos Directos con V. Lapido. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con Ubillos y Cía. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 17 — Trámite — Pablo Zás, solicita declaratoria de salida fiscal. Beheran J. G., mina "Libertad". Dirección de Aduanas con Postiglioni Francisco. Esteban Armas y Cía., denuncia de la mina "San Mateo". Dirección de Aduanas con de la Motte y Cía. Dirección de Aduanas con J. Riuz y Cía. Pablo Zás con Héctor Marfetán. Fortunato Adán, denuncia de la mina "P. Woodrow Wilson". — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 17—Trámite — Eduardo Batista. Oficio del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Oscar Brillante. Suc. Antonia Hermida de Benzo. Sucs. de Lorenzo Ferrari y otros. Severiano Conde con Andrés Iturralde. Pilar Laguna de Lavia. Suc. María Esther Cabrera de Lovaldo. Rosa de León de López con José López. Eugenia Boccia de Fiessel con Federico Fiessel. Ofelia René Sacchi de Bossio. Viuda de Sassi e hijo con sucesión Juan Vidal. Eugenio García con sucesión Juan Vidal. Rafael Bassa con sucesión Juan Vidal. Viuda de Juan Aguilera con sucesión Juan Vidal. Antonio Cambón con sucesión Juan Vidal. Suc. Adelina Alio. Oscar Alario. Guillermo Civitate. Suc. Alfredo Goncalvez Moreira. Suc. Emiliano Catelli. El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con E. Rodríguez Larreta. Gila Mederos de Escudero. Suc. Manuel Miguelena. Mariano Suárez con Vecino y Cía. Mary Correa de Giannelli. Suc. Dolores Soto de Borrazás. Lucinda Martínez. Suc. Manuel Cazeaux. Dolores Sánchez de Berro con Clemente Gaitán. Suc. Antonio Calvo. José María Onega. Suc. Luis Ottado. Suc. Augusto Courtoisis. Banco Nacional con Gabriel Otero Mendoza. Rejis Dutra con sucesión Luis Liborio Melogno. Eustaquio Santos. Suc. Ricardo Taboada. Gabriel Díaz. Suc. Consuelo Ballesteros de Vidal. Suc. Felipe Orsi. Modesto Viñoly. Teresa Franco de Iraola. Suc. Luis Baccino. Suc. Rosa Bondanza de Bianchi. Alda Dorderolle. Ana Demetrose de Ivanot. Juan Antonio Milla. Suc. Gabriel Jorge Naser. Ricardo Mujica.

Interlocutorias — Suc. Julián Silveira. Suc. María Infanzón de Sachi. Antonio Marroche con José A. Carulla.

Definitivas—Suc. Sabino Eduardo Cabrera. Suc. Domingo Alzola. Suc. Josefa Loaces o Suárez de Vázquez.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Sociedad Anónima Barraca Americana contra Arturo Acosta. Capurro y Cía. contra García y Gibonsky. Donato Petrone, quiebra, calificación. Juan Estades contra José Pérez. Francisco A. Scarone contra Juan José Tellería. Macé Hnos. contra Carmen Martins. Francisco Sánchez contra Bugallo y López. Serra Hnos. contra Alfonso Bartalotta. Alberto Suárez, desde fojas 4. Fernández y Pazos contra Manuel Comesaña y Antonio L. Brindisi. Sucesión de Carmelo Settimo contra Luis Dipauli. Luis Solé contra Sebastián G. Martorell. Carlos D. Sommaruga contra Juan J. Cattaneo. Schweizerische, Drahtund Gummiewerke contra Augusto Arioni y Remo E. Arioni. Oscar Pintos y Julio Jungeblut contra V. Bruccoleri e hijo. Juan Angel Luis Olivera, corredor y rematador. García Lamelas y Cía. Castro y Cía., matrícula. Antonio D'Antuoni contra Bautista Gatti. Alberto Eugenio Jourdin, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con Credit Francaise. Guillermo Oyenard contra Pedro D. Martínez. Banco Comercial contra Héctor R. Etcheverry. Sucesión de Angel Amodeo contra Aurelio Barizo. Capurro y Cía. contra Manuel Silveira. Oscar Lema, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con Colomer, Ferreyro y Cía. Ramón Bello y Cía. contra Miguel Croce. Banco de la República contra Marcial T. Rodríguez (hijo). Manuel Ferrando contra Casimiro Gisande y Felicia R. de Simonetti. Bautista Martínez contra Max Gluckmann. Pedro Villamil contra José E. Alonso. Raso y Pereyra contra Alejandro Mautone. Julio Muñoz contra Rudecindo Bagnoli. Di Pietro y Goslino contra M. E. Torrado y Cía. Anacleto Figueroa contra Héctor Marfetán. Moncaut y Domínguez contra José M. García y Manuel Vidal. Telésforo Romero por su hijo menor Eduardo contra Alberto Musso. Rafael Procopio contra Genaro Brusciano. Antonio Ríos contra Marroig, Gandós y Cía. Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial. (dos providencias).

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Once.

Libros rubricados — Dieciséis.

Definitivas — Marzol Johnson y Cía., matrícula. Echarri y Cía., matrícula. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Amoretti Leonor contra Ricardo Pimentel. Samarssaco Juan contra Francisca Santoro. Platero Estefanía. Banco Hipotecario contra Juan Mautone. Fernández Dominga. Latorre Armerich José contra Concepción Díaz Pastor. Marrero Liborio contra María López. Carambatti Apóstol. Castelo Rodolfo contra Juan Castelo. García Zoraida Emilia contra José Revetria Costa. Lema María. El Concejo de Administración Departamental contra la propiedad número 55422. Falero Eustaquia contra Pascual Forlenza. Echevarría Doroteo. Delfino Augusto contra María Biosco. Davila Vázquez Francisco contra Clotilde Bergara. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Alfredo Zumarán y otro. Evaristo J. Viera, exhorto 2125 del Juzgado Letrado de Soriano. Monterrosa Elisa contra José López. Martínez Lucía contra Serafín Nogueira. Carleo Elvira contra Eduardo Sormani. Sosa Pedro. Villamil Lázaro contra Manuel Baulosa. Ormiño García Santiago. Olivera Natalia contra Juan Vidal. Ferreira Guillermina contra Fernando Pareja. Fedell Carlos. Píngaro Fortunato. Pereyra Juana contra Abel Fernández. Gil Segovia Sara contra Juan De Gregorio. Schettini Donato contra Rosa M. Ferrari. Aguilar Paula. Armando Carrera y Ceferina Cano. Fraga Pablo y Ana Risso de Fraga. Pedemonte Carlos contra José Barrall. López Carlos. Codesal Erasmo. Chinazo Pedro. Antúnez Carlos. Frieri Miguel. Sim Herman Tralla. Hegoburu Angel. Porteiro Josefa contra José Rodríguez. Rodríguez Eudoxio contra Manuel Rey. Abone Esteban contra Tomás Cabral Rendo. Cigliutti Graciana contra Luis Cerizola. Goyoaga Julián.

Interlocutorias — Facal Juan contra Fernando Basso. Dioguez Serafín contra Vicente González. Vicente Luglio contra José González. Argento de Deferrari.

Definitivas — Pacheco Manuel contra Lilina O. Areco. Pérez Julián S. Risso Juan R. contra Pedro Demicheli.

Audiencias — Dos.

Oficios — Catorce. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Bruno Dominga contra Alberto Reveille. Delfino Félix B. contra Irma Martínez Santos. Nicoletti Pascual, sucesión. Penna Juan contra Pedro Crosta. Iguaza Anzo Irene Teresa contra la Sociedad Comercial de Montevideo. López Máximo contra Julia Goliebe. Aznarez Gregorio contra Juan Bautista Puciarelli. Ballesteros Manuel contra Carolina Alvarez Rodríguez. Diedrichs Federico contra Ana Beck. Traverso de Lanaro Catalina Irene, sucesión. Molins Jaime contra Olazábal, Liñán y Becharán. La Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Arturo Lerena y Fermín Carlos de Yéregui. Raviale Francisca. Dubois Jorge, por la firma J. Durisca. Dubois Hermanos contra Sábado Devita. Carassale Adela. Sudriers Víctor S. contra Lázaro Grciero. Labadie Vicenta contra Juan Falero. Veiga María contra Manuel Santos Barreira. Sansevó José A. Freire Castro Fernando. Garaza Honorata contra Luis Manzoni. Leonardi Gregorio contra Mariana C. Paz. Oderiz Santiago y otro. Casares Emilio R. contra Elaine N. Davey. Montardit Ruperta contra Juan Burgés. Romero Rosa contra Angel C. Rivadavia. Muñoz Clemente Rogelio. Rodríguez Larreta Cora. De Giorgés Ema R. contra Guillermo Ide. Torriorelli Angela contra Alfredo De Angelis. Lancina Hugo contra José Caneiro. Dezprez Carlos contra Osvaldo Crispo Acosta. Marco Josefa contra Ramón Juguen. Veiga Savina contra José M. Márquez. Mortimier Lambiase P. contra Salvador Escondeur. Couret Emilio contra Rosa Rodríguez. Acuña de Silva Angela contra Joaquín Cortés. Formento Aurelia contra Arturo Bagardi. Exhorto número 649 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Scoppa Carmen contra Pedro Scoppa. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas. Costa Adelaida. Gagliani Genaro contra María Pilet. Scaiola Simón, sucesión. Giarreto Angel Polo. Lacruz Carlos contra Agustín Fernández. Machado Pedro. Pawlowa Lila. García Luis Ignacio contra Alberto Geronés. Rodríguez Fernando, sucesión. Hackins Guillermo. Gabard Amalia Cándida contra Pedro Francisco Posse. Silvestri Alfonso contra Aquiles Parrella. Fierro de Lupinacci Felicia, sucesión. Lamarque Ana Pastora contra Juan Bautista Arabethy. Urquiza Romualdo contra Ramón Medina. Vidal Juan Ramón contra Elida Maciel. Sagardi Rosa. Bentancor Domingo contra Héctor Hilario Leone. Crovetto Jorgelina contra Antonio Masanés. Vila Usher María Amelia contra Juan José Castro. Fernández A. M. y Compañía contra Antonio Susena. Fernández Vicente contra Valentín H. Radil. Castro Elena contra Héctor Hilario ... ne. Sorín de Carvalho Juan contra Américo Carvalho. Fazzio Nicolás contra Pascual Beiro. Cattani Santiago contra Ginebra Ludovicci. Lezama Muñoz Román contra la sucesión Berrutti.

Interlocutorias — Carbone Ema. Monroy Angel contra Juan Arosa. Márquez Simois Celia H. contra Dionisio C. Luck. Rossier Julio contra Timoteo Rodríguez.

Definitivas — Casas de Gibbs del Cerro Jacinta. Odoriz Santiago y otros. Gómez Evaristo. Cambra Santiago. Hackins Guillermo. Postiglioni Félix.

Oficios librados — 18.

Exhortos recibidos para diligenciar—51.

Audiencias—2.—Eduardo Roufilt, Actuario.

Día 17 — Trámite — El Concejo de Administración Departamental contra Elzear Vázquez. Iseglio Domingo. Francisca Cravero de Iseglio y Francisca Iseglio, sucesiones. Castillo Virgino. Bernasconi Angel B. Franco Hermenegildo contra Carlos María Mañé. Hennig Paul J. contra Elisabeth Addie Lindall. El Banco de Crédito contra Román Saint Romain. Brunel Mauricio, sucesión incidente. Tarradas Francisco. Marexiano de Garabelli Emma contra Manuel Buchichou. Ruiz Victoriano contra Emma D. Jemdkis. Munafó Sebastián. Bríccola Elena contra Enrico Pollera. Schleyer de Hermann Olga contra Erico Hermann. Exhorto número 1145 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Simeone Antonia contra Julio César Fournier. Giannoni Samuel. Martínez Juan A. contra Federico Silva y Ferrer. Danese Silviana Blanca E. contra Juan Sergio Ackermann. Exhorto número 2722 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Mainero Julia contra Juan Erro, incidente. Papariello Gerardo. Masoller Delia contra Gregorio G. Gutiérrez. Fernández María Luisa contra José Castro. Exhorto número 1018 del Juzgado Letrado de Flores (dos providencias). Di Ayuto Rosa María D. contra Cándido B Amatto. Minelli Pablo, sucesión. Ramírez Nicomedes contra Julián Adi. da Conceicas Monteiro de Lemos María contra José de Assis Balbi. Bañales Teresa contra Alfredo Rodríguez. Maitland Moor Eduardo contra Sofía Davie. Bayley Muñoz Andrés contra Julio A. Piquet. Benavídez Felipe contra Enriqueta Caballero. Maclachlan de Pagel Flora contra Hans Pagel. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Alberto J. Reboratti. Saavedra Soledad contra José Carrión. Reta Angela contra Bernardo Irazábal. Gamborena Fermín, sucesión. Dimee Generoso contra Celia J Beada. Olivencia G. José contra María N. Dicono. Barilá Carmen contra Roberto Ferreira. Varela Generoso contra José Varela. Schiapapietra de Ferreira María. Rodríguez Luisa contra Saturno Fontes, incidente. Isaac Rabeca contra Abraham Anselm. Giannoni Samuel. López Florinda contra Elpidio Ferreira Castilla Ramón. Zbikowsky Pilar. López José contra Rosalía Ferme. Ossola Carlos contra Adolfo Cernuscchi y Angela M. de Cernuscchi. Zorzín Antonio contra María Grisch. Fierro Horacio. Giralde Rogelio contra A. Petrona Gómez. Menoni Santina contra Juan Pedro Abalo. Miché Ernesto. Beñtancor Servando. Roquete Juana contra Gabino Estévez. Estou Juan contra Emilio Irigoy. Sosa América contra Everila Sosa. Exhorto de las autoridades argentinas. La Asfaltadora Uruguaya contra José R. Salgueiro Echevarría Elena Marina contra José Arturo González. Pérez Belermina contra Carmelo Dinardi. El Banco de Seguros del Estado contra Florentino Garcta Pintos. Milgrom Méndel. Estévez y Estévez José. Veres Emiliano. Laprevitara Vicente. Cuoco Vicente. Lesnardi Virginio. Mollica Gaetano. López Leandro Dreusey Juan. Llera Ignacio. Muschketoff Miguel. Buono Angel. Roja José Scurtis Nicolás. Forastieri Cayetano Lago Ramón. Caciano Mato. Calvez Tiburcio. Gadea Martín. García Alberto. Torres Eusebio. Acosta Mateo Héctor Palumbo Jenaro. Silvera Sebastián. Píriz Anastacio. Meraes Domingo. Barboza María Filomena Clotilde y María. Sánchez Lucas. Acosta Jacinta y Acosta Luis De los Santos Ciriaco. Saccone Gerardo Regueira Jacinto. Sosa Victorio. Núñez Francisco Diomedes.

Interlocutorias — Camesella Manuel contra Eugenio N. Montero. Morales Luisa contra Elías Silveira. Neiseleis Teresa, sucesión. Volpi Carmelo contra María Apicela. García Cándida contra Juan Ventura. Torello José A. y Rafaela M. Cáparo.

Definitivas — Fleischberger Melitta María. Caratte Angel contra Tomás Pattetta. Crowe Elena. Schiavone Salvador. Bonomi Damián. Maidenoff Miguel. Frigeiro José. Quintana García José. Leitere Luis. Savio Giaccone Raúl. Moreno Francisco.

Oficios librados — Once.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 17 de Agosto de 1925

Un centro de alta presión se desarrolla en la parte S. O. del continente. Las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur, alrededor de Punta Arenas.

Dominan vientos suaves y moderados del Este al S. E. en el río de la Plata, del Oeste en la costa atlántica Sur y parte S. E. de la República, del Sur al Este en la parte N. E. y Norte, y del Este en la parte central.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto 10o10 y 6o20; Sección Montevideo, Prado, mínima al resguardo, 0o00, a la intemperie, 1o00 bajo cero y termómetro sobre el césped 0o40 bajo cero. Máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 12o00 y 4o00; Rocha, 11o00 y 0o00; Melo, 13o00 y 3o00; Rivera, 17o00 y 6o00, y en Paso de los Toros, 16o00 y 4o00.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17,

Barómetro: 766.90. Temperaturas: normal, 10o50; a la intemperie, 15o10; máxima, 11o10; a la intemperie, 16o40; mínima, 6o20; a la intemperie, 4o40.

Viento: E. S. E., 10 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa por ciento: 74.00.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 12.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas, metros: 0.90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 9.45.

Temperatura del agua: 11o50.

Estado del mar: calma.

—Vientos del S. E. con lluvias.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha las 22.

Dirección de Cementerios

Día 16 de Agosto de 1925

Nicolás Casal, español, 64 años, casado, Juan Acosta 151.

Fructuosa Farías, oriental, 36 años, soltera, Avenida General Flores.

Antonio Hernández, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.

Gregorio Calleros, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.

Valentín Techera, oriental, 41 años, soltero, Hospital Pasteur.

Artigas Machín, oriental, 3 meses, Miguelete.

Libia Lacosta, oriental, 14 años, soltera, Marne sin número.

Teófilo Suárez, oriental, 76 años, casado, Montana sin número.

Laura G. do Mazzedo, argentina, 69 años, viuda, Asilo sin número.

Margarita Rosa, oriental, 2 meses, Propios sin número.

José Pallas, español, 50 años, casado, F. Saint Rosas sin número.

Fidel Ladereche, oriental, 62 años, viudo, Felipe Sanguinetti 21.

José De los Santos, oriental, 57 años, casado, Hospital Pasteur.

Josefa Demarchi de Gubetti, oriental, 63 años, casada, Eduardo Acevedo 917.

Mario Zapicla Torrens, argentino, 26 años, soltero, Charrúa 2345.

Ramona Díaz de Munúa, oriental, 83 años, viuda, Larrañaga 163.

Pedro Errasola Lamarque, oriental, 21 años, soltero, Presidente Berro 2487.

Emilio Defeo, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Dolores Rournassell de Avellegra, española, 68 años, viuda, 18 de Julio 1797.

Pedro Thetzen, alemán, 74 años, viudo, Bulevar España 2119.

Ricardo José Guerra, oriental, 37 años, soltero, Lavalleja 2118.

Miguel Casiani, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Filomena de León de Cruz, oriental, 78 años, casada, Garibaldi 1762.

Saravia Galarza, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

José Saturno, italiano, 46 años, casado, Hospital Italiano.

Angela Paleta de Reyes, italiana, 70 años, casada, La Paz 2075.

Pablo Olivieri, oriental, 38 años, Hospital Maciel.

Día 17 de Agosto de 1925

Andrés Martínez, oriental, 3 días, Andes 1056.

Guillerma Estramil, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Marcelino Leal, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Piñeiro, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Encarnación Rodríguez de Rena, brasileña, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Pereda de Fabregat, oriental, 84 años, viuda, 18 de Julio 1874.

Dominga Gagliano, oriental, 32 años, soltera, San Eugenio 1816.

María Sara Uriarte Viera, oriental, 21 soltera, 18 de Julio 1805.

Félix Pisano, italiano, 65 años, viudo, Tacuarembó 1682.

Teodoro González, oriental, 39 años, casado, Cerro Largo 1684.

Pedro P. Correa, oriental, 65 años, casado, Méndez Núñez 1.

Deolinda Correa de Silva, Hospital Vilardebó.

Julio Mansilla, oriental, 4 meses, Joaquín Requena 2466.

Walther Herrera, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Gualberto Varela, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carolina Platero, oriental, 65 años, soltera, Maldonado 1572.

Delmira Pereyra de Machenaud, oriental, 74 años, casada, Juan Paullier 2689.

Máxima Muñoz de Quinteros, oriental, 73 años, viuda, Inca 2364.

Francisco Sarco, oriental, 27 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Adolfo Pérez, oriental, 3 años, José L. Terra, 357.

Imprenta Nacional



IMPRENTA NACIONAL

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5784, Poder Legislativo, página 470)

Art. 16. A fin de arbitrar recursos para el cumplimiento de esta ley se crean los siguientes impuestos:

A) El 5 o|o adicional sobre la venta de todo boleto de carreras.

B) Una patente adicional de $ 5.00 anuales sobre cada mesa de billar que funcione en los comercios, clubs o centros sociales de la República.

C) Un impuesto del 20 o|o sobre toda arma de fuego que se venda al público.

D) Todo espectáculo público qu requiera el permiso policial, abonará un derecho de $ 10.00 por reunión, con excepción de teatros y biógrafos, que abonarán una patente adicional de $ 100 anuales los primeros y $ 50 los segundos.

Art. 17. El producido de estos recursos se destinará exclusivamente al fondo de reserva "Retiro Policial".

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1924.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.—C. Monegal, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Obedece la presentación de este proyecto de ley a razones fundamentalísimas de buena administración y de amplia justicia. La misión de los miembros del Instituto policial es de índole tan compleja como variada, pesando sobre todos y cada uno de ellos una responsabilidad inmensa que no puede escapar al ilustrado criterio de la Honorable Cámara, Legislar garantizando, mejor dicho, tutelando un descanso, decoroso y digno, es obra patriótica que todos estamos obligados a realizar, y es por ello que no trepidamos en someter a vuestra consideración el proyecto adjunto, por el cual se establece el retiro del personal policial de la República, en una forma que garantice un descanso decoroso y que estimule a los que quedan al mejor cumplimiento de sus obligaciones.

Hemos dicho que la misión de la policía es de una índole tan compleja como variada, y tal vez en esa expresión no se interprete la inmensa y grave responsabilidad de su cometido. V. H. no puede desconocer esta afirmación: la vida, la tranquilidad, la tutela de los intereses de todos, depende del celo policial; de su actividad y de su energía, del conocimiento del medio ambiente, de su escrupulosidad en el procedimiento, etc.

Y si a estos argumentos agregamos el muy poderoso de la escasa remuneración la falta de estímulo y la carencia de una escuela de procedimientos donde se le prepara para el mejor desempeño de su misión, llegaríamos, Honorable Cámara, a la demostración evidente de que nuestra policía ha llenado con exceso su cometido, cumpliendo celosamente sus deberes.

Todo esto lo demuestra el afán plausible de merecer el aplauso público, en una vida de sacrificios innegables, donde no existe el descanso reparador porque exigencias del momento (más o menos prolongadas), niegan tregua e impelen al cumplimiento del deber en forma imperativa, llevándolos hasta el sacrificio de sus vidas en holocausto de la tranquilidad pública, en garantía del orden y defensa de los intereses librados a su celo.

Es justo, es humano, es noble que para estos dignos y meritorios servidores exista una ley que, llegado cierto número de años, como límite razonable de sus servicios, les garantice un descanso digno y reparador en que el fantasma de la miseria no ronde hogares que deben merecer el respeto público.

Nuestro proyecto de ley fija el retiro policial con el sueldo íntegro del empleo que tuviere el funcionario, cumplidos los 25 años de servicios, considerando con sobrados motivos, que 25 años en una actividad continua, en un constante desgaste de energía, dan méritos más que sobrados para el retiro con el goce del sueldo íntegro, suprimiéndose el descuento del 25 o|o que por ley de 14 de Octubre de 1904 grava las pensiones civiles.

Ese descuento es inadmisible, Honorable Cámara, porque atenta contra derechos honrosamente adquiridos, gravitando en en la tranquilidad y decoro de esos hogares, que en la hora de las compensaciones, se ven privados de un pan en su modesta mesa, por ese despojo que en nombre de mal comprendidos principios de moral financiera, se les hace sobre su sueldo de actividad.

Por este proyecto proponeoms a V. H. una fuente de recursos que compensará con exceso la supresión de ese descuento, y cuyo producido, destinado exclusivamente para el fin propuesto por esta ley, irá a engrosar el rubro especial, que bajo la denominación "Retiro Policial", llevará la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para atender las erogaciones que esta ley produzca.

Los recursos propuestos, en una forma adicional, no pueden levantar ninguna resistencia en el seno de V. H. ni aún entre los que van a ser afectados por ellos, dada no sólo su notoria insignificancia, sino el fin altamente plausible que con ello se persigue, admitiéndose también, si se quiere, un principio moralizador, para combatir esa tirrible plaga del juego, cuyas lógicas consecuencias se hacen sentir en casi todos los hogares.

No pueden esos recursos perjudicar en lo más mínimo ni al Jockey Club ni a las instituciones que éste favorece, desde que el jugador no va a dejar de realizar sus apuestas, por diez, veinte o más centésimos que gravan el impuesto de sus boletos.

Nos eximimos a este respecto de mayores comentarios, porque éstos fluyen espontáneos con una evidencia terminante.

En cuadros aparte adjuntamos el producido aproximado de estos recursos, y dejando ligeramente fundamentado nuestro proyecto rogamos a V. H. su pronta consideración.

Montevideo, Octubre de 1924.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — C. Monegal, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Forman la Institución Policial de la República todas las personas que ocupen cualquiera de los empleos que figuren en las Planillas de Jefaturas de Policía del Presupuesto General de Gastos y en las de Fiscalía o Inspección General de Policía.

Art. 2.o El ingreso a la Institución Policial de la República sólo puede efectuarse:

A) Por nombramiento directo.

B) Por concurso.

Art. 3.o Además de los cargos de Jefe de Policía, pueden proveerse por nombramiento directo todos los empleos de la Institución Policial, que gocen de una remuneración inferior a seiscientos pesos anuales.

Art. 4.o Los empleos que gocen de una remuneración superior a seiscientos pesos anuales se proveerán: una mitad por ascenso y la otra mitad por concurso.

Art. 5.o Los nombramientos por ascensos, deberán ser: a) por antigüedad y méritos simultaneamente b) sólo por méritos en casos especialísimos.

Los decretos de nombramiento por ascenso deberán fundarse.

Art. 6.o Los concursos para los nombramientos deberán efectuarse: a) entre el personal de la Institución Policial del Departamento; b) entre el personal de la Institución policial de la República.

Cuando el Presidente de la República optare por la fórmula b) deberá exponer en el decreto respectivo los fundamentos de su decisión.

Art. 7.o El Presidente de la República podrá establecer el concurso, o una prueba de suficiencia, para proveer los empleos a que se refiere el artículo 3.o, y exigir un mínimo de antigüedad en un empleo, para que un empleado pueda presentarse a concurso para ascenso.

Art. 8.o Cuando un empleado perteneciente a la Institución Policial fuese destituído, y si se declarase, expresamente en el decreto respectivo, que su separación no responde a ninguna de las causales determinadas en el número 12 del artículo 79 de la Constitución, tendrá derecho a acogerse a la jubilación de acuerdo con los beneficios que las leyes respectivas le otorgaren, recibiendo las siguientes bonificaciones sobre los sueldos que le correspondieren una vez jubilado y cuando tuviese lo menos cinco años de servicios policiales.

Cinco por ciento, si sus servicios fuesen de 5 a 10 años.

Diez por ciento, si sus servicios fuesen de 10 años y menos de 15.

Quince por ciento, si sus servicios fuesen de 15 años y menos de 20.

Veinte por ciento, si sus servicios fuesen de 20 años y menos de 25.

Veinticinco por ciento, si sus servicios fuesen de 25 años y menos de 30.

Treinta por ciento, si sus servicios fuesen de 30 años.

Art. 9.o Las pensiones correspondientes a los empleados policiales que se jubilasen de acuerdo con esta ley, se liquidarán sobre el sueldo de la jubilación, más el importe de la respectiva bonificación.

Art. 10. Auméntase un medio por mil el impuesto a todos los valores que se inscriban el Registro de Ventas, según lo dispuesto en la ley de 28 de Diciembre de 1904, y destínase su producido a reforzar las rentas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 11. Los funcionarios policiales que se hubiesen jubilado con motivo de cesantías en cuyos decretos se declaraba que respondían a razones de mejor servicio o no se expresaban las causas, tienen derecho a acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

Alfeo Brum, representante por Artigas — Mario Sadí Barbé, representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución ha conferido al Presidente de la República la facultad de "destituir por sí a los funcionarios policiales y militares." Los fundamentos de esa amovilidad son demasiado conocidos para que los expongamos detalladamente aquí. Pero, sí, diremos que son altos intereses de orden público los que justifican esa amovilidad que expone a numerosos funcionarios a encontrarse en la calle de la noche a la mañana, unas veces por razones políticas o de mera preferencia, cuando no debido a la intriga o a la calumnia de elementos interesados en perjudicarlos.

Debemos hacer notar la distinta situación en que se encuentran los militares y los policiales.

Hasta el año 1919, los militares podían ser separados de sus puestos y pasados a la situación en de reemplazo, en la que sólo percibían la mitad de sus sueldos, lo que significaba la miseria para ellos y sus familias. El legislador pensó, con muy buen acierto, que si el interés público requería la amovilidad de los funcionarios militares, la equidad imponía que no se les penara con el hambre. En mérito a eso, sancionó la ley de 1.o de Febrero de 1919, que creó las situaciones de actividad y de retiro, comprendiendo en aquella, un sueldo único para los oficiales, ya estuviesen en disponibilidad o en servicio. Así, por ejemplo, todos los coroneles no retirados, perciben un sueldo único de 220 pesos mensuales, y si desempeñan alguna comisión, es decir, si están en servicio, perciben, por este concepto, una compensación especial.

Cuando el Presidente destituye a un coronel de la jefatura de una unidad y lo pasa a disponibilidad, lo priva de su compensación, pero no de su sueldo de 220 pesos.

Esta benéfica y equitativa ley, ha permitido mantener la facultad discrecional del Presidente de la República, sin que ella origine un daño injusto e irreparable a los militares. Pero los oficiales no tienen sólo ese privilegio, sino que gozan de los beneficios invalorables de un escalafón cerrado, al que, únicamente, se puede ingresar desde las escuelas militares o como simple soldado, de que los dos tercios de los ascensos se efectúen por antigüedad o por concurso, y de que al pasar a retiro perciban una bonificación especial, de acuerdo con los años de servicio, que luego se tiene en cuenta para fijar las pensiones que devengarán sus deudos.

Consideramos que ha llegado el momento de que el legislador vele por la suerte de los funcionarios policiales, tratando de aminorar los gravísimos inconvenientes a que están expuestos, debido a la extrema amovilidad que caracteriza sus destinos, y a eso responde el proyecto adjunto.

La Constitución ha concedido amplias facultades al Presidente de la República para destituir a los funcionarios policiales, y, en cuanto a la forma en que deban ser nombrados, los equipara a cualquier otro empleado civil; es decir, que el legislador puede determinar, por ley, las condiciones en que deben efectuarse sus nombramientos.

Explicaremos brevemente el alcance de cada uno de los artículos de nuestro proyecto.

Por el artículo 1.o se organiza la Institución Policial de la República, que estará formada por todos los empleados de las Jefaturas de Policía, de cualquier clase que fuesen, es decir, que se incluye en ella a guardias civiles, bomberos, Guardia Republicana, suboficiales, escribientes, empleados de oficina, etc., hasta los Jefes de Policía.

El ideal sería que nadie ingresara a la Institución Policial sino como egresado de escuelas especiales o de simple guardia civil; pero como esto ofrecería dificultades, hemos creído que, al menos en los primeros años, convendría cerrar el escalafón para todos los funcionarios remunerados con más de seiscientos pesos anuales, y dejar que ingresen, por nombramiento directo, los que perciban sueldos inferiores.

La mitad de las vacantes se proveerán por ascensos, en que se tengan en cuenta la antigüedad y méritos, como medio de estimular a los antiguos y buenos servidores de la Policía. Pero hay casos en que los servicios de algunos funcionarios son tan notorios que conviene otorgarles el ascenso aún sin antigüedad; a fin de evitar abusos, se exige que los decretos de ascensos sean siempre fundados.

Si conviene estimular a los antigüos empleados por el ascenso directo, es evidente que conviene también establecer el concurso para recompensar a los más preparados y más estudiosos, y como medio de elevar el nivel intelectual de la Institución.

Por el artículo 6.o establecemos que el concurso debe efectuarse entre el personal de un Departamento o entre el de toda la República. Esto último responde al propósito de ensanchar las perspectivas de los que actúen en un ambiente poco propicio para progresar.

Previendo el mejoramiento de las Policías, por el artículo 7.o se faculta al Presidente para establecer el concurso, o, al menos, ciertas pruebas de suficiencia, para el ingreso a los empleos inferiores a cincuenta pesos.

Los siete primeros artículos del proyecto contribuirán al mejoramiento del personal al asegurarles el adelanto en su carrera, e impedir que sean postergados o desalojados por elementos extraños.

Como no se puede coartar al Presidente de la República su facultad de destituir a los funcionarios policiales, proponemos por el artículo 8.o que cuando se trate de destitución, que no sea motivada por ineptitud, omisión o delito, se otorgue al funcionario el derecho a la jubilación que legalmente le corresponde, con más una bonificación que aumentará con los años de servicios.

Así, por ejemplo, si un funcionario es destituído con 21 años de servicios y su jubilación fuese de 80 pesos, tendrá una bonificación de 20 por ciento, o sea, un total de 96 pesos, sobre cuya cantidad global y se calculará más tarde la pensión que devengarán sus herederos.

Proponemos, igualmente, que se extiendan los beneficios de esta ley a los funcionarios policiales que ya hubiesen sido destituídos por razones de mejor servicio.

Como esta ley originará un fuerte recargo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, hemos creído que era justo reforzar sus recursos con el producido de un aumento de medio por mil sobre todos los valores que se inscriban en el Registro de Ventas, según la ley de 28 de Diciembre de 1904, y que producirá unos $ 40.000 al año, es decir, una suma suficiente para atender las nuevas obligaciones de la Caja.

En resumen: consideramos que el proyecto adjunto, tendrá repercusiones muy

favorables en el mejoramiento de la Institución Policial de la República, y que, como contempla los más elementales principios de equidad, merecerá la sanción legislativa.

Montevideo, 17 de Julio de 1923.

Alfeo Brum, representante por Artigas. — Mario Sadi Barbé, representante por Treinta y Tres.

Cámara de Representantes. — Secretaría.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1924.

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Enrique Givogre.

Por encargo de la Comisión de Asuntos Administrativos de la Honorable Cámara, tengo el agrado de solicitar la opinión del Comité de su digna presidencia, respecto del proyecto de ley, — cuya copia se acompaña, — sobre retiro policial, rogándole preferente atención a los artículos relacionados con los recursos a crearse, y si la Caja está conforme con la financiación propuesta.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Arturo Miranda, Secretario.

La ley de 6 de Febrero de 1925 ha mejorado la situación de los jubilados y las pensionistas "en general", estableciendo para todos los empleados el derecho a jubilarse con el sueldo íntegro en caso de inutilización "a consecuencia" del servicio (artículo 7.o de este proyecto) y suprimiendo la limitación de los 3|4 como base para la jubilación (artículo 11 del mismo).

Para apreciar si son justificadas las demás excepciones que se proyectan en beneficio del personal de las policías, es necesario comparar la naturaleza de sus servicios con la del resto del personal administrativo, que tiene derecho a jubilación.

Es indudable que los funcionarios policiales tienen a su favor las siguientes circunstancias:

1.o Están expuestos a riesgos especiales y continuos y sujetos a movilización;

2.o No tienen, como los demás empleados, tiempo disponible para otras actividades productivas;

3.o Han estado y están actualmente irregularmente remunerados, porque la habitación y la mesa, o las raciones, son un verdadero complemento de sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse las jubilaciones, como se tiene para el personal de servicios públicos, al cual se le acumula el sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa.

A nuestro juicio, estas circunstancias justifican el régimen de excepción a favor de los funcionarios policiales.

Consideramos, sin embargo, que los beneficios son excesivos y en algunos casos injustificados.

Debemos observar, en primer término, que continuando el personal de policías amparado a esta Caja, no tiene objeto el destino exclusivo de los recursos proyectados al fondo de reserva "Retiro Policial" (artículo 17), pues si los recursos fueran suficientes no se ve el motivo para esta reserva, y si no fueran suficientes no se resuelve cómo se completarían. Sería crear una Caja dentro de otra sin ninguna ventaja y con los inconvenientes de una doble organización, desde que la organización actual permitiría apreciar si los recursos cubrirían los recargos, para aumentarlos, en caso de que no alcanzaran.

En segundo lugar, el Cuerpo de Bomberos y la Guardia Republicana tienen, por su constitución y sus fines, más carácter civil y policial que militar, por lo que no consideramos justo ni conveniente excluirlos de los beneficios proyectados para los funcionarios policiales (artículo 14 del proyecto).

Las observaciones que deben hacerse, a nuestro juicio, a los beneficios proyectados, son las siguientes:

Retiro voluntario y límite para el retiro

El retiro voluntario a los 10 años (artículo 6.o, inciso A) y la fijación del límite para el retiro a los 25 años de servicios (artículo 8.o) son inconvenientes e injustificados.

El primero contribuiría a fomentar el egreso de los cuadros activos, de personas de 25 a 30 años, que se dedicarían, gozando de retiro, a otras actividades.

Desde que la exoneración, por razones de mejor servicio, da derecho a jubilación, el retiro voluntario y el límite para el retiro, deben relacionarse con los años de servicios y con la edad, serían justificados, pues, el límite del retiro, como en la ley de Retiro Militar, a los 50 años de edad, cuando se tuvieran 25 años de servicios, y el retiro voluntario, con 10 años de servicios, después de los 55 de edad, pero no el retiro voluntario a los 28 años, cuando se hubiera ingresado a los 18, o el derecho al retiro a los 43, habiendo ingresado a la misma edad de 18 años.

Por otra parte, no se prevée la situación del que completa 10 o 25 años de servicios en la Policía, teniendo más o menos años de servicios de otra naturaleza.

La ley de Retiro Militar computa por un auo cada dos años de servicios civiles.

Podría adoptarse la misma solución y establecerse, para impedir el ingreso a la Policía, a la terminación de la carrera administrativa, un número de años de servicios policiales, como mínimo, para tener derecho al régimen de excepción.

El retiro sobre la base del último sueldo

En la ley de Retiro Militar se toma como base el último sueldo, porque está reglamentada la forma de los ascensos, pero ese sistema sería absurdo si pudiera iniciarse la carrera por el grado de Coronel o General. No es posible, por consiguiente, aceptar la base proyectada en el artículo 9.o, del derecho al retiro con tantas treintavas partes del sueldo que el funcionario gozare al retirarse como años de servicios, desde que un Comisario que hubiera sido muchos años Escribiente, podría retirarse como Jefe de Policía, con un mes, o menos, de desempeño del último cargo.

El retiro, pues, debe guardar relación con los sueldos percibidos y los montepíos abonados en toda la carrera o, por lo menos, en un largo período anterior a la pasividad.

Bonificaciones

Las establecidas en el artículo 10 son injustas, pues con el fundamento del riesgo en todo tiempo y de la remuneración incompleta, sólo favorecería a los que pasen de los 25 años de servicos.

La bonificación anterior, del cómputo de cuatro años por cada tres de servicios era más equitativa.

Está bien, por lo tanto, que se premie al que, pudiendo retirarse, continúe en actividad, pero la bonificación debería ser gradual, aumentada para los casos de servicios posteriores al límite fijado para el retiro.

Con un 1 por ciento de bonificación por cada cinco años de servicios "policiales" (o proporcional si los años no alcanzaran a 5), se llegaría a los 10 años de servicios con 2 por ciento de bonificación y a los 25, con un 5 por ciento.

Esa bonificación podría aumentar, después de los 25 años de servicios, con un 1 por ciento "por cada año de exceso", o sea, 6 por ciento a los 26 años, 10 por ciento a los 30 y con un 2 por ciento después de los 30, de modo que se llegaría al 20 por ciento a los 35 años de servicios.

Esta proporcionalidad evitaría la injusticia de la bonificacón igual a los 26 y a los 29 años, y a los 31 y los 40 años de servicios.

Aunque entendemos que al hablar de servicios el proyecto se refiere "a servicios efectivos", convendría aclarar que a los efectos del cómputo para la bonificación, no se tomarán en cuenta los cómputos de 3 años por 4 del régimen anterior, que representan ya una bonificación "de un veinticinco por ciento".

Consideramos, por último, que como la ley del 6 de Febrero pasado contempló la situación de los jubilados y pensionistas civiles, debería la ley proyectada contemplar la de los jubilados y los pensionistas por servicios policiales, desde que sería injusto que un jubilado por la nueva ley y otro jubilado un mes antes, con los "mismos servicios" tuviera diferente retiro.

Servicios anteriores en el Ejército y reincorporación de los retirados

Las disposiciones de los artículos 13 y 15, consideramos que no deben limitarse a los militares que pasen a la policía, ni a los retirados policiales que reingresen a la Administración.

Reconocido el derecho a jubilación de todos los funcionarios públicos, todos los servicios deben ser computados por las distintas Cajas, y siendo beneficiosa para la Administración y para las Cajas la utilización de los servicios de los jubilados y retirados, debería establecerse con "carácter general", que ellos pueden reincorporarse al servicio con derecho a opción entre el nuevo sueldo y la mitad de la jubilación, o a la jubilación y a la mitad del nuevo sueldo, asignándose a las Cajas respectivas la diferencia.

Estas son las observaciones que nos sugiere el proyecto de Retiro Policial, y que sometemos a la consideración del Comité, haciendo presente que hemos demorado el informe porque esperábamos la sanción y la interpretación de la ley de 6 de Febrero pasado.

Montevideo, Marzo 27 de 1925.

R. Lezama Muñoz.—José Antonio Mora, discorde en cuanto a los recursos.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Julio 9 de 1925.

Elévese a la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, manifestándole que este Comité participa de la opinión vertida por la Comisión especial que dictaminó de fojas 1 vuelta a 4, y de los distintos criterios sustentados en el seno de la corporación, y que, en consecuencia, entiendo que los artículos del proyecto cuya numeración se indica, deberían ser concebidos en los siguientes términos:

Art. 6.o El retiro es voluntario u obligatorio: A) el retiro voluntario se concederá al empleado que lo solicite con más de 25 años de servicios efectivos; B) el retiro obligatorio se concederá por inutilización para el servicio o por enfermedad física comprobada.

Art. 7.o (Suprimido por el artículo 18, inciso B), de la ley de 6 de Febrero de 1925, que establece, con carácter general, una disposición análoga).

Art. 8.o Se fija como límite para el retiro policial voluntario, 25 años de servicios efectivos, fuere cual fuere la edad del interesado, y con arreglo a sus có-

dulas respectivas para los actuales jubilados.

Art. 9.o. Todo empleado que pasare a retiro tendrá como asignación tantas veinticinco avas partes del sueldo que gozare al retirarse como años de servicios efectivos hubiere prestado.

Art. 10. Cuando los años de servicios pasaren de 25, percibirán como bonificación el 2 o|o por cada año de exceso, hasta llegar a los 35 años de dichos servicios.

Art. 13. Para los efectos del retiro serán computables los años y fracciones de años servidos en el Ejército antes del ingreso a la policía, y contándose en la proporción de un año policial por cada dos de actuación en el Ejército. Pero los funcionarios que ingresen una vez sancionada esta ley, sólo gozarán del beneficio de acumulación de años después de computar 10 años de servicios policiales.

Art. 14. Las dotaciones del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana que no estén regidas por la ley de 1.o de Febrero de 1919, estarán comprendidas en la presente ley de Retiro, dado los riesgos de permanente inutilización a que están expuestos.

Art. 15. El personal de policía retirado, podrá ser llamado a ocupar cargos dentro de la Administración, toda vez que sean necesarios sus servicios. En tal caso, aquel personal tendrá derecho a una compensación del 50 o|o sobre su sueldo de retiro, siempre que éste sea menor de cien pesos mensuales, y del 30 o|o si ese sueldo es de importe mayor de $ 100.

Las economías que resulten por concepto de esta reducción en la paga, ingresarán a la Tesorería de la Caja.

E. Givogre, Presidente. — José Antonio Mora, Secretario ad hoc."

La Cámara debe resolver cuál de los dos proyectos...

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Labat — Hay un proyecto de la Caja de Jubilaciones.

Señor Presidente — No hay ningún proyecto. Es un informe.

Señor Vázquez — Pero las observaciones de la Caja se refieren al proyecto Monegal-Andreoli.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — No creí que nos íbamos a encontrar en esta situación.

Ya se ha dicho hace un momento que hace alrededor de tres o cuatro meses se había urgido a la Comisión respectiva el estudio y el informe de este asunto. Pero como hasta ahora las esperas de ese informe no han traído otra consecuencia que estar postergando la solución de esta cuestión en la cual veo que todos tenemos la mejor buena voluntad para terminar, me parece que lo más práctico es que en la sesión de hoy propongamos una fórmula para poder llegar a la realización de la idea en una ley.

Debo advertir a la Cámara que conocía la existencia de estos dos proyectos, como también otro más general y más completo que cualquiera de estos dos, presentado por el entonces Ministro del Interior, nuestro actual colega el doctor Vicens Thievent, que también contemplaba esta parte.

De manera, señor Presidente, que nos encontramos, en realidad, ante dos proyectos, de los cuales uno difiere, porque es de carácter general—el de los señores diputados Brum y Barbé—y el otro, en cambio, se refiere exclusivamente a la cuestión para la cual ha sido convocada la Cámara, cuestión a la que se quiere dar andamiento, indiscutiblemente, de una vez. Este segundo proyecto es el presentado por los señores diputados Andreoli y Monegal, que se refiere a retiro, exclusivamente.

Pero los que hayan prestado atención a la lectura del proyecto y del informe de la Caja, habrán notado — sobre todo al través de la lectura del informe — que hay diferencias en la manera de encarar en ambos proyectos las ventajas para el retiro. Y si, como creo yo, el objeto de la Cámara es tener presente más que nada las ventajas que deben alcanzar los funcionarios policiales, entonces habrá que buscar, como ley definitiva, aquella que elija de cada uno de estos proyectos la parte que con más justicia y con más fundamento reconoce lo que es, indiscutiblemente, el derecho de estos funcionarios.

Por ejemplo, en el informe de la Caja se advierte que la manera de bonificar los servicios, a partir de ciertos años, es más completa en uno que en el otro. Yo entiendo que es más beneficioso para los empleados policiales, por las ventajas que en ese sentido ofrece, el proyecto de los señores representantes Brum y Barbé.

A la vez, la manera de financiarse este servicio se encuentra de una manera distinta en ambos proyectos. Probablemente será más fácil obtener el asentimiento del Cuerpo Legislativo para aquel que se refiere exclusivamente a un pequeño aumento en los derechos de los registros de traslados, etc. de bienes inmuebles, porque el otro tiene una serie de circunstancias, que yo, desde ya, advierto que acepto, pero que sé que encontrarán resistencias en muchos señores diputados y también en el Senado.

Entonces, a fin de realizar algo, yo propondría a la Honorable Cámara que resolviéramos ahora, como si se tratara de la aprobación en general de un proyecto, aceptar que trataremos de inmediato el retiro policial, e indicar una Comisión especial para que en la sesión de mañana a las 19 nos presente una fórmula concreta...

Señor Berreta — No hay tiempo.

Señor Rossi (don César I.) — Por eso indico una Comisión especial. Yo creo que si se eligen cinco o siete miembros de esta Cámara que ya han demostrado estar bastante empapados en el asunto, para mañana se puede presentar un informe, mucho más cuando se tiene la base del informe presentado por la Caja, en el cual hay una serie de observaciones, que yo las considero muy acertadas, que la Cámara debe tener en cuenta y que pueden ayudar a resolver el punto en definitiva.

Por lo tanto, si no hubiera oposición de la Cámara, yo propondría eso; pero si se cree que es necesario dar más tiempo, como lo que en realidad debemos buscar, no sólo para hacer la ley completa, es que en esta quincena de trabajo de la Cámara el asunto tenga ya su conclusión por parte de ella, entonces, yo voy a aceptar que se le dé a esa Comisión que propongo un plazo mayor...

Señor Berreta — El miércoles 12.

Señor Monegal — El lunes 10.

Señor Rossi (don César I.). — El lunes próximo, y me baso para aceptar esa fecha en que si no habría dificultad, si se llegara a demorar algo la sanción del asunto, para que en esta quincena estuviera la ley preparada por parte de la Cámara. — (Interrupciones).

De manera que el lunes próximo, en sesión especial, a las 19, propongo que continuemos con este asunto...

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y si no hay informe?

Señor Rossi (don César I.) — Va a ver, si se acepta *mi proposición*.

Señor Monegal — Yo le había manifestado al señor diputado doctor Brum que nuestros mejores deseos son que todo lo bueno de su proyecto y todo lo bueno del nuestro pasara a integrar un proyecto nuevo, orgánico... — (Interrupciones).

... Vamos a establecer ya, de antemano, que se trate con o sin informe, para que no ocurra la nueva sorpresa de que no hay informe tampoco el día 10, porque esta es una nueva cuestión muy interesante, según mi entender.

Señor Rossi (don César I.) — Con mi proposición no podemos encontrarnos sin informe.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Vázquez — Voy a hacer una observación que puede conciliar los temperamentos.

Creo que fijando la fecha del lunes 10 para tratar el proyecto, repartiendo en ese intervalo los proyectos presentados e instando a la Comisión actual a que informe, todo se podría arreglar satisfactoriamente.

Voy a decir por qué. La Comisión que entendió en este asunto se encontró con que los proyectos comprendían dos materias distintas, aunque dignas de vincularse entre sí. Por una parte la organización policial, la ley de organización policial o sus rudimentos, más o menos completos, según los proyectos. Por la otra, simplemente retiro policial, para cuyo establecimiento no es imprescindible el establecimiento total, completo de la organización policial, y por último, la parte relativa a la financiación de esta situación excepcional de retiro policial dentro de la jubilación general de los funcionarios.

La Comisión aceptaba en general la conveniencia del retiro policial; aceptaba también los principios fundamentales que le da la especialidad, vale decir, la especialización del servicio, y la imposibilidad de compensar el carácter de él por el sueldo de actividad.

El carácter del servicio policial, según el entendimiento de la Comisión, no podía compensarse con una especialidad en el retiro, en el sueldo de diferencia.

Aceptaba también algunos principios de la organización policial, pero ahí comenzaba la duda y la dificultad para entenderse; y aceptaba también, en general, —por lo menos los miembros de la Comisión de Hacienda que la integraban, — la financiación, por considerarla holgada sobradamente.

Pues bien: si la Comisión tuviera como cometido primordial, ahora, en estos días, luego del estudio realizado y de la opinión de la Caja de Jubilaciones, — que tiene observaciones felices, — si tuviera como único propósito el establecer el retiro policial, podría perfectamente formar juicio para el lunes 10, y la Cámara estaría perfectamente capacitada, por el repartido de los proyectos y por este mismo debate, para poder tratar el asunto con conocimiento de causa, aunque el informe no se produjera, que yo creo se producirá.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a terminar.

En mi afán de que este asunto marche, voy a aceptar las observaciones que se me han hecho. Primero, que sea el lunes próximo el día en que continuemos la discusión particular del asunto, — fíjese la Cámara que yo parto del principio de que hoy no nos retiremos sin declarar aprobado en general un proyecto de retiro policial, — cosa que es posible hacer porque la Cámara con eso sólo declara su propósito de estudiar un proyecto de

retiro policial. Luego, en lugar de ser la Comisión especial a que yo me refería, acepto que sea la Comisión dictaminante la que se encargue de presentarnos el lunes próximo un informe sobre el asunto. Entonces la Cámara estará habilitada para considerar el asunto, porque se habrán repartido los antecedentes.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo no me voy a oponer, señor Presidente, a la moción, que no sé si mantiene el señor diputado Rossi, para que se nombre una Comisión especial para estudiar este asunto. Pero, sí, quiero dejar constancia de que ella no puede envolver en manera alguna el cargo de omisión para la Comisión de Asuntos Administrativos, que integro.

Esta Comisión empezó a trabajar el corriente año, formádose el propósito de dictaminar sobre el estatuto del funcionario. Ha realizado diversas sesiones con ese objeto, ha oído a los señores diputados autores de proyectos y ha requerido la opinión de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

El señor diputado Arena había hecho ya la defensa de la Comisión, pero no sabía que la Comisión se había ocupado del estatuto del funcionario.

Señor Arena — No, señor diputado!

Señor García Selgas (don Mariano) — Posteriormente a esas reuniones, pedimos al señor Presidente de la Comisión, doctor Arena, que, para organizar el trabajo, cometiera a algunos miembros el estudio de un proyecto de la Comisión sobre el estatuto del funcionario, recogiendo las ideas predominantes en ella en las sesiones anteriores. Posteriormente a eso y trabajando la Subcomisión en el estatuto del funcionario, advertimos que quedaría posiblemente por más tiempo del que habíamos pensado al principio detenido el estudio del retiro policial, y entonces se pidió al señor Presidente que nombrara otra Subcomisión, con tres miembros distintos de aquélla para que fueran haciendo con el proyecto de retiro policial lo que hacíamos nosotros con el del estatuto del funcionario.

En eso estamos, debiéndose advertir que el informe de la Caja de Jubilaciones llegó recién a mediados de Julio de este año y que era un informe absolutamente necesario para que la Comisión se expidiera.

Me ha parecido conveniente puntualizar bien, porque la Comisión de Asuntos Administrativos no ha sido omisa en el cumplimiento de su deber, especialmente en lo que se refiere a este asunto.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo votaré la moción del señor diputado Rossi, pero a condición de que no sea en sesión especial a las siete de la noche, sino en una sesión ordinaria. — (Apoyados).

Creo que esas sesiones especiales, con plazo angustioso, con quórum mínimo, deben ser para desembarazar la orden del día de los asuntos de menor cuantía... — (Apoyados).

... pero cuando se trata de asuntos que reclaman verdadera atención de la Cámara y que deben resolverse con el mayor número de opiniones, deben considerarse en sesiones ordinarias.

Señor Rossi (don César I.) — Me convenció y modifico los términos de mi moción en este sentido: que el asunto se trate el lunes a la hora de costumbre.

Señor García Selgas (don Mariano) — Hay todavía otra circunstancia que debe tenerse en cuenta en el procedimiento parlamentario. Me parece absolutamente irregular que se convoque a la Cámara para tratar asuntos de magnitud sin requerir previamente el informe de las Comisiones. — (Apoyados).

Me parece que la Cámara tiene la obligación de atender a sus Comisiones, como éstas de expedirse en tiempo, si se quiere, más que hacer las cosas pronto, hacer las cosas bien.

Señor Rossi (don César I.) — Para el lunes hay tiempo de informar.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo me estoy refiriendo a la citación para el día de hoy. — (Interrupciones).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Al iniciarse esta sesión, señor Presidente, yo pugné porque se tratara este asunto de inmediato, en vista de que no es posible, en contra de lo que manifiesta el señor diputado García Selgas, que la Comisión de Asuntos Administrativos despachara este proyecto, a pesar de los reiterados pedidos formulados.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo asumo la defensa de la anterior Comisión de Asuntos Administrativos, porque entiendo que esperaba el informe de la Caja de Jubilaciones.

Señor Batlle Berres — ¿Cuánto tiempo hace que estaba por informase?

Señor García Selgas (don Mariano) — El informe llegó a mediados de Julio.

Señor Andreoli — Continuando, diré que últimamente se resolvió que este asunto se incorporara a la orden del día. A pesar de esas opiniones que expuse al principio de la sesión, por mi parte, no tengo inconveniente en votar la moción del señor diputado Rossi. No se nos podrá atacar a los partidarios de este proyecto de retiro policial, de precipitación de ninguna naturaleza. Opto por esperar ahora, en esta circunstancia, por unos cuantos días más, a fin de que la Comisión presente el informe correspondiente, pero bien entendido, señor Presidente, — para que lo conozcan los señores diputados, — y para que no se nos ataque después de precipitación, que el lunes próximo la Cámara estará habilitada para tratar este asunto, con o sin informe de la Comisión, porque la moción del señor diputado Rossi establece que se repartirán entre los señores diputados los proyectos presentados y el informe del Director de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Con motivo del retiro de esta Cámara del doctor Prando, fuí designado miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos, y había iniciado, por mi parte, el estudio de este asunto, con el propósito de que fuera tratado en la Comisión a la brevedad posible, dado que en dos ocasiones se había citado especialmente a la Cámara. En la primera oportunidad fuí yo quien dijo que no se podía tratar por falta de informe.

En el día de ayer resolví presentar renuncia de esa Comisión, precisamente, porque llegaríamos a la sesión sin poder informar el asunto. La Comisión de Asuntos Administrativos había resuelto estudiar previamente el asunto que se relaciona con el Estatuto del Funcionario, problema complejo del cual se ha ocupado en varias sesiones; pero la verdad es que en toda la quincena del mes de Julio no pudo realizarse ninguna sesión. De manera que no pudo cambiarse ideas sobre este asunto. En consecuencia, señor Presidente, entiendo que, dada la complejidad del asunto, debe tratarse con informe de la Comisión, pero siempre que la Comisión de Asuntos Administrativos se aboque el estudio de dicho asunto, postergando el del Estatuto del Funcionario. Va a tener que postergar el estudio de dicho asunto para tratar éste, porque no es una cuestión tan sencilla, y creo que la Comisión va a llegar a aunar opiniones, pero necesita dedicar varias sesiones, y necesita, la Comisión de Asuntos Administrativos, ser integrada con miembros de la de Hacienda. Deben concurrir; previamente se reunirá la Comisión de Asuntos Administrativos y luego se reunirá la Comisión en pleno. Para todo eso se necesitan tres o cuatro días, y si la Comisión de Asuntos Administrativos no sabe todavía el plan que tendrá al estudiar el otro asunto, se podrá tratarse el lunes.

Señor Segundo — ¿Me permite?...

Y con un agregado: que concurran todos los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos. — (Interrupciones.

Señor Monegal — Yo he concurrido puntualmente a todas las citaciones, y como la Comisión no se ha reunido, me retiraba, porque no llegaban los demás miembros. Existe constancia de esto en la Comisión.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Yo observo, señor Presidente, que está por sonar la hora reglamentaria.

Dado lo transcendental del asunto en debate, considero que es necesario adoptar de inmediato alguna resolución. Yo había propuesto que se iniciara de inmediato el estudio de este proyecto. Comprendí, después de la lectura, la duda que existía en todos los espíritus, de que no era posible tratarlo de inmediato, y llegaba a la conclusión, — y se lo propuse así a los compañeros de bancada, — de que se diera un término justo, prudencial, a la Comisión de Asuntos Administrativos para que se expidiera y fuera convocada la Cámara al sólo efecto de considerarlo a la mayor brevedad. Proponía el día 12, miércoles. Después de las palabras del señor diputado Nieto Clavera, me convenzo más aún de que es necesario fijar esa fecha. Se necesita dar, siquiera, ocho días a la Comisión de Asuntos Administrativos para que se expida, si queremos hacer una ley de retiro que realmente contemple los intereses del instituto que tenemos el deber de amparar.

Propongo, pues, señor Presidente, que en la sesión de hoy se integre la Comisión de Asuntos Administrativos, con dos miembros de la de Hacienda, y si hay número reglamentario en Sala, que se establezca hoy mismo que el miércoles 10, en primer término de la orden del día de la sesión ordinaria, debe figurar el proyecto de Retiro Policial. — (Murmullos e interrupciones).

Un señor representante — No es reglamentaria esa moción.

Señor Berreta — Entonces, hago moción para que nos declaremos en sesión permanente para seguir considerando este asunto hasta el miércoles a las cuatro de la tarde.

Señor Nieto Clavera — Yo formulo moción para que se cite a la Cámara una vez que la Comisión haya informado. — (Murmullos e interrupciones).

Que se ponga en la orden del día, en primer término, inmediatamente que informe la Comisión.

Señor Berreta — ¡Así no se termina nunca; de ninguna manera; me opongo! — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Rossi, para que este asunto sea considerado, en primer término en la orden del día de la sesión que deberá celebrar la Cámara el día 10.

Señor García Selgas (don Mariano) — Creo que corresponde votar en general

el asunto y discutirlo en particular en la sesión del día 10.

Señor Lussich — ¿Con informe de la Comisión, señor Presidente?

Señor Presidente — La moción es para que se trate el asunto con o sin informe.

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que, por lo menos, la Cámara no se reuna de cuatro a cinco, para hacer posible el informe de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo solicitado ser relevado de la Comisión de Asuntos Administrativos el señor diputado Mariano García Selgas, la Mesa designa para reemplazarlo al señor diputado Andreoli.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Berreta — La moción fué en estos términos: que el lunes, en sesión ordinaria, se inicie la consideración de este asunto, con o sin informe de la Comisión, previo repartido de todos los antecedentes.

Señor Presidente — Así es, señor diputado. — (Aplausos en la barra).

Se ruega a la barra que no haga ninguna clase de manifestaciones.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 3 de Agosto de 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Casaravilla, Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Muñoz, Amargós, Cornú, Jude, Gallinal, Moroy, Aramendía y Cortinas, y los señores representantes: Aguirre, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Bonnet, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Viana, Vidal, Vidart y Vigliola.

Total: 109.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Buero y el señor representante Costa.

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores: Semblat, Sorín y Fernández, y los señores representantes: Alaggia, Bacigalupi, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Fígoli, Herrera y Thode, Lema, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos, Olaide, Otero (don Guillermo), Rodríguez Larreta y Vicens Thievent.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Amaro, Macedo, Amighetti, Bellini Hernández, Berro, Castillo, Gomas Nin, Escudero, Ghigliani, Melilo, Minelli, Perichón y Rossi (don César I.).

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relativa a la elección de Ministros de la Alta Corte de Justicia."

—Archívese.

"Francisco Gómez de Recioy solicita pronto despacho del veto opuesto por el Poder Ejecutivo a la ley que le concede aumento de pensión."

—A sus antecedentes.

3—"La Comisión del Palacio Legislativo comunica que dicho palacio estará pronto para ser habitado en la segunda quincena del mes corriente."

Léase.

(Se lee):

"Comisión del Palacio Legislativo.

Montevideo, Julio 24 de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General, senador doctor Duvimioso Terra.

Presente.

La Comisión del Palacio Legislativo que tengo el honor de presidir ha resuelto en su sesión de la fecha poner en conocimiento de esa Honorable Asamblea que las obras del Palacio Legislativo a su cargo han llegado a un grado tal de progreso y desarrollo, que permitirá su habilitación para la segunda quincena del mes de Agosto próximo.

Esa H. Asamblea deberá determinar la fecha precisa de su inauguración a los efectos de tomar convenientemente las medidas del caso.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Guillermo García, Presidente— Ramón F. Bado, Prosecretario."

Está a consideración de la Honorable Asamblea la nota que acaba de leerse.

Señor García — ¿Hay número para resolver?

Señor Presidente — Sí, señor, hay número.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor García — De acuerdo con la nota de que se acaba de dar lectura, hago moción para que la Asamblea resuelva para que la inauguración del Palacio Legislativo se lleve a efecto el 25 de Agosto próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está a consideración de la Honorable Asamblea.

Léase.

(Se lee):

"El señor senador por San José mociona para que la Honorable Asamblea General resuelva que la inauguración del Palacio Legislativo se llevará a efecto el próximo 25 de Agosto".

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Creo que en la moción se habla de inaugurar el Palacio, cuando lo correcto y apropiado es decir "se habilitará".

Señor García — Es lo mismo.

Señor Mibelli — Si es lo mismo, vamos a decir "habilitar", y vamos a buscar un día que no sea como el del 25 de Agosto, de ocio o de holganza obligatoria; vamos a buscar un día de trabajo, y entonces estaremos en condiciones de habilitarlo realmente. Así que propongo que sea el 28 de Agosto, siempre que no sea domingo. En ese caso, sería el 29.

Por otra parte, yo creo que los nacionalistas estarán de acuerdo con las iniciativas que yo tomo en este instante, porque así nos ahorraremos unos cuantos centenares o miles de pesos. Mi iniciativa, pues, estaría de acuerdo con la pseudo tendencia ahorrista del sector nacionalista.

Este último argumento tiene una gran

importancia, y se la atribuyo porque creo haber descubierto, por lo menos, que el espíritu de la proposición nacionalista debe ser este, por cuanto no debe olvidarse que hace muy pocos días, todos los senadores nacionalistas se negaron, y con su voto decisivo así lo impusieron, a aumentar en dos pesos por mes la misérrima pensión de ocho pesos que perciben los ancianos de nuestro país. Y si ellos han tenido la temeridad de sancionar una ley de esa naturaleza, no sé si tendrán tanta como para votar ahora una proposición que implique gastos que no han querido hacer en circunstancias tan apremiantes y sagradas como esas a que me he referido hace un momento, es decir, las de las pensiones a la vejez.

Estos argumentos conducen, pues, a esta conclusión: a la necesidad de inaugurar la nueva casa de trabajo parlamentario con la mayor sencillez. El Erario Público está exausto; la miseria creciente en el país; la necesidad de ahorrar dinero; y el desprestigio secular de este Parlamento, que ha sido incapaz de hacer obra buena en el país, nos obliga a tratar estas cosas con toda modestia, y entrar como a escondidas en ese palacio que "nos queda demasiado grande".

Propongo, pues, que el 28 de Agosto, si es día hábil, se inaugure el nuevo recinto del Poder Legislativo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

Se pondrá a consideración por su orden.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por San José.

Señor Batlle Berres — Desearía saber en qué consiste la moción. Pido perdón al señor senador, porque he llegado un poco tarde, y quisiera conocer su moción.

Señor Presidente — Se iba a dar lectura de la moción que está en segundo orden, una vez que se tratara la moción que ha sido formulada en primer término. Si ésta fuera rechazada, entonces sería del caso tratar la segunda moción.

Señor Mibelli — Se van a tratar las dos y se van a votar independientemente.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por San José.

(Se lee):

"El señor senador por San José mociona para que la Honorable Asamblea General resuelva que la inauguración del Palacio Legislativo se lleve a efecto el próximo 25 de Agosto".

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo entiendo, señor Presidente, que no es del resorte de la Asamblea General declarar inaugurado oficialmente el Palacio Legislativo. Entiendo que la inauguración del Palacio debe hacerse por ley. Ambas Cámaras deben ir allá a ocupar su nuevo local después que se hayan cumplido los requisitos fijados en la ley, iniciada la ley ya sea en el Senado o en la Cámara de Representantes.

Es del resorte privativo de cada Cámara sesionar en los lugares que ellas desean, y si se hiciera alguna observación y se dijera que el local del Parlamento es aquel que el Parlamento mismo declare, es decir, que ni el Senado ni la Cámara de Representantes pueden sesionar fuera del lugar en que el Parlamento ordene, este mandato no puede hacerse sino por medio de una ley, y esa ley no se inicia en la Asamblea General; esa ley se inicia en alguna de las dos Cámaras. — (Apoydos).

Por tanto, a mí me parece que es ilegal la resolución cualquiera a que podría llegar esta Asamblea.

Es cierto que hay una Comisión legislativa, una Comisión formada por componentes del Senado y por componentes de la misma Cámara; pero esta Comisión también se formó por medio de una ley, llenándose los requisitos a que una ley obliga; y debiera, por tanto, también esta Comisión, dirigirse, no a la Asamblea, sino a cada una de las ramas del Parlamento, y éstas, por forma corriente y legal, establecer cuando debe ser la inauguración y ordenar oficialmente en la forma en que debe hacerse. — (Apoyados).

Estas son las objeciones fundamentales que podrían hacerse de orden legal; pero además hay otras de orden práctico que llevarían también a que esta inauguración no se hiciera ya, sobre tablas, desde que parece que el palacio no está en condiciones para prestar ubicación al Parlamento. Recién, hace un instante, yo trataba de cerciorarme con uno de los miembros de la Comisión del Palacio, y ver si a su juicio podría el Parlamento instalarse allá en la nueva sede sin que se perturbaran los trabajos de continuación del palacio, porque debe saberse que está muy lejos de estar terminado.

Uno de los señores miembros de esa Comisión, el señor diputado Dufour, me decía que breves instantes antes se había encontrado en antesalas con el señor ingeniero Foglia, director de los trabajos, y que este señor le había dicho que tal vez no habría tiempo para que fuera inaugurado el 25 de Agosto. Quiere decir que ese apresuramiento para instalarse allí el 25 de Agosto no haría nada más que entorpecer la conclusión del palacio, y según las palabras del señor ingeniero Foglia se estaría durante quince o veinte días, o dos o tres meses entre la suciedad.

Yo creo, señor Presidente, que ya que se ha hecho un palacio como ese, ya que la República se ha dispuesto a pagar esos gastos, que suman diez millones de pesos, ya que este es un honor para la República, porque es un palacio tal vez como no existe otro en el mundo entero, no debemos ir a instalarnos allí hasta que esté bien terminado, hasta que nuestra presencia no perturbe la conclusión de ese trabajo.

Por otra parte, quería también hacer otra salvedad de orden legal.

A mí me parece que la Comisión no pudo haber tenido en poca cuenta que no está integrada en su totalidad. Todavía existe en la Comisión de Asuntos Internos de esta Cámara, la que recién se ha expedido, hace una semana, una protesta sobre la elección en la composición de esa Comisión del Palacio Legislativo. Es una protesta que ha privado durante un término de uno o dos meses que formara parte de esa Comisión un diputado de esta Cámara y, por lo tanto, un voto que pudo haber estado en favor o en contra de la proposición para inaugurar el palacio. La Comisión no pudo haberse expedido sobre ese asunto, asunto grave, sin estar integrada en absoluto, y esta espera de quince o veinte días, no la ha tenido la Comisión. Por lo tanto, yo rogaría que si no hay unanimidad entre los votos de la Comisión para que el palacio sea inaugurado de inmediato, se tenga en cuenta que esta inauguración no se puede hacer así rápidamente, en una situación anormal, porque esta minoría de la Comisión pone claramente de manifiesto que hay obstáculos formales y fundamentales para que esa inauguración se haga de inmediato.

Es lo que tenía que decir.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, comparto las ideas que acaba de emitir el señor diputado Batlle Berres. Para tos de carácter legal, como los argumentos de carácter legal como os argumentos de carácter constructivo que acaban de darse para hacer imposible la inauguración el 25 de Agosto y lo mismo el 28.

Yo creo que todavía el palacio no está en condiciones de ser inaugurado inmediatamente; pero las condiciones de carácter constructivo, con un poco de mala voluntad — no empleo lo de buena — podrían pasar; pero dentro de las condiciones de carácter legal me parece que esa inauguración no se debe hacer, si es que se quieren respetar la ley y la Constitución por esta Asamblea.

Sabemos bien que el país está regido por el sistema bicameral. Ese sistema no tiene más que un medio regular de operar, salvo los casos concretamente establecidos por la Constitución, y ese sistema es el sistema de la ley discutida separadamente en cada una de las Cámaras. Todo paso legislativo que de una manera expresa no traiga consigo la excepción marcada, tiene que correr sus trámites, tiene que iniciarse en una Cámara, discutirse, pasar a la otra y sólo en casos de desconformidad ir a Asamblea General.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Cortinas — ¿No le parece al señor representante que esa teoría conduciría a extremos absolutamente inaceptable para el Parlamento? Se trata de una cuestión de orden interno de las Cámaras que no debe requerir la sanción de una ley, porque ello nos llevaría a la conclusión de que bastaría un veto del Poder Ejecutivo para que la Asamblea aun con mayoría, no pudiera ocupar la sede que ella misma se ha dispuesto.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Arena — No me ayude el señor diputado Batlle Berres sino cuando me sienta débil; por ahora me encuentro con fuerzas!

Voy a contestar al señor senador Cortinas.

En primer término, cuando se trata de juzgar de nuestra organización constitucional, no podemos detenernos mucho hasta los extremos que ella pudiera conducirnos, porque eso sería cuestión de enmendar los errores que pudiera tener nuestro sistema. Planteada la cuestión, únicamente tenemos que resolver cuál es la senda legal para llegar al objetivo perseguido. Yo pregunto: ¿debe ser una disposición de carácter legislativo o no, la que ha de determinar el sitio donde el Parlamento Nacional ha de ubicarse en el porvenir? Si un acto legislativo necesita ese requisito, — y eso me parece indudable, porque, si mis recuerdos no me fallan, hay una disposición expresa que dice que el Parlamento Nacional ubicará su sede, — si existe eso, eso hay que hacerlo por ley, porque la Asamblea General, dentro del sistema bicameral, por sí sola no puede hacer nada más que resolver las dificultades de las dos Cámaras, a menos que haya un acto concretamente indicado por la Constitución que la mande operar.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo no recuerdo bien si cuando se instaló el Consejo Nacional de Administración en los bajos de este edificio hubo ley. El señor diputado Arena, que en ese momento era consejero, me podrá responder.

Señor Secco Illa — Y la Constituyente, que es el primer poder del Estado, ¿requirió una ley para sesionar en la Universidad?

Señor Arena — Señores diputados: no me vengan con antecedentes que pueden ser equivocados, para resolver una cuestión de esta magnitud.

Señor Mibelli — ¿Llegó el momento de ayudarlo? — (Hilaridad).

Señor Arena — Todavía no; dentro de un rato!

En primer término, señor Presidente no hay ninguna disposición concreta, en ninguna parte, que establezca que para que el Poder Ejecutivo de la República pueda funcionar hay que indicarle la sede. Por lo menos al Cuerpo Legislativo alguien ha dicho que está...

Señor Cortinas — ¿Dónde está?

Señor Arena — Pero entonces, señor...

Señor García Morales — Ha llegado e momento! — (Hilaridad).

Señor Arena — No ha llegado todavía! —(Murmullos).

Alguien me grita detrás que lo dice la Constitución. Así debe ser, porque de alguna manera...

Señor García Morales—Es otra ayuda!

Señor Arena — Es una ayuda que es timo mucho, porque "del enemigo el consejo, etcétera".

Señor Cortinas — Ni con frente único van a poder defender esa teoría!

Señor Arena — Les pido a los señores senadores y diputados que traten de no agitarme, porque sino tendría que privarme del gusto de expresar mis ideas, porque estoy en una situación de inferioridad evidente. Tal vaz haga mal en hablar; pero me parece que el momento es de los realmente solemnes y considero que estaría mal, ocupando yo una banca callarme la boca en un momento en que se discute una cuestión de fondo en materia legislativa.

Señor Presidente — La Asamblea oye con mucho gusto al señor diputado Arena. De manera que conviene que no se le interrumpa.

Señor Arena — Muchas gracias.

El señor diputado García Morales me preguntaba dónde está la disposición legislativa que obliga a decir: "Vamos a funcionar en tal parte". Bien: Si no existe el mandato legislativo que diga en momento determinado dónde se va a sesionar, entonces, prescindamos de esto que no tiene objeto; alcemos nuestros petates cualquier día, mañana, pasado, cuando nos parezca bien, mudémosnos y dejémosnos de realizar actos que no tienen ningún sentido desde que nadie los exige.

Ahora, si eso o se puede hacer. si no podemos, lisa y llanamente, resolver nuestra mudanza, como se debe, sin más trámites, entonces, pornunciémosnos de la manera como debemos pronunciarnos, de la única manera en que esta Asamblea puede funcionar; haciendo leyes.

En la Constitución hay distintas disposiciones que le dan imperio a la Asamblea para pronunciarse de esta manera. Nos dice cómo debemos proceder para nombrar a determinados funcionarios. Yo pregunto dónde está la disposición que manda reunirse a la Asamblea General para decretar su mudanza. Que la busquen. Espero la respuesta, si alguno de los señores presentes en esta reunión sabe decirme dónde está la disposición que autoriza a la Asamblea General a resolver directamente dónde puede ubicarse o cuándo se puede ubicar. — (Murmullos).

Señor Ramírez—Hay una ley que mandó construir el Palacio Legislativo, lo que dice que la Asamblea sesionará en el nuevo palacio, cuando esté construído, porque no es posible que se haya mandado construir el Palacio Legislativo para que no se le ocupe. — (Murmullos).

Señor Arena — Vuelvo, señor Presidente, a lo que dije antes: o el perro está rabioso o no lo está. — (Hilaridad).

Si hay una ley, la que indica el doctor Ramírez u otra cualquiera, que manda que apenas terminado el Palacio Legislativo, nos debamos mudar, entonces esta reunión está de más. Si esta reunión hace falta, o sea, si se requiere un acto de carácter legislativo para resolver esta mudanza. entonces no hay otro camino que ir a la ley, y esto, señores, es tan evidente que no se puede contestar.

Señor Presidente: si realmente se quiere inaugurar el Palacio Legislativo el 25, —cosa que yo creo que no se debe hacer porque, evidentemente, ese palacio no está todavía concluído, — si se quiere hacer eso, por lo menos, que se guarden las formas y hagamos las cosas de una manera regular.

Si se quiere prescindir de ese procedimiento regular, que es el único aceptable, entonces es el caso de preguntarse realmente si tienen razón los que dicen que cuando ustedes, — me refiero a la otra bancada, — tienen mayoría, hay que prepararse para las cosas más enormes. —(Hilaridad).

Si para una cosa tan inofensiva como es la inauguración del palacio vamos a prescindir de las normas más elementales del derecho parlamentario...

Señor García — Pero el que ha dicho que no hay normas de ninguna clase es precisamente el señor diputado. De manera que la enormidad estaría de parte del señor diputado y nunca de parte nuestra.

Señor Batlle Berres — Sin embargo, las normas legislativas no se indican por la Asamblea, sino por la ley, y son las únicas normas que se pueden aceptar. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — Y vuelvo a lo mismo.

Para mudarse, ¿se necesita un acto de carácter legislativo o no se necesita?...

Señor Cortinas — Se necesita tener ganas de mudarse y nada más.

Señor Arena — ... Si se necesita, hay que hacerlo, como lo manda la Constitución.

Señor García — La Constitución no manda nada.

Señor Arena — Si no se necesita, que el Presidente de cada Cámara ordene la mudanza y se realice, y comó los senadores y los diputados tienen interés en que se siga funcionando, nosotros los acompañaremos, aunque se haya violado alguna disposición de más o menos bulto. — (Interrupciones).

Respecto de la cuestión legislativa, yo creo que no tienen levante mis manifestaciones y espero que, de una manera satisfactoria, al menos, nadie podrá refutar lo que acabo de decir.

Está, además, la cuestión de orden constructivo de que hablaba hace un rato. Es evidente que ese palacio no está concluído. No hay más que verlo. Yo paso todos los días frente a él, y he podido constatar que está todavía lleno de andamios, está lleno de cercos, está rodeado de barreras. Si por desgracia llegara a llover el 25, echaríamos a perder la escalinata, obligaríamos al ingeniero Foglia a trabajar otra quincena para limpiarla. Y a mí me parece que hacer un palacio que cuesta millones para inaugurarlo así, de una manera incompleta, constituye una verdadera herejía estética, y me parece que es una cosa tan enorme inaugurar el palacio tal como está, como habría sido inaugurar el monumento de Artigas, por partes: primero el caballo y montar después al jinete. Sería una cosa tan enorme como esa!

Por otra parte, una ceremonia que si algún interés podría tener, es el de que fuese evidentemente popular, por ser la Casa del Pueblo, de ese pobre pueblo que apenas podrá ver la fachada el día de la inauguración, obliga a presentarla con una fachada linda, por lo menos, sin andamios, una fachada que, por lo menos, no esté embarrada, como fatalmente va a tener que estar.

Señor Rospide — De esa manera no la verá nunca el pueblo. El pueblo no verá nunca limpia la fachada del palacio. — (¡Hilaridad!)

Señor Arena — Yo le estaba tomando el gusto a esta discusión; pero elementales razones de prudencia me ordenan que me calle la boca.

Pero, por lo pronto, creo que he dicho lo bastante, y usted, señor Presidente, verá lo que yo he dicho... — (¡Hilaridad!)

... lo que yo he dicho de orden constitucional no me lo contestará nadie, porque no tiene contestación y yo me sometería a su fallo, si se sintiera lo suficientemente imparcial. — (¡Hilaridad!)

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: yo creo que hemos estado alrededor del asunto y no hemos entrado a la verdadera médula.

Es cierto que la Constitución no establece normas para el funcionamiento de los Cuerpos representativos, sino en materia legislativa, pero eso, ¿qué quiere decir? Quiere decir que cada uno de ellos, por resolución, deconozco, de orden interno, puede decidir el lugar de sus sesiones siempre que, naturalmente, lo haga donde está el asiento de los demás Poderes del Estado. Eso es una cosa de toda evidencia.

Creo, pues, que esta Asamblea puede, por mayoría de sus votos, declarar que la próxima sesión o la sesión de tal fecha la celebrará en tal lado, en el Palacio Legislativo nuevo, en las condiciones precarias en que se ha establecido bien claramente por el señor Batlle Berres y por el doctor Arena; pero esa decisión de esta Asamblea, ¿obliga al Senado y obliga a la Cámara ir a sesionar allí? No. De manera que tiene que obtenerse, a mi modo de ver, para que el procedimiento sea regular y efectivo en cuanto al funcionamiento, no de esa Asamblea que aparece reunida sólo en el texto constitucional, sino tal como ejerce sus cometidos ordinarios divida en dos Cámaras, tiene que obtenerse, digo, de acuerdo por resolución de cada una de ellas,—y aquí contesto una objeción que se ha hecho,— que establezca claramente que también la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores desean responder al propósito que tiene la Asamblea de ir a sesionar allí.

Señor Ramírez — Permítame. Pero eso no obsta a que la Asamblea tambien tenga que hacer esa declaración. Después, las dos ramas del Cuerpo Legislativo, adoptarán la actitud que deseen.

Señor Polleri — Es absolutamente conforme la opinión del doctor Ramírez con lo que yo estoy diciendo.

Señor Batlle Berres — ¿Pero doctor Ramírez: la Cámara mañana podría decidir ella, en su orden interno, no ir, no obstante lo resuelto por la Asamblea General?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Entónces ¿para qué se reune la Asamblea? Quiere decir que si el señor diputado admite que la Cámara por sí misma puede resolver irse o quedarse aquí, usted admite que son la Cámara y el Senado, por sí mismos, individualmente, los que se van a mudar a otro lugar

Señor Ramírez — Yo creo que la Asamblea General es una institución diferente de las dos Cámaras.

Señor Batlle Berres — Y habría más, porque si el doctor Ramírez le da a esta Asamblea un carácter legal, la Cámara mañana no podría rectificar lo que la Asamblea haga hoy y si no le da carácter legal, es perder el tiempo.

Señor **Ramírez** — No señor: puede rectificar.

Señor **Polleri** — Continúo, señor Presidente.

A mí me parece que ahora está planteada la cuestión en sus verdaderos términos. De poco o de nada puede valer, en la realidad de los hechos, el que la Asamblea decida hoy que va a ir ella a celebrar sus sesiones en el Palacio Legislativo si esa resolución no está acompañada por la decisión de las dos Cámaras, cada una tomada separadamente y no con el carácter de ley, sino por decisión propia privativa de sus funciones internas, de ir también a reunirse allí.

De manera que, en definitiva, yo debo dejar sentado esto: que la Asamblea tiene libertad para establecer su sede; pero que no es práctico ni útil que no resuelva así. Debe hacerse por decisiones conformes de cada una de las Cámaras, simultáneamente con la Asamblea o conjuntamente o coincidentemente con la Asamblea, la decisión de ir a celebrar sesiones allí, porque sino se podría producir la anormalidad que señaló el señor Batlle Berres, vale decir, que la Asamblea General empezara a celebrar sus sesiones en uso de su fuero soberano y que la Cámara decida, en el caso de que hubiera oposición en mayoría, continuar aquí.

Señor **Ramírez** — ¿Qué pasaría con eso?

Señor **Polleri** — Vamos a la faz práctica del asunto y entonces se necesitaría — ya que se ha hablado de ahorrar dinero y hacer las cosas bien económicamente — doble personal de permanencia en este lugar, para la ocupación de esta sede y otro para la ocupación del Palacio nuevo. ¿Por qué, por un prurito de no hacer las cosas bien, ha de crearse esa situación enojosa? Lo mejor es que se provoque en cada una de las Cámaras la decisión de ir a sesionar al nuevo local, y entonces, naturalmente, si cada Cámara resuelve ir a instalarse y celebrar sus sesiones en el Palacio Legislativo, casi no habrá necesidad de que la Asamblea General lo resuelva así, porque la Asamblea General, necesariamente, como la forman las dos Cámaras, tendrá que acordarlo con una resolución de orden interno, su instalación allí.

Señor **Batlle Berres** — Voy a hacerle una pregunta al señor diputado Ramírez. ¿Cuál es la fuerza mayor que obliga a la Asamblea a reunirse en otro local que no sea el lugar común?

Señor **Ramírez** — Estaría bien que me hiciera la pregunta si yo hubiera invocado el artículo 1.o del Reglamento de la Asamblea; pero no lo he invocado para nada.

Señor **Batlle Berres** — Pero el señor diputado para hacer las sesiones de la Asamblea debe regirse por el Reglamento de la Asamblea.

El señor diputado, cuando establece en la forma en que debe sesionar la Asamblea, y lo que debe decir la Asamblea, y lo que puede hacer la Asamblea, es en atención a las facultades que tiene la Asamblea. Y si la Asamblea, además de las disposiciones constitucionales tiene una disposición interna, que forman su Reglamento, el señor diputado no puede innovar nada que esté contra el Reglamento ni que conspire contra el Reglamento o que conspire contra la Constitución.

Señor **Ramírez** — ¡Pero, señor diputado! Una ley mandó construir el Palacio Legislativo...

Señor **Batlle Berres** — Es cierto.

Señor **Ramírez** — ...La Comisón del Palacio Legislativo, por unanimidad de votos, según se me informa, dice que el Palacio ya está en situación de habitarse. En cumplimiento de esa ley, la Asamblea va al Palacio Legislativo.

Señor **Batlle Berres** — Debo decir al señor diputado que está mal informado. La Comisión no lo ha resuelto por unanimidad de votos porque no está compuesta...

Señor **Ramírez** — ¡Pero señor diputado! Falta un miembro.

Señor **Batlle Berres** — Basta uno para que no haya sido por unanimidad.

Señor **Ramírez** — ¿Acaso la Cámara, cuando le falta un miembro no puede sesionar?

Señor **Batlle Berres** — Permítame. Además, debo decirle al señor diputado que la observación que yo he traído a la Cámara de que el Palacio no estaría todavía completamente habilitado, no porque no esté terminado, sino en lo que se refiere a sus condiciones de higiene, ha sido dada por un miembro de la Comisión, quien la recibió a su vez del Director General de las obras.

Señor **Rospide** — Permítame. ¿El señor diputado va a esperar a que el Palacio esté en condiciones de higiene para ir a habitarlo?... No está en condiciones de higiene. Tengo las pruebas en el bolsillo de que no está en condiciones de higiene. Si va a esperar a eso, no lo vamos a habitar nunca.

Señor **Polleri** — Se irá cuando esté concluido y si no está en condiciones de higiene, no está concluido.

Señor **Rospide** — Está concluido. Las Salas de Senadores y de Diputados están terminadas y hay que ir a ocuparlas, tranquilamente. No hay que venir con chicanas aquí. — (Interrupciones).

Señor **Presidente** — ¿Terminó el señor diputado Polleri?

Señor **Polleri** — Ya hace rato que terminé.

Señor **Dufour** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Dufour** — Como podría considerar la Asamblea que hay contradicción entre las manifestaciones que, privadamente, formulé al señor diputado Batlle Berrés en antesalas y el hecho de haber autorizado con mi voto en la Comisión la remisión del mensaje respectivo que se pasó a la Presidencia de la Asamblea general comunicando que, en concepto de aquella Comisión, el Palacio podría ser habitado para el funcionamiento de ambas Cámaras en fecha próxima, me interesa manifestar que no hay tal contradicción porque cuando, hace ya próximamente un mes, la Comisión del Palacio Legislativo tomó esa decisión, lo hizo en virtud de que todo el esfuerzo de los miembros de la respectiva Comisión, se conentraban en ese propósito: en el de habilitar el Palacio para fecha próxima, propósito que lo ha venido repitiendo de mes en mes desde Febrero próximo pasado.

Pero ulteriormente ocurrió una diferencia de criterio de apreciación entre la Comisión del Palacio Legislativo y la Compañía de Materiales de Construcción, diferencia de criterio que ha terminado en el sometimiento a arbitraje de las diferencias ocurridas. Y el hecho de haber dilatado esta decisión de someter al arbitraje las diferencias suscitadas y todavía alguna otra cuestión que resultó pendiente después de resuelto el arbitraje, han dilatado, señor Presidente, las obras que debían efectuarse en la Sala de Pasos Perdidos y en otras reparticiones del Palacio.

Esta circunstancia me obligó a pedir informes precisamente esta tarde, para estar habilitado en el momento del debate que habría de producirse para saber el estado actual y efectivo de las obras. Con este motivo tuve en antesalas una conferencia con el Secretario de la Comisión y con el señor ingeniero Foglia, director de las obras, y el señor ingeniero Foglia me ha manifestado como ya tuvo oportunidad de manifestarlo en Sala el señor diputado Batlle Berres, que posiblemente recién en los últimos días anteriores al 25 de Agosto sería posible dar por terminadas las reparticiones que indispensablemente habrían de ser habilitadas y que esa terminación no implicaría, sin embargo, la limpieza absoluta del local, también indispensable para el mismo objeto.

Señor **Cortinas** — De todo el local. Hay que aclarar las cosas. Esa es la opinión del señor ingeniero Foglia.

Señor **Dufour** — A mí me dijo el señor ingeniero Foglia que no sería posible con seis o siete días dejar terminada la limpieza del local en las condiciones requeridas para que esta Honorable Asamblea pueda realizar allí sus sesiones habituales.

Señor **Martínez Laguarda** — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Dufour** — Sí, señor.

Señor **Martínez Laguarda** — Como miembro de la Comisión de Biblioteca de la Cámara de diputados, he concurrido con bastante frecuencia al Palacio Legislativo y recuerdo bien que hace ya un mes el señor Foglia me aseguró que el Palacio estaría en condiciones de ser inaugurado para el día 25 de Agosto.

Señor **Dufour** — Sí, señor. Yo acabo de manifestar que la Comisión también creía eso.

Señor **Martínez Laguarda** — Pero ya entonces, señor diputado, se había producido el conflicto a que acaba de referirse. Luego, pues, bien conocedores de aquello, podrían prevenir todas las consecuencias de ese hecho.

Señor **Dufour** — Pues a pesar de toda esa buena voluntad, señor Presidente, el hecho real y positivo es que, según los datos que esta misma tarde he obtenido, no será posible que el Palacio quede habilitado en el mes de Agosto, por esas razones. Y por esa circunstancia, señor Presidente, es que yo hice esa manifestación, a pedido del señor diputado Batlle Berres, y quería dejar constancia de ella para que no se encontrara contradicción entre mis actitudes.

Señor **García** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **García** — La verdad, señor Presidente, es que este asunto de la inauguración del Palacio Legislativo marchaba como sobre rieles hasta hace muy pocos días debido a la unanimidad de opiniones que rinaba entre los miembros de la Comisión del Palacio y entre todas las personas interesadas en la terminación de las obras; pero a última hora parece que ha surgido una dificultad que podría considerarse de orden político o, si se quiere mejor, de orden histórico.

Parece que algunos sectores o algunos señores legisladores, entendían que la fecha del 25 de Agosto no era digna de ser celebrada como centenario, ni mucho menos como fecha histórica, a cuando menos, que debería relegarse a una condición secundaria tal que no permita ni siquiera inaugurar una obra de la magnitud del Palacio Legislativo por el carácter simbólico que se le atribuiría al hacerlo en una fecha semejante. Poco después, como dije, se paralizó un poco el asunto, debido a esas circunstancias. Yo no voy a contestar ahora los diversos argumentos hechos, de carácter legal o reglamentario que se han hecho para que la Asamblea General no deliberase en el Palacio Legislativo en su nueva sede.

Como miembro de la Comisión del Palacio y Presidente de la misma, cuya intervención es más intensa que la de los

señores mimbros, debo decir que la Comisión, por los antecedentes de su resolución tiene que mantener la nota a que la Mesa ha dado lectura. El Palacio Legislativo está en perfectas condiciones de ser habilitado el 25 de Agosto próximo —(Apoyados).

La Comisión al hacer una manifestación semejante, al dirigirse a la Asamblea en forma oficial como lo ha hecho, no lo ha hecho improvisadamente ni cediendo siquiera a un sentimiento de ella, que es como lo ha dicho el señor diputado Dufour, de que esa obra se termine de una vez y pueda ser habilitado el Palacio para cedo del Parlamento. No, señor Presidente. Esta resolución se tomó en primer término, por el exámen minucioso que todos los miembros hicieron respecto a las condiciones en que se hallan las obras.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor García — Sí, señor.

Señor Dufour — Pero hay contradicción entre lo que afirma el señor senador y lo que yo he manifestado. — (Murmullos).

Señor Polleri — ¿Me permite, señor García, para una cuestión reglamentaria?

Señor García — Sí, señor.

Señor Polleri — El artículo 1.o del Reglamento de la Asamblea General dice "La reunión de ambas Cámaras en Asamblea General, se efectuará en la Sala de Senado, previa convocatoria hecha a los senadores y representantes, con veinticuator horas de anticipación, por lo menos. Solo en casos especiales, de urgencia, podrá citarse para el mismo día.

"Fuera del recinto de las sesiones de Senado, la Asamblea General, no formará nunca cuerpo deliberante. "Supongo que esta decisión del Reglamento ha sido alterada; sino, no estaría aquí." — (Murmullos).

Señor García—No está en ninguna parte Tácitamente la Asamblea General ha resuelto celebrar las sesiones en el recinto de la Cámara.

Señor Polleri — Más a mi favor, todavía; pero como es una disposición reglamentaria está sujeta a lo que dice el artículo 128. (Lee): "Ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas sinó que para ello se requiere moción suficientemente apoyada, dictaminada por la Comisión respectiva y sancionada por la mitad más uno de los miembros presente en la sesión." Con esto, basta! — (Murmullos).

Señor Ramírez — Me permite una interrupción, señor senador García, para contestar esta incidencia?

Señor García — Sí, señor.

Señor Ramírez — Ese artículo 1.o del Reglamento de la Asamblea General a que se refiere el señor diputado Polleri respondía a un articuo de la vieja Constitución.

El artículo 61 decía así: "Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de Ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se le avisará en contestación y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá, en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras, que se verificará en la del Senado y según el resultado de la discusión, se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios."

Cuando se dictó la nueva Constitución, según creo recordar, se tropezaba con la dificultad de que el recinto del Senado, a consecuencia del aumento del número de diputados, era ya pequeño para que se reunieran los dos cuerpos y entonces el artículo 59 de la Constitución actual, que concuerda con el 61 de la antigua, suprimió la claúsua de que las dos Cámaras se reunirían en la sede del Senado, diciéndose únicamente que por medio de oficio podrá solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios.

Hubo, evidentemente, la resolución de suprimir el precepto constitucional que imponía la reunión de ambas Cámaras en el Senado, y es de acuerdo con esta reforima constitucional que el Senado y la Cámara han resuelto reunirse en el recinto de esta última de tal modo que el Senado ha modificado su recinto en forma que haría absolutamente imposible el cumplimiento del citado artículo del Reglamento. Me parece, pues, que la historía del precepto constitucional suprime el escrúpulo parlamentario a que se ha referido e señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — No, señor diputado, porque para que ahora pueda la Asambléa no sesionar en la Cámara, sino fuera de este recinto, se necesitaría a una disposición expresa de los Cuerpos Parlamentarios o sino que hubiera una fuerza mayor que obligara a la Asamblea a sesionar fuera de la Cámara.

Señor Ramírez — Le parece que los Cuerpos Parlamentarios no han adoptado esa disposición cuando hace dos años se están reuniendo en Asamblea General en el recinto de la Cámara?

Señor Batlle Berres — Si señor! Nos reunimos aquí y nos seguiremos reuniendo, porque la sede del Parlamento es el Cabildo.

Señor Ramírez — ¿Me permite Esa es otra cuestión. La cuestión que plantea el señor diputado Polleri es otra. Es una incidencia distinta de la incidencia fundamental en que estamos, que es a lo que va ahora el señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Sí, señor. No establece actualmente la nueva Constitución la necesidad de reunirse en el Senado, por que en el Senado no se puede reunir la Asamblea General, por no haber cabida para todos; pero existe todavía en vigencia el reglamento de la Asamblea General y el reglamento de la Asamblea General dice que no puede mudarse la Asamblea de sede, si no hay una causa fundamental, una causa de urgencia que no existe en este caso.

..**Señor Ramírez** — Pero no puede la Asamblea General ni puede el Reglamento de la Asamblea General obligar a violar una ley de la Nación que ha establecido que el Palacio Legislativo será la sede del Cuerpo Legislativo.

Señor Batlle Berres — Sí, señor; pero el Palacio Legislativo será la sede del Cuerpo Legislativo cuando esté terminado.

Varios señores legisladores — Está terminado.

Señor García — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidenté.

Señor Batlle Berres — Perdone, señor senador, pero desearía terminar mi pensamiento.

Señor García — Le he admitido, señor diputado tres discursos en carácter de interrupciones.

Señor Batlle Berres — Cierto es que nosotros no podríamos dejar de sesionar en la casa nueva sin violar una ley, después que esta casa esté terminada; pero si se hacen objeciones, señor Presidente, de que no nos podemos reunir allí si se dice que el deseo de sesionar allí ahora no haría más que perturbar las sesiones, podemos decir que el no sesionar allí es conveniente.

Señor García — Yo, señor Presidente, prosiguiendo las manifestaciones que hacía cuando acepté las interrupciones tan extensas que se me han hecho, empezaba a decir por qué razón la Comisión del Palacio había pasado la nota a la Asamblea General, afirmando que el Palacio estaba en condiciones de ser habitado, y decía que la Comisión no había obrado precipitadamente, que no había tampoco obrado bajo un sentimiento de apasionamiento o de entusiasmo, sino que antes de decidirse a pasar esa comunicación se había asesorado de todas aquellas personas que tienen responsabilidad directa en las obras del Palacio.

En primer lugar, de la opinión de la dirección técnica y la dirección técnica estuvo de perfecto acuerdo en que las obras del Palacio estarín terminadas en la segunda quincena del mes de Agosto. Además de la opinión de la dirección técnica, cuyo jefe hoy es el ingeniero Foglia, la Comisión tuvo en cuenta la opinión de los distintos asesores de las distintas obras del Palacio, que forman un cuarpo bastante numeroso, y todos ellos estuvieron contestes en asegurar que las obras del Palacio estarían en condiciones de ser habilitadas en la segunda quincena de Agosto.

En esta búsqueda de antecedentes o, más bien dicho, en esta búsqueda de pruebas que dieran una seriedad absoluta a la desición de la Comisión, creo, señor Presidente, que se llegó a pedir la opinión hasta a los operarrios del Palacio. Y, felizmente, allí, en el Palacio, se operó un cambio, hubo una evolución que yo me voy a complacer en revelar a la Asamblea General. Yo era, señor Presidente, uno de los hombres que siempre creyó que dentro del Palacio Legislativo no había un sólo ciudadano que tuviera interés en la conclusión de la obra, porque, señor Presidente, los veía en el conflicto de las solicitaciones de su instinto de conservación, castigado al cesar en sus puestos y un alto deber moral que debían cumplir y lo que en mí ha hecho que me llene de satisfacción, es que todos aquellos hombres una vez que la Comisión, hace muchos meses, dijo que era necesario, para honor del país y para beneficio de todos, que aquella obra debía concluirse; esos hombres sintieron el acicate de su alto deber moral, y son hoy los primeros que piden que se inaugure el Palacio en la segunda quincena de Agosto, porque habrán terminado las obras. Esto no se me podrá desmentir de ninguna manera, porque todos los hechos lo afirman y lo comprueban, y yo puedo asegurar, con antecedentes tan precisos como los que acabo de mencionar, que el Palacio estará en condiciones de ser la sede del Parlamento con honor, con brillo y con comodidad, en la **segunda quincena del** mes Agosto.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo reconozco, señor Presidente, que la objeción del señor diputado Ramírez tiene su valor, y he tratado de averiguar así, muy rápidamente, si cuando se trasladó la Asamblea General a sesionar en esta Sala, hubo desición de la Asamblea, tal como correspondía por su reglamento, fuera cual fuere la decisión constitucional. Parece que no hubo desición de ninguna especie, como tampoco hubo resolución de aquiescencia de la Cámara para que este recinto fuera ocupado por la Asamblea General. De manera, que en definitiva, el artículo reglamentario de la Asamblea General ha sido violado desde tiempo atrás.

Pero esta circunstancia no deja inexistente el artículo reglamentario.

Aunque crea una situación especial de precedentes, de hechos escalonados, no conmueve para nada la verdadera y única doctrina que tuvo el honor de sentar poco ha, vale decir que cada Cámara, como división real de la Asamblea, tiene la facul-

tad de determinar el recinto de sus sesiones, y siendo así, yo hago subsistir el argumento principal de orden práctico, cual es el de que es razonable, conveniente, necesario que se cuente para instalar todas las ramas del Cuerpo Legislativo en sus distintas maneras de funcionar en el nuevo local, con la adquiecencia de todas ellas y no que esporádicamente vaya cada uno a ese local, dejando aquí la sede del Senado, pongamos por caso, o la de la Cámara, si se resistiera...

Señor Gallinal (don Gustavo) — Tiene que pronunciarse por separado.

Señor Polleri — Deben pronunciarse, porque cada uno es dueño de sesionar en donde acuerde...

Señor Gallinal (don Gustavo) — ¿Y qué quiere hacer, entonces?

Señor Polleri — Déjeme concluir.

.... y ese pronunciamiento debe venir, no del cuerpo más alto, que es el conjunto de los dos, sino de cada uno de ellos especialmente y, en primer término, de aquél que es más numeroso y que está destinado a formar la mayoría casi seguramente de la Asamblea General, o sea la Cámara de Diputados. De manera que esta cuestión tiene que ser propuesta en la Cámara de Diputados y allí debe ser resuelto. La decicisión que se adopte tendrá necesariamente que ser seguida por el Senado, por las razones de orden práctico no deben dispersarse las oficinas de la Asamblea, y entonces la Asamblea General, casi automáticamente, estará en la situación de resolverlo sin engolfarnos en este debate, que ha abarcado todos los puntos: desde la higiene hasta las más altas cuestiones constitucionales.

He terminado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — Señor Presidente: he venido escuchando atentamente el desarrollo de esta polémica, en la que creo que hay más de preocupaciones de un lado y de otro, que de hechos y circunstancias reales que puedan servir de determinante a la resolución que ha de tomar la Honorable Asamblea.

Pocas palabras voy a decir para justificar perfectamente, sin contradicción y sin equívoco, la actitud que yo y mis compañeros de la Comisión de Palacio Legislativo hemos asumido, trayendo las cosas a la situación en que se hallan, con nuestra libre voluntad y conocimiento de los hechos.

El Palacio Legislativo, lo ha visto el propio señor Presidente, no está concluído aun; la parte indispensable para la inauguración exige todavía mucho más trabajo. Pero se ejecuta afanosamente. La Comisión actual, del presente período, se impuso como un deber el terminar esa obra, cuya construcción parecía querer prolongarse indefinidamente y con ese deber por acicate, cumpliéndolo con toda actividad, buscó por todos los medios de conseguir en el trabajo la conclusión más rápida. Esa conclusión se hará a medias y no debemos buscarla a la perfección, porque edificios de tal magnitud, edificios de esa naturaleza, muy difícilmente se entregan a la ocupación completamente concluídos. — (Apoyados).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Si esa conclusión se hace a medias, ¿puede inaugurarse el 24?

Señor Cornú — En las mismas condiciones que el 25 se encontrará el Palacio el 24.

Señor Batlle Berres — Y habrá algún inconveniente en que se inaugure el 24? —Murmullos).

Señor Cornú — Prosigo, señor Presidente.

Nosotros hemos votado, la comunicación al Parlamento después de algunas consideraciones en el seno de la Comisión, por las cuales descubrimos que no éramos nosotros los indicados para decidir del acto inaugural, sino simplemente los indicados para exponer a nuestros mandantes que la misión que se nos había confiado había sido llenada en términos de hacer ya utilizable el edificio, entregando la resolución, a aquel respecto, al Honorable Cuerpo legislador.

Concertado esto, nos encontramos, ahora, frente a un hecho: la conveniencia, por razones económicas, por razones de comodidad, por ventajas diversas, de que se ocupe el Palacio lo más pronto posible. Frente a las afirmaciones que permite hacer el estado de las obras, habrá que señalar la fecha del extremo. Pensamos en el 18 de Julio; se piensa ahora en el 25 de Agosto, y podría pensarse en un día cualquiera, eligiendo, sin embargo, una fecha histórica por una razón que no escapará a nadie, sin modificar la significación de esa fecha, sin crearle una significación determinada, sino porque es, de cualquier manera, un día respetable, sea cualquiera el día, si rememora grandes acontecimientos patrios. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Ramírez — Debo recordar que esta misma Cámara, con el voto de todos los sectores, excepto el sector comunista, hace poco tiempo, votó un proyecto de ley para la rememoración de todas esas fechas históricas, declarando que no entraba a averiguar si se trataba realmente de las fechas clásicas de la emancipación, pero que, indiscutiblemente, eran episodios heróicos de la vida nacional.

Señor Batlle Berres — ¿Pero es por la fecha histórica que quiere que se haga la inauguración el señor diputado?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ¿Aún teniendo en cuenta que el Palacio no está concluído? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Cornú — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Ramírez — Permítame terminar la interrupción.

Si el Palacio no estuviera concluído, yo pediría que se inaugurara el 12 de Octubre, pero como está en condiciones de ser habilitado, me parece que podemos aprovechar el 25 de Agosto.—(Murmullos).

Señor Cornú — Continúo, señor Presidente.

Debo declarar una cosa: después de lo que he visto minuciosamente en mi recorrida, en estos días, muy bien acompañado, con la presencia del señor Presidente de la Asamblea, considero que habría un poco de precipitación en decretar la inauguración el 25, pero no es bastante quizás lo que ocurre, para detenernos si hay el propósito de apresurar la traslación siempre que no admita esa fecha histórica con su verdadero significado, independientemente del acto que se va a realizar.

Estaría completamente fuera de lugar y sería censurable, que se pretendiera aprovechar la inauguración del Palacio para darle al día de esa inauguración una significación que todavía está por discutirse en el Parlamento Nacional... —(Apoyados).

... Esa significación, por menos respetable que sea, limitada a su valor ínfimo, es una significación bastante grande para poder rememorarla con la fiesta de la inauguración del Palacio... — (Apoyados).

... Pero creo que, bajo ningún concepto, puede permitirse, sin cometer una verdadera invasión, injusta, que se declare que ese Palacio se inaugura en tal día, en virtud de representar tal día el aniversario de nuestra emancipación o cosa parecida. Sería ésta cuestión completamente fuera de lugar y con las salvedades que expresan mis palabras, la Comisión buscó ese día como hubiera buscado cualquiera otra inmediato, el primero de carácter patrio que se le hubiera presentado, en seguida de la posibilidad de ocupar el Palacio.

Es lo que quería manifestar para justificar mi actitud y la de mis demás compañeros en la Comisión.—(¡Muy bien!).

Varios señores legisladores — ¡Que se vote!

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Voy a decir pocas palabras, señor Presidente, en contestación, precisamente, a un grito que acabo de oir: "Que se vote",

Bien, señor Presidente: yo creo que si votamos cualquier cosa en este acto incurrimos en un atentado, porque esta Asamblea, constitucionalmente, no se puede pronunciar.

La Asamblea, señor Presidente, puede decirse que dentro de nuestro régimen institucional no tiene sino una existencia efímera, una existencia que, en cada caso concreto, le da la Constitución para poder reunirse y funcionar. Fuera de allí, no existe. La Asamblea no es otra cosa que la reunión de los dos Cuerpos que constituyen nuestro engranaje democrático: la Cámara de Representantes y el Senado.

Por consiguiente, los actos de carácter interno que se refieren a la vida parlamentaria tienen que ser resueltos o por la Cámara o por el Senado, a menos de que se trate de un caso de excepción previsto por la ley, en el cual esté llamado a pronunciarse la Asamblea.

La mejor prueba, señor Presidente, de que yo tengo razón, es que el Reglamento de la Asamblea, al determinar dónde va a funcionar, se refiere a que celebrará sus sesiones en el Salón de una de las Cámaras. De manera que siendo ley, como yo lo entiendo, tal vez erróneamente, la que determina que las Cámaras, pronunciándose por separado, realizando actos internos de su verdadera autoridad, son las que deben decidir dónde deben celebrar sus sesiones, una vez que aquellas Cámaras hayan decidido donde han de celebrar sus sesiones, la Asamblea General, por acto de su Reglamento, tendría su ubicación, desde que su Reglamento dice de una manera precisa que funcionará en la sede de la Cámara de Senadores y, por excepción, en la nuestra.

La mejor prueba, señor Presidente, de que la Asamblea General hay que considerarla como yo lo entiendo, — un Cuerpo de vida accidental, — es que en el Palacio Legislativo no se le ha construído sede. Las únicas que realmente tienen sede son las dos Cámaras: la Cámara de Representantes y el Senado.

En conclusión, señor Presidente, esta Asamblea no puede votar nada regularmente en esta sesión. Las únicas llamadas a pronunciarse son las Cámaras por separado.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, doctor Arena?...

Para reforzar las palabras del doctor Arena yo les puedo decir a los señores diputados y a los señores senadores que si mañana la Cámara resolviera cerrar las puertas del palacio nuevo, la Asamblea no tendría donde sesionar. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Bastaría una resolución de la Cámara en el sentido de que el día 25 las puertas de la Cámara en el palacio nuevo no se abrieran, para que la Asamblea no tuviera donde sesionar. — (Murmullos e interrupciones).

No es la sede de la Asamblea: es la sede de la Cámara.

Señor Ramírez — Es la sede del Cuerpo Legislativo.

Señor Batlle Berres — Es la sede de la Cámara. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, hace rato les pedí a los ilustrados miembros de la Asamblea que me escucharan. Les pedí que me indicaran la disposición concreta que nos autoriza a obrar en este acto. Yo repito ese llamado y pregunto en nombre de qué disposición...

Señor Ramírez — En nombre de la ley.

Señor Arena — ¿De qué ley?

Señor Ramírez — De la ley que manda construir el Palacio Legislativo!

Señor Arena — Pero, señor diputado! Yo lamento no tener a mano el texto de la ley, porque estoy seguro de que en esa ley no encontraríamos esa disposición. — (Murmullos e interrupciones).

La lógica, señor Presidente, rara vez falla.

Señor Ponce de León — Parece que la lógica fuera exclusivo patrimonio del señor diputado.

Señor Arena — Vamos a leer la ley de que hablaba el doctor Ramírez, que yo conozco, y el señor Presidente verá que no puede estar dicho allí el momento en que la Asamblea... — (Murmullos e interrupciones).

Yo pido que se lea la ley. Lo único que puede decir la ley es que se va a construir el Palacio Legislativo; pero las Cámaras son las que tienen que decir cuándo se van a instalar en él.

Varios señores legisladores — Que se lea la ley.

Señor Presidente — ¿Toda la ley?

Señor Arena — A nosotros, que no queremos hacer obstrucción, pero que tenemos interés en que esto fracase, nos conviene que se lea la ley, que es muy larga, así se aburrirán.

Señor Ramírez—¿Pero cómo va a decir esas tonterías la ley?

Señor Batlle Berres — ¿Entonces, por qué lo establece ahora?

Señor Ramírez — La ley no puede decir que la Cámara ocupará el palacio en tal día. Lo que digo es que la ley mandó construir ese edificio para el Cuerpo Legislativo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores legisladores!

Señor Batlle Berres — El señor diputado Ramírez tendría razón si nosotros no fuéramos allí porque no queremos, pero nosotros decimos que no vamos porque no podemos. ¿Quién resuelve? Las Cámaras, de por sí, porque tanto la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores tienen un evidente interés en ir al palacio nuevo; si no van, es porque no quieren. Si la Cámara, por sí, y el Senado, por sí, no resuelven ir, es porque no pueden ir y no por el deseo de no mudarse. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Arena — El doctor Ramírez ha reconocido, calificándolo de tontería, que la ley no puede decir eso.

Señor Polleri — Pido que se lea la ley.

Señor Presidente — Si los señores legisladores se comprometen a guardar silencio mandaré leer el artículo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Para la construcción del Palacio Legislativo, en el terreno situado en la calle Agraciada entre Venezuela y Nicaragua, designado para ese efecto por la ley de liquidación del Banco Nacional, promulgada el 10 de Febrero de 1886, se arbitran los recursos siguientes..." — (Interrupciones).

Señor Arena — Le pregunto al doctor Ramírez dónde está esa disposición.

Señor Ramírez — Me parece increíble que un hombre del talento del señor Arena pueda exigir que en la ley se diga cuándo se va a ir al Palacio Legislativo. La ley destinó ese edificio para el Cuerpo Legislativo y solamente éste puede disponer cuándo puede ir a ocuparlo.

Señor Arena — Lo que hay es que el doctor Ramírez debería saber mejor que yo que el Cuerpo Legislativo está constituído por la Cámara de Representantes y por la Cámara de Senadores.

Señor Gallinal — Y la Asamblea General.

Señor Batlle Berres — La Asamblea para ciertos cometidos, y, desde luego, el doctor Ramírez, con todo su saber en Derecho Constitucional, no podrá decir que este es uno de los cometidos de la Asamblea.

Señor Ramírez — Sí, señor, porque es de orden interno, desde que nadie puede coartar a la Asamblea la facultad de trasladarse al Palacio Legislativo.

Señor Arena — Esto merecería ponerse en un cuadro, porque, observe el señor Presidente: el doctor Ramírez se coloca en esta hipótesis: que los dos Cuerpos reales, la Cámara y el Senado...

Señor García Morales — Todos son reales.

Señor Arena — Perdón. Los Cuerpos reales son la Cámara y el Senado que, reunidos, constituyen, por excepción, la Asamblea General.

De manera, señor Presidente, que la afirmación del doctor Ramírez podría llevar a este estupendo resultado: que la Asamblea, que es un ente, bajo cierto punto de vista, efímero... — (Murmullos). — (Hilaridad en el sector nacionalista).

Son inútiles las risas contra la razón. El que tiene la razón soy yo, como de costumbre, cuando discuto con esos señores.

La Asamblea, señor Presidente, es un Cuerpo de existencia legal.

Señor Gallinal (don Gustavo) — Constitucional.

Señor Arena — Constitucional, acepto la rectificación, porque es muy juiciosa.

Señor Presidente — Siga su discurso, señor diputado!

Señor Arena — Digo que la Asamblea es un Cuerpo de vida constitucional, que sólo existe, no por sí misma, como existe la Cámara de Diputados y como existe la Cámara de Senadores, sino cuando la ley la hace funcionar con fines determinados.

La Asamblea pues, señor Presidente, no funciona sino por excepción y dentro de las normas que le da la ley.

Yo pregunto, señor Presidente, dónde está la norma legal que nos permite tomar determinaciones del género de esta; lo regular es que esas determinaciones las tomen los Cuerpos, por separado.

Señor Gallinal (don Gustavo)—Dónde está la norma que lo prohibe, tiene que decir el señor diputado.

Señor Arena — La norma que lo prohibe está en que nosotros somos una emanación, si así pudiéramos decir, de dos Cuerpos... — (No apoyados).—(Hilaridad en el sector nacionalista).

Yo estoy diciendo la realidad. Nosotros somos una emanación legal de la Cámara de Representantes y del Senado. Son, pues, la Cámara y el Senado los que deben pronunciarse sobre esta cuestión.

Señor Presidente: no tengo por qué agregar más, porque si mis palabras no han convencido es porque las personas que me oyen no quieren convencerse. La mejor prueba de que yo tengo la razón es que los desafío a que concretamente den una razón de carácter legal, que pueda ser sostenida ante gente que tenga juicio.

Señor Ponce de León — Yo le pediría al señor diputado Arena, una razón constitucional o legal en apoyo de lo que él sostiene.

Señor Batlle Berres — Por otra parte el propio doctor Ramírez ha dado argumento mayor: ha dicho que mañana la Cámara, de por sí puede resolver no ir a sesionar el 25 de Agosto al Palacio Legislativo, lo que quiere decir, señor Presidente que esta resolución de la Asamblea sería absolutamente inútil.—(Apoyados). — (No apoyados).

Yo le voy a decir esto: si el doctor Ramírez entendiera de una absoluta necesidad, de una vital necesidad, para la República que la Asamblea sesionara el 25 de Agosto, ¿haría él que sesionase en el Palacio Legislativo, a donde podría ser que una de las ramas del Parlamento no asistiera? ¿Lo haría?

Señor Ramírez — Si la Asamblea por mayoría resuelve constituirse en el Palacio Legislativo tendría mayoría para sesionar.

Señor Batlle Berres — Las mayorías son accidentales. La mayoría de esta Asamblea, no obstante estar formada la Asamblea por la mayoría de los diputados y por la mayoría de los senadores, no es la mayoría del Senado y la Mayoría de la Cámara; es, sí, solamente la mayoría de la Asamblea. Pero podría ser que mañana la Cámara resolviera una cosa muy contraria a lo que ha resuelto hoy la mayoría de la Asamblea y si se desea, señor Presidente, cuerdamente, que la inauguración del Palacio se haga, que sea efectiva; si se desea hacer una fiesta que solemnice este trabajo de la República; si se quiere tener la seguridad de que se va a tener la unanimidad de los votos en la Asamblea, debe esperarse a que la Cámara, de por sí, lo resuelva y debe esperarse a qué el Senado, también, de por sí resuelva ir al palacio. Mientras eso no se haga será una función que va a fracasar.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a ser muy breve, así que no se alarme la Asamblea.

En cuanto a la cuestión constitucional, para mí, está agotada...

Señor Batlle Berres — Desde el principio.

Señor Ramírez—Es cierto que la Asamble no puede tomar resolución sino en los casos que expresamente la Constitución lo dice; pero es para dictar leyes. La Asamblea, como todo cuerpo dotado de voluntad e independencia tiene derecho a dictarse las normas necesarias para su funcionamiento, y entre ellas la fundamental es la de establecer la sede donde ha de celebrar sus sesiones.

Ahora, trasladando la cuestión a otro punto, el señor diputado Batlle Berres me decía: "Sí, la ley destina ese edificio al Cuerpo Legislativo, pero cuando estuviese concluído y no lo está". Esa es una cuestión de hecho sobre la que yo personalmente no puedo opinar porque no he estado desde hace mucho tiempo en el Palacio Legislativo; pero, en primer lugar, me atengo a la opinión unánime de los miembros de la Comisión, y además recuerdo, como lo ha dicho con toda razón el señor senador Cornú, que ninguna de esas obras se habilitan estando perfectamente concluídas, porque hay siempre interés en trasladarse a ellas desde que, aún no concluído el edificio, ofrece muchas mayores ventajas para el funcionamiento de los Cuerpos o de las autoridades a que se destina, que el que van a abandonar.

Y a este último respecto debo decir lo siguiente: un diputado que es amigo de tomar ciertas cosas en broma, en lo cual hace bien, me decía hoy: "Esta quincena de la Cámara es una viña para los

empleados de la misma". ¿Por qué? le pregunté yo. "Porque cualquier cosa que se les pide, salen del paso diciendo: 'está en el palacio'". Creo que era injusto ese diputado, porque hace un momento he recorrido las antesalas de la Cámara, la biblioteca, todas las reparticiones del edificio, y me encuentro que no hay nada: ni libros ni papeles. ¿Y vamos a seguir funcionando así? El otro día pedí tres obras de consulta estando la Cámara en sesión, y me dijeron: "No puede obtenerlos porque están en el Palacio Legislativo" ¿Y estaremos mejor aquí, sin libros y sin archivos, porque falten algunos retoques en el nuevo edificio? Me parece que no.

Por estas razones votaré la moción del señor senador García.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, no voy a entrar a la discusión que se refiere a si el Palacio Legislativo está en condiciones de ser o no ocupado. Me basta a este respecto la manifestación unánime de la Comisión en el sentido que las obras permiten la habilitación inmediata. — (Interrupciones).

Entiendo que la Comisión ha podido decir perfectamente a la Asamblea General, si lo considera así, que el edificio está en condiciones de ser ocupado, que ella puede trasladarse cuando lo quiera al nuevo recinto.

Tampoco voy a entrar a la discusión de derecho parlamentario y de orden constitucional; pero me parece que hay un aspecto de carácter práctico que no puede ser olvidado de ninguna manera y que tal vez nos inhabilite para resolver sobre tablas la cuestión promovida. La Cámara y el Senado, señor Presidente, — y entiendo que el deseo de que la Asamblea se traslade de inmediato es para que la Cámara y el Senado sigan funcionando en aquel edificio normalmente, — van a convivir, por decirlo así, en la misma sede y por esa circunstancia tienen que arreglar de común acuerdo una serie de detalles y de disposiciones que de otra manera harán imposible el funcionamiento regular de una y otra Cámara. Hay, señor Presidente, servicios que van a tener que ser comunes para los dos organismos: los relacionados con la intendencia, los de vigilancia, los de limpieza; hay, señor Presidente, una circunstancia especialísima, — y aprovecho la manifestación que hace el señor diputado Ramírez a este respecto para recalcarla más. Quiero referirme expresamente a la biblioteca. Actualmente el Senado tiene una biblioteca y la Cámara tiene otra biblioteca. Cada una de ellas funciona independientemente.

Señor Martínez Laguarda — Ya están refundidas, señor diputado.

Señor Gómez — Está completamente equivocado. No están refundidas porque la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara, que es la que tiene que asesorar a ella a este respecto, no ha tomado ninguna resolución, ni la Cámara tampoco.

Señor Martínez Laguarda — Están refundidas, prácticamente.

Señor Gómez — Están refundidas en el local, pero eso no quiere decir que la Cámara y el Senado hayan renunciado a tener su biblioteca. Hay, señor Presidente, que acordar el funcionamiento normal de ese organismo importantísimo para una y otra rama legislativa, cada una de las cuales tiene su personal independiente para ese servicio.

Señor Gallinal — Faltan 25 días.

Señor Gómez — Sí, vamos a ir a eso: yo creo que la Asamblea no puede resolver así de "in promtu" esta cuestión sin faltar a las conveniencias prácticas de cada uno de los dos Cuerpos que integran la Asamblea General.

Nada perderíamos, señor Presidente, con que este asunto pasara a la Comisión respectiva de la Cámara y del Senado, y se podría acordar entonces la forma práctica de ir a funcionar normalmente el Cuerpo Legislativo en el palacio. No veo qué interés pueda haber en que sesione la Asamblea General el 25 de Agosto y que luego se presente una serie de inconvenientes insalvables para que puedan proseguir en sus tareas los dos Cuerpos en aquel edificio. La Asamblea, si tiene premura en resolver esta cuestión, lo puede hacer perfectamente reuniéndose de nuevo dentro de unos días, dos, tres, cinco, y entonces se tendría un informe de una Comisión especial, si se quiere así, para ver cómo han de funcionar las dos Cámaras en el nuevo palacio. Esa sería la manera de resolver atinadamente esta cuestión.

He terminado.

Señor Ciganda — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi — Se ha manifestado en Cámara por medio del señor Batlle Berres en mérito a una consulta hecha al señor diputado Dufour, que el señor Foglia, ha dicho en el día de hoy que probablemente para el 25 de Agosto no estarán terminadas las obras, que se van a habilitar parcialmente en el Palacio Legislativo.

Estoy de completo acuerdo con esa opinión creo que ni para fin de mes estará pronta la Sala del Senado.

Señor Gallinal (don Gustavo) — Es una opinión contradictoria del señor Foglia.

Señor Giorgi — Es contradictoria con respecto a la opinión anterior.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Creo que no hay contradicción ninguna. El ingeniero Foglia, como tal, puede decir: "la casa está en condiciones de ser habilitada", pero los que van a habitaria pueden decir: "No está en condiciones de que la habitemos regularmente así; pongámonos antes de acuerdo respecto a la forma en que vamos a usarla"

Señor Giorgi — Esa opinión del señor Foglia es compartida de una manera amplia por el que habla en este momento. Creo que hay otros señores diputados que opinan lo mismo que yo.

En mérito a estas manifestaciones, voy a pedir que se recabe de la Comisión de las obras del Palacio Legislativo... — (No apoyados).

... un informe ampliatorio. No propongo esto con ánimo de hacer obstrucciones. La Comisión del Palacio Legislativo se reune mañana, y mañana puede tomar en consideración ese pedido de la Asamblea. La Asamblea General puede habilitar una fecha tan próxima como desee para tratar el informe suplementario de la Comisión de obras del Palacio Legislativo, y puede resolver de inmediato el punto. Creo que si se presentan dudas acerca del plazo de la terminación de esas obras, deben ser contempladas, y yo, señor Presidente, imparcialmente, con toda sinceridad, tengo el convencimiento de que la Sala del Senado, como lo he manifestado en antesalas a varios señores diputados, no va a estar terminada, ni para fin de mes. Hago, pues moción para que se pida a la Comisión del Palacio Legislativo un informe suplementario, en vista de las discrepancias surgidas en la Cámara, en cuanto a la fecha de la terminación de las obras, y que ese informe se trate de inmediato por la Asamblea General en una fecha que podría ser el día siguiente al de ser recibido el informe.

Un señor representante — El jueves.

Señor Giorgi — Muy bien; acepto. El jueves. De esa manera no perdemos más que tres días, que no significan nada. — (Murmullos).

Señor Ciganda — Pido que se vote mi moción, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Giorgi — Corresponde votar mi moción, porque es previa.

Señor Presidente — Se va a votar la primera moción.

Señor Nieto Clavera — Hay una moción previa del señor diputado Giorgi que debe ser votada, señor Presidente.

Señor Giorgi — Yo he formulado moción para que el asunto tenga un informe suplementario de la Comisión del Palacio. De manera que mi moción es previa.

Señor Presidente — No es previa, señor diputado. De manera que en primer término se tratará la moción formulada por el señor senador por San José. Según el resultado que esta tenga en la votación, entrará o no entrará en discusión la moción del señor diputado Giorgi.

Señor Batlle Berres — Yo entiendo que la moción del señor diputado Giorgi es previa.

Señor Nieto Clavera — La moción del señor diputado Giorgi comprende una cuestión de aplazamiento y es previa.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Léase la moción del señor diputado Giorgi.

(Se lee):

"El señor representante Giorgi mociona para que se recabe de la Comisión del Palacio Legislativo un informe suplementario referente a las condiciones de habitación en que se encuentra el Palacio, tratándose el informe que aquélla produzca el jueves por la Asamblea General."

La Mesa entendía que no tenía el carácter de moción previa; pero como parece que la mayoría de la Asamblea así lo entiende, se va a poner a votación.

Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Léase la moción formulada por el señor senador por San José.

(Se lee):

"Para que la Honorable Asamblea General resuelva que la inauguración del Palacio Legislativo se lleve a cabo el próximo 25 de Agosto."

Señor Mibelli — No se puede votar sin que se lea antes la otra moción.

Señor Presidente — Se leerá su moción, señor diputado, según sea el resultado de la votación de la moción que acaba de leerse.

Señor Mibelli — Pido que se lean los artículos reglamentarios pertinentes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por San José.

Señor Mibelli — Pero yo hago de esto una cuestión previa. Antes de que se vote pido que se lean las dos mociones, de acuerdo con el Reglamento, y el primero que tiene la obligación de cumplirlo es el señor Presidente.

Varios señores legisladores — Que se lea.

Señor Presidente — ¿La Asamblea resuelve que se lea?

Varios señores legisladores — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor diputado Mibelli mociona para que la Asamblea General resuelva

que la habilitación del Palacio Legislativo se lleve a cabo el próximo 28 de Agosto."

¿Está satisfecho el señor diputado?

Señor Mibelli — Claro: porque se ha cumplido el Reglamento.

Señor Presidente — Vamos a ver si con esta lectura ha ganado algo.

Señor Mibelli — A ver si me arrima algún voto de aquella bancada.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y cinco en noventa y dos.

Señor Cornú — Deseo dejar constancia de que he votado en virtud de la aprobación que creo haber sentido en todos los ámbitos de esta sala a las salvedades que yo hice oportunamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida.
4—Integración de Comisiones.

ORDEN DEL DÍA:

5—Integración de la Honorable Cámara. Convocatoria de los suplentes de representantes por los Departamentos de Canelones y Montevideo señores Bolívar Sosa y doctor Pablo Blanco Acevedo.
6—Integración de Comisiones.
7—Frigorífico Nacional. Modificaciones del Honorable Senado. (Continuación de la discusión de las mismas).

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Bonnet, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castro Zabaleta, Caviglia, Cigandá, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, Gómez F[illegible]ero, Gómez, Griot, Halty, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César L.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Vázquez y Vigliola.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Costa.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Lema, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos, Olalde, Rodríguez Larreta, Viana y Vicens Thievent.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Barbé, Bellini Hernández, Berro, Castillo, Delfino, Ferrería, Ghigliani, Herrera y Thode, Mello, Minelli, Sichero y Vidal.

Total: 14.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha resuelto conceder licencia al señor consejero doctor Gabriel Terra y convocar al suplente respectivo doctor Alberto Cima."

—Téngase presente.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se fijan los sueldos y gastos del Poder Judicial a regir en el ejercicio 1925-26."

—Archívese.

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor representante don Alfredo S. Vigliola respecto del número de Actuarías de Juzgados que se encuentran en la condición de "Actuarías de propiedad particular."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor representante don Mariano García Selgas acerca de los cometidos y extensión de facultades de los interventores de los entes autónomos."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre recursos para atender el servicio de las pensiones a la vejez."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Asuntos Internos informa los siguientes asuntos:

Convocatoria del señor Bolívar Sozo para integrar la representación del Departamento de Canelones.

Convocatoria del doctor Pablo Blanco Acevedo para integrar la representación por el Departamento de Montevideo.

Interpretación del artículo 67 del Reglamento de la Cámara, en la parte relativa a proyectos que originan gastos, cargando éstos a Rentas Generales.

Integración de la Comisión del Palacio Legislativo."

—Repártanse.

"El Comité Ejecutivo de la Unión Colorada de Durazno remite un despacho telegráfico solicitando la no aceptación de la renuncia presentada por el señor representante doctor Domingo Bordaberry."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don L. Daniel Vidart solicita licencia para faltar a ocho sesiones."

—Se votará oportunamente.

"La Federación Magisterial Uruguaya pide el pronto despacho del asunto relativo al pago de licencias del personal enseñante."

—A sus antecedentes.

"Varios escribanos solicitan el pronto despacho del proyecto sobre jubilación notarial."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, etc.: Señoritas Elisa y Sara Pozzo, señoritas Natalia Matilde, Rosario y Angela Bernardina Pereira."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Paula Villolas de Rojí amplía su petitorio anterior y solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Se va a votar la licencia solicitada por el señor diputado Vidart para faltar a ocho sesiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintidós en treinta y cuatro.

4—Para integrar la Comisión de Asuntos Administrativos, a fin de informar el proyecto sobre retiro policial, como miembro de la Comisión de Hacienda se designa al señor diputado Perotti en reemplazo del señor diputado Cosio.

Señor Colistro — Tengo entendido que el señor diputado García Selgas ha renunciado de la Comisión de Asuntos Administrativos. Yo llamo la atención de la Mesa a fin de que ésta integre la Comisión de Presupuesto para el estudio del proyecto sobre creación de la Proveeduría General de Utiles. La Comisión de Presupuesto integrada estaba citada precisamente para mañana a fin de tratar este asunto. De manera que es necesario designarle reemplazante.

Señor Presidente — Se integra la Comisión de Presupuesto con el señor diputado Segundo.

Señor Berreta — La Comisión de Industrias, señor Presidente, tendría interés en que se integrara con dos miembros de la Comisión de Hacienda y dos de la Comision de Agricultura a fin de estudiar el proyecto referente a la industria cervecera y al mismo tiempo la industria de la glucosa. En ese sentido, pediría a la Mesa se sirviera disponer la integración, si no hubiera inconveniente.

Señor Presidente — Se integrará la Comisión con los señores diputados Acevedo Alvarez y Vázquez de la Comisión de Hacienda, y los señores Berreta y Sichero de la Comisión de Agricultura.

5—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Hay en Secretaría el informe de la Comisión de Asuntos Internos respecto de dos cuestiones que se refieren a integración de la Cámara. Yo pediría se trataran sobre tablas por ser asuntos de esta naturaleza.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se van a tratar los asuntos a que se ha referido el señor diputado Dufour.

Léase el primer proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo presentado renuncia el señor Rómulo Boggiano, convocado para integrar la representación por el Departamento de Canelones, convóquese por Secretaría al suplente respectivo de la lista lema "Partido Colorado", sublema "Antes, ahora y siempre con Batlle", señor Bolívar Sozo, mientras permanezca en suspenso en sus funciones legislativas el titular respectivo don César Mayo Gutiérrez.

Sala de la Comisión, Agosto 3 de 1925.

Héctor R. Gómez. — Ovidio Fernández Ríos. — Luis Batlle Berres. — Alfredo García Morales. — R. Gómez Platero."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y siete.

Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Raúl Jude del cargo de representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente respectivo doctor Pablo Blanco Acevedo.

Sala de la Comisión, Agosto 3 de 1925.

Héctor R. Gómez. — Luis Batlle Berres — Alfredo García Morales. — R. Gómez Platero."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y siete.

6—Para integra la Comisión de Industrias a los efectos de la solicitud del señor diputado Bauzá, en vez del señor diputado Acevedo Alvarez que tiene incompatibilidad en este caso especial, la Mesa designa al señor diputado Caviglia.

Señor Berreta — Pido a la Mesa que me excuse de intervenir en el asunto de la cebada cervecera como miembro de la Comisión de Agricultura.

Señor Presidente — En vista de las manifestaciones del señor diputado, la Mesa designa al señor diputado Martínez Trueba.

7—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión del proyecto sobre Frigorífico Nacional.

Estaba en el uso de la palabra el señor diputado Bauzá.

Señor Bauzá — En la sesión pasada, señor Presidente, había llegado en el curso de mi exposición, en la parte que hace referencia a las razones por las cuales el país debía tener sin demora un frigorífico independiente.

Yo afirmo, señor Presidente, que un país como el nuestro, que es en el mundo el país que tiene un superávit de población animal mayor en proporción de su población humana, tiene necesidad absoluta de disponer de un frigorífico independiente, y esta necesidad radica en el hecho de que única y exclusivamente por ese camino se podía ir a la conquista de nuestra independencia económica, y afirmaba, señor Presidente, a la conquista de nuestra independencia económica, por el hecho de que un país como el Uruguay, que en sus renglones de exportación luce el 98.50 o|o de los valores ganaderos, tiene necesidad absoluta de disponer de una máquina industrializadora de esta naturaleza e independiente en absoluto.

Decía, también, que, a mi juicio, padecían error los que creían que con la máquina industrializadora el problema no estaba resuelto, y creo que en la exposición que hice me referí a las palabras pronunciadas por el doctor Irureta Goyena en Trinidad, al decir que después de resolver el problema del frigorífico nos faltaba resolver el problema del flete y los almacenes frigoríficos, agregando, por último, que la ciencia de vender era mucho más difícil que la ciencia de industrializar. Está probado, señor Presidente, en publicaciones insospechables, que hay fletes independientes y frigoríficos suficientes para poder llevar y almacenar, desde el centro del país hasta los de consumo, tres o cuatro veces la producción actual del Río de la Plata. Está probado, también, señor Presidente, que todos los países europeos que tienen déficit de población animal para bastar las necesidades de su población humana, tienen depósitos frigoríficos suficientes para almacenar carnes frigoríficas, depósitos frigoríficos independientes que los más de ellos están sin aplicación en el presente.

En los primeros meses de este año, señor Presidente, en una de las comunicaciones que envió nuestra Legación en Italia, se establecían los depósitos frigoríficos existentes en las principales ciudades del Reino, y entre esos depósitos existían algunos como uno de Génova, que se arrendaba en óptimas condiciones económicas, depósito que tenía capacidad para almacenar 5.000 novillos y que se arrendaba al año por 17.000 pesos oro. Todas las ciudades italianas que tienen una relativa importancia, Génova, Roma, Turín y Milán, entre otras, tienen almacenes frigoríficos que pueden ser perfectamente bien aprovechados una vez que el Frigorífico Nacional estuviera en condiciones de aprovechar la capacidad de aquellas cámaras.

En consecuencia, señor Presidente, yo entiendo que el problema que se le presenta al Uruguay está dentro de fronteras, es decir, que es un problema que tiene su puntal básico en la construcción de un frigorífico independiente. Sea que después hagamos nosotros contratos fob Montevideo, poniendo abordo en nuestro puerto las carnes frigorificadas, sea que las llevemos hasta los puertos europeos, es decir, que hagamos contratos cif puerto continental europeo, el problema no presenta, a mi juicio, mayores inconvenientes. En consecuencia, yo soy un partidario "enragé" de que el país tenga cuanto antes, sin demora, sin pérdida de un minuto, si posible fuera, un frigorífico independiente, y que este frigorífico lo tenga en las mejores condiciones posibles del punto de vista de la competencia, en lo que se refiere al costo de industrialización con los costos de los frigoríficos del trust.

Quiero referirme, señor Presidente, a que tengamos un frigorífico modelo, un frigorífico donde se cuiden todos los detalles en lo que hace referencia a la construcción del mismo, a objeto de que el costo de la industrialización de los novillos en este frigorífico no sea más elevado que el costo de la industrialización de los otros frigoríficos que tiene el país. En ese sentido, arribaré a una conclusión, que es ésta: a trueque de todo el pesimismo, a trueque de todas las manifestaciones, para mí muy respetables, que se han hecho en la prensa, etc., diciendo que el Frigorífico Nacional va directamente al fracaso, yo entiendo que el país tiene absoluta necesidad de construirlo con toda urgencia, y tiene necesidad, señor Presidente, porque el frigorífico nos va a dar la pauta de infinidad de cosas.

Nos va a poner en condiciones de discutir muchos puntos con acopio absoluto de datos. Nosotros, desde el año 20, nos debatimos en polémicas, en manifestaciones en la prensa, etcétera, acarca de las ganancias del trust y jamás hemos tenido en nuestras manos el elemento capital, el elemento fundamental de juicio que nos diga cuánto es lo que gana el trust por novillo.

Cuando los argentinos hicieron sus conferencias en el "Prince George", cuando se embarcaron en leyes de protección a la industria ganadera, en las cuales cifraron todas sus esperanzas, — me refiero principalmente a la ley sobre precio mínimo del ganado, ley que yo siempre reputé completamente contraria a los intereses de los ganaderos argentinos, interin no se modificaran las características de aquel ambiente, — cuando se fundó la oficina de "Contralor de carnes", adscripta al Ministerio de Agricultura argentino y se cifraron también en ella grandes esperanzas, todos vimos, señor Presidente, que los términos de la cuestión se presentaban dentro de límites extremos. Cuando la Oficina de Contralor de Carne, decía: "los frigoríficos ganan tanto por novillo", las empresas industrializadoras decían: "nosotros ganamos cuanto" y jamás tuvo

el Gobierno argentino, a pesar del contralor ejercido, los elementos de juicio necesarios para poder hablar con todo conocimiento de causa.

Esa falta de máquinas industrializadoras, señor Presidente, nos ha colocado en una situación deficiente para juzgar la ganancia de los frigoríficos que integran la Conferencia de Londres y nos ha colocado también en deficiente posición para ir a la sanción de una ley tan prolijamente estudiada como la que hiciera el señor diputado doctor Mendívil, referente a la represión de los trust, ley estudiada con toda atención por la Comisión Nacional de Defensa de la Producción y que lógicamente podía ser uno de los puntales también de nuestra defensa ganadera.

Tenemos necesidad entonces del frigorífico para saber cuánto es el costo de industrialización, para sumando al costo de industrialización el costo de producción y el de transporte, saber si efectivamente la ganancia del trust en Europa es lícito o no.

En cuanto a mí, tengo mi opinión personal completamente formada a este respecto. Conozco los trust de que hacen uso los frigoríficos integrantes de la Conferencia para "dividir" por así decirlo, las ganancias en el mercado de Smifield y hacer aparecer aquellas ganancias como que fueran lícitas; pero el país, mejor dicho los países productores del Río de la Plata, — porque el problema de la carne es un problema rioplatense, — tienen la necesidad absoluta de tener el elemento ilustrativo que les permita decir a los gobiernos europeos, que les permita decir a los países consumidores, que les permita decir a los sindicatos obreros que todavía se racionan, se alimentan por intermedio de entes especiales, cuánto les cuesta la carne, sobre la base de su costo de producción, industrialización y transporte, cómo deben pagarla y en qué forma se les expolia.

Con estos elementos, indudablemente, es más que probable que los apetitos del trust en cierto momento se aplacaran y las cosas volvieran en gran parte a su quicio.

Hay necesidad también de tener el frigorífico, por cuanto se podrían ajustar infinidad de contratos independientemente, sea con la marina, sea con los ejércitos de los países europeos. En los últimos años llegaron a nuestro país misiones extranjeras, — preferentemente misiones italianas, — misiones que hubieran ajustado sus contratos con el Frigorífico Nacional, ya sea en carnes enfriadas, sea en carnes conservadas, y más aún han llegado comunicaciones a nuestro Gobierno y llegan continuamente preguntando cuándo estará construído el Frigorífico Nacional y cuándo podrán Italia y Francia mismo, ajustar sus contratos directamente con nuestro país.

Además, el Frigorífico Nacional tiene infinidad de derivados que pueden asegurarle el éxito. El Frigorífico Nacional podrá perfectamente también comprar tropas y clasificarlas para las diferentes ramas de la industrialización de carne, es decir, de una tropa se podrá seleccionar el ganado necesario para carne chilled, para carne "froozen"; se podrá refugar una parte por ejemplo, para hacer tasajo, otra parte para conserva, en una palabra, la clasificación de carne que se haga de una tropa le permitirá trabajar en óptimas condiciones económicas iguales y mismo superiores a las de los otros frigoríficos. Y cabe pensar, señor Presidente, que los productos que elabore el Frigorífico Nacional van a tener salida perfecta en todos los mercados, porque hemos visto que, a pesar de existir los frigoríficos americanos, cuya capacidad, por así decir, para fagocitar la competencia, se pretende que es absoluta,—los saladeros, señor Presidente, siguen trabajando y todos los vemos completamente prósperos, a pesar de que los frigoríficos han entrado a la elaboración de tasajo.

La industria privada elabora conservas de carne y, sin embargo, los frigoríficos integrantes de la conferencia tienen, por así decir, un "outillage" perfecto para trabajar las carnes conservadas. Quiere decir que el Frigorífico Nacional va a tener diferentes privilegios, no se haya en el peor de los casos, sino en igualdad de condiciones que la industria privada, que a pesar de la competencia del trust vive y no se ve ni se alcanza a adivinar que pueda desaparecer en un plazo más o menos corto.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que el país podría ir completamente tranquilo a la construcción de un frigorífico nacional, seguro de que la labor de aquél no va a quedar reducida única y exclusivamente al abasto, sino que diferentes subindustrias,—industrias del novillo "chilled beaf", "froozen meat" "corned-beer" (conservas de carne), el tasajo, la industrialización de los cueros, de los subproductos, etc.,—van a poder ser llevadas perfectamente a la práctica sin temor a la competencia americana.

Me toca, señor Presidente, concretar mi pensamiento en la segunda parte del fundamento del voto, es decir, cuando yo decía que la postergación del proyecto de Frigorífico Nacional era, no tan sólo contrario a los verdaderos intereses nacionales, a los intereses básicos del país, sino también contrarios a la salud pública. Para ello, señor Presidente, me bastan dos palabras. Nuestra capital, que se admite cuenta con una población de medio millón de habitantes, tiene como matadero principal el matadero de la Barra de Santa Lucía, inaugurado hace 47 años, el 8 de Febrero de 1878. Han pasado 47 años y el matadero de la Barra está en iguales si no en peores condiciones que las que lucía el día en que se le inauguró. El matadero de la Barra de Santa Lucía podría decirse que es una verdadera verguenza nacional. Yo me he sentido avergonzado durante 20 años, cuando mis colegas llegaban a Montevideo y, como es natural, me pedían que les mostrase el matadero de Montevideo. El matadero de la Barra de Santa Lucía no tiene defensa posible, y estoy seguro que en este punto los ilustrados médicos que integran el Parlamento, y el Parlamento todo, me van a acompañar para que de una vez por todas cese ese anacronismo, que en forma tan directa conspira contra la salud pública y la economía nacional como voy a demostrarlo de inmediato.

Falta al matadero de la Barra todo lo que debe tener un matadero moderno: falta de higiene absoluta, falta de espacio en las playas de faena, lo que obliga a cargar las carnes aun calientes en los vagones del ferrocarril, vagones que son verdaderas estufas de cultivo, conspirando contra la sanidad y comestibilidad de las carnes. Faltan corrales de descanso, en los cuales el ganado cumpla el reposo reglamentario, sin lo cual las carnes procedentes de aquéllos no se hallan en condiciones fisiológicas para ser consumidas. Falta luz, señor Presidente, porque los horarios que se aplican no tan sólo son inadecuados en verano y en invierno, sino que ahora, en estos días mismos, los inspectores veterinarios se ven obligados a cumplir la inspección de noche, alumbrados por pobres lámparas de carburo, cuando no por candiles de aceite. Falta agua, señor Presidente, porque el agua llega en cantidad mínima y la toilette de las carnes se hace en condiciones imposibles, desastrosas, y tan desastrosas que el agua misma, a trueque de ser poca, es un agua no potable. Faltan los aleros de protección contra la lluvia y contra el sol. En una palabra, señor Presidente, yo estoy seguro de que no se alzará una voz en el Parlamento que discrepe con el pensamiento mío de que aquello no tiene defensa posible y que debe ser barrido de una vez, por decoro edilicio y conveniencia pública. Pero no es sólo señor Presidente, la parte higiénica del matadero de la Barra la que nos debe llevar a nosotros a una solución final de este problema. Hay un problema que para mí es casi tan interesante como el problema higiénico, sanitario, y es el problema económico. Hoy, cuando se construye un matadero, no se busca como antes que resuelva solamente el problema de darle al pueblo, que lo construye, carne limpia y carne sana: primero, carne limpia a base de una higiene prolija; segundo, carne sana a base de una inspección veterinaria rigurosa. Hoy se busca que a estos dos elementos se sume un tercero, es decir, se trata de que los mataderos modernos resuelvan también el problema de dar al pueblo carne barata; y no es posible, señor Presidente, que un matadero donde falta todo lo que se necesita para que sea un matadero industrial moderno, es decir, para acercarse al matadero tipo americano, que es el ideal de las construcciones de esta naturaleza, pueda ser llevado a efecto en la Barra de Santa Lucía.

Hace dos años, yo pronunciaba una conferencia en el salón de Actos públicos de la Universidad, titulada "Cooperativismo agrario", y buscaba que los productores se asociaran en cooperativas para ir al abasto de la población, por cuanto, lógicamente, el problema del abasto era el problema que les era más accesible e indudablemente de resultados más provechosos. En una serie de cuadros que hice desfilar por la pantalla, de gráficas completamente ilustrativas, que ocuparon cerca de dos horas la atención del auditorio que me distinguió con su concurrencia a aquel acto, yo tuve ocasión de mostrar todo lo que se perdía en el matadero de la Barra por un mal aprovechamiento de todos los productos y subproductos de la industria del novillo y en una forma paciente, analizando renglón por renglón, junté todos los elementos que nos dieran una cifra para ver lo que pierde el país, y en aquel tiempo hice un análisis comparativo entre lo que era el matadero de la Barra actual y lo que sería un matadero moderno; renglón por renglón, señor Presidente: costo de faena, industrialización del sebo: grasa, tripas, cuero, depreciación de un renglón; de otro, etc., todo fué desfilando sobre la pantalla y llegué a la conclusión de que el país perdía una cifra millonaria.

Esos datos, señor Presidente, han sido corroborados por el actual jefe del Servicio Veterinario del matadero de la Barra, doctor Divietri, que en un trabajo que presentó hace pocos días a la Conferencia de Policía Sanitaria que se realizará el 14 del corriente en la Capital, llega a análoga conclusión, con precisión de datos ilustrativos. Yo no voy a abusar más de la benevolencia de la Cámara para dar en detalle renglón por renglón, lo que se pierde en el matadero de la Barra; pero si en un momento dado algún legislador me pidiera el dato preciso, lo tengo a mano y estoy en condiciones de probar que el país pierde, por tener ese matadero vergonzoso, antihigiénico, antieconómico, millón y medio de pesos por año, cantidad, señor Presidente, que yo, el año 1916, en un artículo que publicaba en "La Mañana", titulaba "Riqueza perdida", porque verdaderamente es una riqueza perdida por la economía nacional. Todo eso, señor Pre-

sidente, lo pierden los productores, porque no es el abasto que lo pierde: lo pierden los productores. y estamos, en resumidas cuentas, sosteniendo un matadero que le cuesta al país, por año, una pérdida de cinco pesos oro por cabeza. Con esa cantidad, señor Presidente, podemos perfectamente bien construir un hermoso matadero modelo, por cuanto si el matadero se redujera única y exclusivamente a no tener la sección frigorífica o, a lo sumo, a tener una sección frigorífica modesta, nada más que a objeto de hacer cumplir a las carnes una estada en ella de cuarenta y ocho horas, estada que yo siempre preconicé, por cuanto el enfriamiento de las carnes hace sufrir a éstas una especie de digestión íntima que las vuelve más fáciles de asimilar; con esa cantidad, decía, podríamos nosotros perfectamente bien dotar a Montevideo de un hermoso matadero modelo. Quiere decir, pues, que los propios abastecedores, señor Presidente, en el interés de ellos mismos podrían, "motu propio", llevar a efecto la construcción de un matadero modelo con verdadero beneficio para ellos y para la economía nacional, y junto con los abastecedores, señor Presidente, — y seguro en absoluto de que esto es posible, porque yo lo probé, llegando a la suscripción de un contrato directo con ellos para construirlo, iniciativa que no prosperó por cuanto el Municipio tenía siempre la idea de construirlo por cuenta propia, — fuera de esta solución, es decir, construcción del matadero por los propios abastecedores, el Municipio también tiene en su manos la construcción posible por cuenta de él y sin ayuda absolutamente ninguna, de un establecimiento de aquella naturaleza. Cuando se estudian las faenas comparativamente en lo que se refiere al costo en nuestros frigoríficos y en lo que se refiere a la Barra, se encuentra una diferencia enorme en favor de los frigoríficos en lo que hace relación al costo de faena, no obstante, cumplirse aquélla en óptimas condiciones.

Mientras los cueros, por ejemplo, en el frigorífico son sacados con todo cuidado merced a manos expertas que no hacen en ellos absolutamente ningún rayón. merced a obreros que llegan, como los obreros matambreros, a ganar 10, 12 y 14 pesos por día, en el matadero de la Barra de Santa Lucía, con sueldos completamente ridículos. completamente mezquinos, los cueros son sacados en pésimas condiciones, y son sacados en pésimas condiciones no sólo por el hecho de que aquel obrero gana un jornal ínfimo, un jornal mísero, sino también porque antes de sacar el cuero tiene que, como puede observarse visitando aquel matadero, empezar por cargar él mismo la res, desollarla, garrearla, descuartizarla, etc., y su pulso, cuando llega al momento de la extracción del cuero, vacila y, en consecuencia, la operación no se hace con la precisión con que se cumple en los frigoríficos, donde el obrero matambrero hace única y exclusivamente la extracción del cuero en esa parte vecina del matambre, que es la de más estima.

Estudiada la faena, decía, yo me encontraba con que en la barra de Santa Lucía tuve ocasión de estudiar el costo de faena, playa por playa. Presentaba los caracteres más disparatados y se iba desde una playa donde costaba, por ejemplo, 25 centésimos la faena de cada vacuno, a otras playas donde costaba 75 y 80 centésimos, etc., por animal.

La depreciación de los cueros solamente, calculada por algunos abastecedores en un quince por ciento y por otros en un veinte o en un veintidós por ciento, representaría para el abasto por cuero en igualdad de condiciones la pérdida de $ 1.50 oro por animal. El Municipio del país construyendo un matadero industrial modelo podría perfectamente bien, sin monopolizar el abasto, sino haciendo única y exclusivamente el monopolio de la faena, — monopolio que no es resistido por la industria privada, es decir, por el abasto, y monopolio que tiene la ventaja evidente que permitiría ir también por fórmulas perfectamente financiables a la construcción de un matadero frigorífico modelo.

En consecuencia, señor Presidente, hay varios caminos para llegar a ese resultado, y yo desearía, tomando altura en este asunto que buscáramos la fórmula de darle al país un matadero, y siempre que fuera posible me inclinaría a la fórmula de hacer asociación de esfuerzos entre el Municipio, los productores y el Estado, es decir, la fórmula actual de aunar energías que den al Frigorífico Nacional el puntal básico de su defensa en la faena del abasto.

Yo sé perfectamente que nuestros ganaderos son muy capaces de ir por sus propias fuerzas a la construcción de un frigorífico modelo; que son capaces de financiar la operación y que son capaces de llevar a efecto la iniciativa; pero yo sé también, señor Presidente, que si se hiciera un frigorífico único y exclusivamente como Frigorífico Nacional para ir a luchar fuera de fronteras, sin la tutela del Estado y el apoyo del abasto; mi voto conciente, mi consejo, sería de que no se eligiera ese camino.

Llegado a esta altura de mi exposición, que lamento haya sido tan extensa, yo vuelvo al punto central: a sostener que hay necesidad de no vacilar, de tomar una senda recta e ir por el más corto de los caminos a la construcción del Frigorífico Nacional. En este sentido mi voto en las sesiones pasadas, actualmente y siempre será para el camino más expeditivo, más corto para llegar al resultado que entiendo es el que espera el país, que es el resultado que espera la campaña. Podrán haber pequeñas discrepancias, pero esas discrepancias, estoy seguro, van a poder orillarse en el curso del debate.

Me reservo para entonces, porque prometí solamente en la sesión pasada fundar mi voto, es decir, demostrar que el país necesita el Frogorífico Nacional, que la postergación del proyecto es contraria a todo interés nacional y a todo interés de la salud pública; me propongo más adelante en el curso del debate entrar a otro aspecto del problema, y con esto doy por terminada mi exposición.

Agradezco especialmente a la Cámara haber aceptado la imposición que yo le hice al no haberme hecho ninguna interrupción.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — He conversado con algunos colegas y conozco la opinión de miembros de los diversos sectores de la Cámara. Hubiera deseado haber hecho una encuesta más acabada del ambiente que reina aquí para formular la moción que voy a presentar; pero como se va a votar, no puedo hacerla. Mi opinión es que de una votación que se practicara en este momento, resultaría el pase del proyecto de Frigorífico Nacional a la Asamblea General, y el pase del proyecto de Frigorífico a la Asamblea General es la muerte del proyecto, y no ya del proyecto sino de la idea debiéndose hacer la distinción entre ambas cosas, porque si bien es cierto que un gran movimiento de opinión rural en estos momentos impugna el proyecto de Frigorífico Nacional que está a consideración del Parlamento, la idea del Frigorífico Nacional en sí misma cuenta todavía con las simpatías de la gran masa de opinión de la campaña. De manera que el pase del proyecto a Asamblea General es la muerte de la idea del frigorífico, por que si aquí, en el seno de la Cámara, donde basta un voto de mayoría para resolver, es difícil aunar opiniones para hacer un proyecto que satisfaga las diversas tendencias, en la Asamblea General, donde no puede haber más solución que los dos tercios de votos, esto resultará absolutamente imposible.

En consecuencia, me parece que lo más prudente sería no adoptar resolución en este momento: volver los diversos proyectos a Comisión para que ésta trate de encontrar una fórmula que a todos nos satisfaga, que responda al clamor de las clases rurales y que impida que esa idea del frigorífico que repito, no ha sido repudiada por la campaña, sino respecto de la cual existen divergencias, y más aun verdadera anarquía de opiniones sobre lo que se ha de realizar, quede enterrada en el seno de la Asamblea General.

Esto me induce a formular moción para que el proyecto vuelva a Comisión a fin de que a la brevedad posible busque una solución satisfactoria que aune el mayor número de opiniones. — (Apoyados)

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Los legisladores del grupo a que pertenezco me han encomendado que manifieste brevemente nuestra adhesión a la moción formulada por el señor diputado Ramírez.

En efecto, señor Presidente, después de la última votación que se hizo en la Cámara, en la cual dejó la bancada riverista expresa constancia de que deseaba que este asunto se debatiera ampliamente, después de esa votación, se ha producido el Congreso Rural, en el cual se ha hecho una serie de observaciones y se ha presentado una extensa exposición al Parlamento Nacional con ideas surgidas de aquella corporación, algunas de las cuales pueden ser y deben ser tenidas en cuenta.

En consecuencia, lo lógico y lo razonable es que este asunto vuelva a Comisión para que busque ésta una fórmula conciliatoria que no haga fracasar la idea del frigorífico, — idea que tampoco ha sido abandonada por los rurales, por cuanto, de todas las consideraciones que se han hecho, se deduce claramente que se mantiene en ellos la aspiración de tener un instituto de defensa, pero reglamentándolo dentro de determinadas normas de conducta.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar, y así lo harán los compañeros de mi grupo, la moción del señor diputado Ramírez para que pase a Comisión el proyecto de Frigorífico Nacional.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite? ¿Pero es posible que un proyecto que viene del Senado con modificaciones vaya a Comisión después de haberse expedido la Comisión de la Cámara y de haber abordado la discusión del asunto? Me parece que es un poco improcedente.

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no! En todo momento puede pasar un asunto a Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Pero la Comisión no puede formular un nuevo proyecto, porque lo único que tiene que hacer la Cámara es aprobar o rechazar las modificaciones del Senado. Esos procedimientos acomodaticios no encuadran en la libertad con que debe proceder un Parlamento.

Se podrá votar por sí o por no ese proyecto; pero no creo que sea ni siquiera parlamentario este procedimiento de que vaya un proyecto a Comisión transgrediendo las prescripciones respectivas del

Reglamento. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ramírez — ¿Dónde están las prescripciones reglamentarias?

Señor Aragón y Etchart — Las prescripciones reglamentarias establecen lo siguiente: que estos proyectos que vienen con modificaciones del Senado tienen una sola discusión en la Cámara de Representantes.

Señor Nieto Clavera — ¿Sin informe?

Señor Aragón y Etchart — ¿Sin informe? Si ya han sido informadas. Lo que la Cámara puede hacer es aprobar o rechazar las modificaiones del Senado.

Señor Ramírez — La Cámara puede pedir que el asunto pase nuevamente a Comisión.

Señor Aragón y Etchart — ¿Pero para qué puede pasar a Comisión? Nada más que para aceptar o rechazar las modificaciones del Senado. Yo entiendo eso. La Cámara no puede hacer un nuevo proyecto; no puede introducir modificaciones al proyecto enviado por la otra rama del Poder Legislativo.

De manera que, ¿qué implica el pase a Comisión? Yo no me explico.

Hay que tener la serenidad y el valor moral de abordar situaciones. — (Murmullos).

Si el proyecto del Senado es malo, nosotros tenemos convicciones al respecto; si el proyecto es bueno, también las tenemos. ¿Entonces, por qué no abordamos el asunto de inmediato?

Señor Gómez — Yo creo que el señor diputado Aragón, que es un viejo e inteligente parlamentario, está ahora ofuscado al sostener una cosa que no es absolutamente razonable. El hecho de que la Cámara tenga que pronunciarse por sí o por no en el proyecto sancionado por el Senado, no quiere decir que prescinda del asesoramiento de sus Comisiones. Tan es así, que nosotros vamos a tratar esta cuestión sobre la base de un informe de la Comisión de Ganadería.

En cuanto al otro procedimiento, tan reglamentario es, que a pesar de considerar la Comisión de Ganadería que las modificaciones del Honorable Senado no son aceptables, aconseja a la Cámara que las vote a condición de que simultáneamente se sancione otro proyecto para el cual se cuenta o se cree contar con el asentimiento del Senado.

Lo único que me parece que propone el señor diputado Ramírez, — y en ese concepto aceptaba su moción, — es que se abra un pequeño compás de espera para ver si es posible encontrar dentro de la Comisión de Ganadería una nueva solución que contemple mejor, — si es posible, — todas las aspiraciones y se pueda ir a la Asamblea General o a la sanción del proyecto venido del Senado en condiciones mejores que en las que pueda hacerlo la Cámara en este momento.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brum — Si va a Comisión el proyecto y la Comisión le hace alguna modificación, tendrá que ir a Asamblea General, y entonces es enterrar el asunto.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

Me parece que el señor diputado Brum no se coloca en la realidad de la cosas. Lo que va a hacer la Cámara en este momento—por lo menos una parte de ella—es votar la aprobación de las modificaciones venidas del Senado, e inmediatamente un proyecto con modificaciones. De manera que lo que podría la Comisión es seguir el mismo procedimiento: proponer la aprobación de las modificaciones del Honorable Senado y un nuevo proyecto de modificaciones que contaría con el mayor número de votos.

Señor Brum — Nosotros debemos votar el proyecto tal como viene del Senado y después votar el proyecto complementario. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Ante todo, debo rechazar el término de "procedimientos acomodaticios" que ha empleado el señor diputado Aragón. No es ese mi sistema; sé afrontar las responsabilidades en cualquier sentido, y si he propuesto el temperamento que inspira mi moción, es sencillamente porque veo que de esta Cámara va a salir el pase del proyecto a Asamblea General, y el pase a la Asamblea General es la muerte del proyecto. — (Apoyados).

En cuanto a lo que dice el señor diputado Brum, debo hacerle notar que si se aprueban las modificaciones del Senado, ese proyecto es inmediatamente ley, y entonces las modificaciones que se producirían en la Comisión y que seguirían después todo el procedimiento para la sanción de una nueva ley, llegarían tarde: se habrían aplicado muchas de las disposiciones que están en el proyecto primitivo del Senado.

Señor Brum — Pero se puede hacer inmediatamente.

Señor Ramírez — No es tan fácil. Un proyecto de esos no se hace en forma fulminante.

Por lo tanto, insisto en mi moción.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bauzá — Yo, señor Presidente, voy a apoyar con toda decisión la moción formulada por el señor diputado doctor Ramírez.

Yo entiendo, señor Presidente, que tomando altura, ese es el mejor camino. Tenemos, señor Presidente, interés en darle al país un Frigorífico Nacional intachable bajo todos los conceptos. Se ha visto en todas las bancadas ese espíritu, y la bancada a que yo pertenezco ha exteriorizado en todas formas su firme propósito de apoyar la campaña, dándole un Frigorífico Nacional independiente dentro del más breve plazo. — (Apoyados).

Entiendo imposible, señor Presidente, y en ese sentido la moción que ha formulado el señor diputado Ramírez nos lleva a esa solución,—y ese era el pensamiento que movió mis labios al pedir la palabra ayer,—que pueda haber en este Parlamento tesis extremas en un asunto verdaderamente nacional. No es posible que el Parlamento se divida cuando todos buscamos un mismo objetivo; no es posible que haya en él tesis extremas, ni que la razón esté en los dos bandos; la razón tiene que estar en uno sólo y estoy seguro que con ese temperamento vamos a llegar al justo medio que va a conciliar todos los deseos, todas las esperanzas patrióticas que abrigamos los que integramos el Parlamento que vemos a nuestra campaña como la Cenicienta de siempre, sin tener absolutamente el más mínimo medio y elemento de defensa.

En consecuencia, yo entiendo que la moción del doctor Ramírez resuelve con ese compás de espera y da la pauta que reforzaban los señores Nieto Clavera y Gómez, en el sentido de que por ese camino vamos a evitar que muera el proyecto. Porque yo siempre he entendido, también, que pasarlo a la Asamblea General es matar el proyecto, y muerto el proyecto jamás tendremos Frigorífico Nacional, porque el Municipio, señor Presidente, va a ir a la construcción del Frigorífico Municipal y el día que tengamos Frigorífico Municipal, jamás podrá la economía nacional sostener un Frigorífico Nacional. Hay que evitar, señor Presidente, choques, roces; hay que hacer fusión de fuerzas y darle al país lo que el país necesita. En consecuencia, señor Presidente, yo voy a votar la moción del doctor Ramírez.

Señor Aragón y Etchart — Yo pediría, ante todo, que se leyera la moción del doctor Ramírez, porque yo me encuentro un poco desorientado respecto de ella, después de la aclaración que ha hecho el señor diputado.

El señor diputado ha dicho que el pase a Comisión implica simplemente el que la Comisión aconseje la aceptación de las modificaciones del Senado y simultáneamente presente un nuevo proyecto con otras modificaciones. Siendo así es posible que la moción del doctor Ramírez tenga andamiento, porque, a mi juicio, no viene a violar ningún principio reglamentario.

Señor Presidente — La moción del doctor Ramírez, según tiene entendido la Mesa, es para que el asunto pase a Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Pero el doctor Ramírez explayó su pensamiento y yo quisiera ver si lo concreto en su moción.

Señor Ramírez — Mi moción es para que las modificaciones del Senado y el proyecto ampliatorio que están a consideración de la Cámara, vuelvan a Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Yo he seguido todas las etapas del proceso que ha conducido a este debate, desde su iniciación sobre la base de un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo hasta este momento. Y como en esta Cámara muy pocos son los que no estarán en mis condiciones, he de limitarme a concretar lo fundamental de este proceso para llegar a la conclusión de que el Parlamento de este país se ha convertido simplemente también, en este caso, en un instrumento de los intereses capitalistas.

En nuestro país no hay Parlamento digno de ese nombre. Basta que una casta de privilegiados, como son los estancieros y terratenientes, se proponga imponerse con todas sus tendencias y sus necesidades a este Parlamento, para que lo consiga, y la prueba terminante de cuanto afirmo, es este episodio, en que el Poder Ejecutivo proyecta la instalación de un frigorífico, la Cámara aborda el estudio y sanciona el proyecto; le llega el turno al Senado, modifica el proyecto de la Cámara y sanciona uno propio; y cuando los estancieros advierten que ni el proyecto de la Cámara ni el proyecto del Senado contemplan no sólo sus intereses, sino sus privilegios más irritantes y abusivos, los estancieros se reunen, forman algo así como un nuevo Parlamento, frente al nacional, a quien le imponen condiciones, y el Parlamento Nacional obedece dócil y servilmente!

Sin embargo, hay que suponer que este asunto ha sido bien estudiado; la Cámara ha invertido muchas sesiones de sus Comisiones y también de las propias, para llegar a soluciones compatibles con los intereses generales. El Snado ha hecho lo propio. Se han hecho copiosos repartidos en los cuales se ha expresado la opinión de todos los núcleos rurales del país; se han oído todas las campanas ganaderas. Además, en esta Cámara está bien representada la clase de los ganaderos. de tal manera, pues, que se puede decir que no hay ningún asunto, absolutamente ninguno que no esté más ilustrado por los debates y por la autoridad y preparación de la mayoría de la Cámara, que éste, y cuando se llega a este momento de la discusión, en que el tema—aquí puede decirse con toda propiedad, — está agotado, aparecen mociones que se llaman de conciliación para que vuelva el asunto a Comisión. ¿Para qué? ¿Para defender mejor los in-

tereses del paí? No, señor! Y hay que decirlo con toda franqueza: simplemente para buscar la manera de empeorar aun más los proyectos desde el punto de vista nacional, de tal manera que se busquen fórmulas que contemplen las nuevas y prepotentes exigencias de la clase ganadera del país.

Señor Ramírez—Lo que es muy razonable.

Señor Mibelli—Para los ganaderos, sí.

Señor Ramírez—Para el país también.

Señor Mibelli—No, señor!

Señor Ramírez—Porque hay que tener en cuenta que toda la economía nacional depende hoy en el país de la ganadería.

Señor Batlle Berres—Pero no hay que tener en cuenta, señor diputado Ramírez, los argumentos que han hecho los ganaderos para oponerse.

Señor Ramírez—Yo creo que hay que tenerlos en cuenta. Lo que no creo es que hayamos de someternos ciegamente a ellos.

Señor Batlle Berres—Pero la Cámara se somete, señor diputado.

Señor Mibelli—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Mibelli—Yo no soy enemigo de los ganaderos en cuanto éstos se proponen defender sus intereses legítimos, legítimamente.

Yo leí un discurso del señor Irureta Goyena, uno de cuyos párrafos es el siguiente: "Es justo que el dinero que sale del ahorro de los ganaderos, lo inviertan los ganaderos, lo administren los ganaderos, lo vigilen los ganaderos, y lo fuercen a producir los ganaderos". Yo no me opongo a que los ganaderos reunan sus capitales e instalen un frigorífico. Y nadie les estorbará. Ellos pueden realizar este programa sintético y claro, que les dió el Presidente de ese congreso, doctor Irureta Goyena: que defiendan sus intereses legítimamente, que realicen su industria sin ninguna traba, puesto que en nuestro país no la tienen. Pero es que los ganaderos quieren lo uno y lo otro: quieren el concurso del Estado y el de la colectividad, y quedarse con el provecho de la industria bajo la tutela privilegiada del Estado. Ahí empieza el desacuerdo.

Si los ganaderos exigen la intervención protectora del Estado, con dinero del Estado, con privilegios y gangas del Estado, que se dispongan también a dar al Estado lo que le corresponde.

Y esto es lo que los ganaderos no quieren; y esto no lo quieren,—y hago gracia a la Cámara de la lectura de sus pretensiones, — porque supongo que son de conocimiento de los señores diputados. En ese congreso ganadero se han votado ciertas cláusulas...

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Agregue el señor diputado que son cláusulas que ya el Parlamenta ha rechazado y que vuelven a insistir sobre ellas y que pasándolas a Comisión, parece que la Cámara aceptara esas cláusulas.

Señor Pesce — No apoyado.

Señor Batlle Berres — Sí, señor: y cláusulas, señor diputado, que no son fundamentales para el frigorífico, sino que son fundamentales para los intereses ganaderos.

Señor Etchemendy — ¿Cómo? ¿El cooperativismo es fundamental para los intereses de la ganadería?

Señor Batlle Berres — No, señor! Es fundamental para los intereses de los ganaderos tener mayoría en el Directorio, y es fundamental para los intereses de los ganaderos el boleto de retorno, cosas éstas que va la Comisión...

Señor Pesce — ¿Me permite?...

Yo entiendo que es fundamental para el interés de los ganaderos, que el Directorio se organice como lo organizó su Cámara en el proyecto que mereció su sanción. Creo que están profundamente equivocados en ese sentido los ganaderos.

Señor Batlle Berres — Sin embargo, señor, una de sus pretensiones es esa: tener mayoría en el Directorio...

Señor Pesce — Señor diputado: no es eso lo que discutimos.

Señor Batlle Berres — ... y al pasarlo a Comisión, parecería que implícitamente hay de parte de la Cámara la aceptación de esas pretensiones. — (No apoyados).

Señor Mibelli — No solamente hay esa tendencia a pasarlo a Comisión, sino que hay explícitamente la voluntad de dar máquina atrás, puesto que la Cámara ya ha resuelto por mayoría, mismo con el concurso de algunos diputados blancos, que la composición del Directorio fuera definitivamente de una mayoría que no es genuinamente ganadera. Eso, entre otras cosas, como veremos después.

Los señores ganaderos pretenden también los famosos bonos de retorno, es decir, que todo lo que dan para instalar el frigorífico, — que es, en definitiva, un instrumento para la defensa de sus propios intereses, — sea recuperado con los beneficios que dé. Y a eso tendrían derecho si el frigorífico fuera de ellos, de los ganaderos, pero como la base financiera del frigorífico que dará lugar a que los ganaderos no pierdan ni un sólo centésimo...

Señor Etchemendy — ¿Me permite?...

La base financiera es la contribución de los ganaderos. Esa es la base financiera sobre la cual se apoyan todas las demás garantías.

Señor Mibelli — No, señor diputado. La base financiera es la faena municipal del abasto.

Señor Batlle Berres — La base financiera es la riqueza del país, que no es de los ganaderos.

Señor Mibelli — Lo que pagan los ganaderos por medio de un impuesto de un milésimo por kilo de carne que se faene son los diez millones de pesos que les anticipa el Estado.

Señor Etchemendy — Sobre la base de esa garantía de la contribución.

Señor Mibelli—Y garanten ese préstamo del Estado por un privilegio que el Estado les acuerda sin limitación y sin restricción.

Señor Etchemendy — Y por la contribución, que es la base fundamental, incommovible, porque la otra es completamente aleatoria.

Señor Mibelli — Cómo va a ser aleatoria! Está demostrado que el producto de la feaena del ganado para el abasto, da el dinero suficiente para el mantenimiento del Frigorífico, aunque el Frigorífico no exporte ni un miligramo de carne.

Señor Batlle Berres — Sobre todo, si me permite el señor diputado, que el frigorífico no es hecho para salvar a los ganaderos, sino para salvar la riqueza del país y entonces, cuando se legisla, debe legislarse de modo de salvar la riqueza del país y no el interés de los ganaderos.

Señor Mibelli — Es que con el frigorífico se salvan los ganaderos, que son, en definitiva, los que tienen la riqueza del país!

Señor Batlle Berres — Pero la finalidad no es salvar a los ganaderos, sino salvar la riqueza del país, y, en cambio, los ganaderos, proponiendo tener mayoría en el Directorio para mandar ellos, proponiendo el vale de retorno, no tienen para nada en cuenta la riqueza del país, sino sus intereses propios, que la Cámara no tiene por qué respetar.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Cuando se reune un gremio productor, sus intereses se identifican con todos los intereses.

Señor Batlle Berres — Sí, señor; y hay que defenderlos en forma de que se identifiquen; pero cuando lo que se quiere hacer es defender únicamente sus propios intereses, olvidando el interés nacional, no hay por qué defenderlos; porque yo le pregunto al señor diputado qué inconveniente hay en que en ese Directorio haya mayoría del Estado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — —Yo le hago la pregunta inversa...

Señor Batlle Berres — El Estado es el principal cooperador a que el frigorífico se haga, y es la garantía y será el que pagará si la marcha comercial de ese instituto va mal. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Están fuera de la cuestión.

La Mesa advierte que lo que está en discusión es la moción del señor diputado Ramírez.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Los ganaderos son excesivamente exigentes; deberían estar muy satisfechos de cualquiera de los dos proyectos sancionados, el de la Cámara o el del Senado y, preferentemente, el proyecto del Senado, donde han obtenido ciertas ventajas que yo voy a analizar brevemente dentro de muy pocos segundos.

Señor Ramírez — Esa es la ceustión de fondo.

Señor Mibelli — Yo trato de demostrar que no hay que llegar al aplazamiento.

Señor Ramírez — Pero para eso no tiene que entrar a la cuestión de fondo.

Señor Mibelli — No tengo más remedio, porque si pretendo persuadir a la Cámara, debo exponer algunos argumentos.

Yo no pretendo hacer obtrucción, porque este problema a mí me resulta importante, indudablemente. Yo creo que el pueblo de la República no gana absolutamente nada, cualquiera sea la sanción que le dé el Parlamento a este problema. Porque hay interés, evidentemente, en que la industria de la carne prospere, porque es la industria más rica del país. Eso nadie lo discutirá y yo tampoco lo hago; pero no es cuestión de hacer las cosas de acuerdo con lo que pretenden injustamente los dueños de esa riqueza industrial. Si no se hace el frigorífico de acuerdo con las bases establecidas, puede hacerse un Frigorífico Municipal, y este Frigorífico Municipal, que ya ha sido planeado y del cual se viene hablando hace tanto tiempo y desde que para hacerlo se ha contratado un empréstito, empréstito que ya voló tragado por otros tiburones...

Un señor representanto — Que se tragará también éste.

Señor Mibelli — ...y que se tragará también éste, porque nuestro país tiene muchas aguas y por lo tanto muchos tiburones. — (Hilaridad).

Ese frigorífico municipal, si se hace, y está impuesto por elementales razones de higiene a que aludía hace un momento el señor diputado Bauzá, podrá salvar perfectamente esas necesidades fundamentales del país. En él podrá hacerse también la transformación de la carne con fines de exportación. No hay nada que pueda impedir las ampliaciones necesarias. Pero nosotros, lo que pretendemos, es que estas obras de perfeccionamiento técnico en el país, que tienden al aprovechamiento integral de nuestra industria fundamental se haga sin desmedro de los legítimos intereses de la comunidad. Y es evidente que con

los proyectos que se discuten, con estos proyectos de frigoríficos que tenemos a nuestra consideración, esos intereses supremos no han sido debidamente contemplados.

Los estancieros, repito, son muy angurrientos. — (Hilaridad).

Debo emplear la palabra que mejor los define. Yo he releído el proyecto del Senado. ¿De qué se quejan ellos? Unicamente por que han sido excluidos del derecho de ser mayoría en el Directorio y de que no se les haya reconocido el derecho de recuperar todo, absolutamente todo lo que pudieran dar por la vía del impuesto. Quiere decir, pues, que por una parte quieren ser los amos de una industria, no dándole participación decisiva al Estado. Así resultaría que no solamente son dueños de la principal riqueza del país, sino que se reservan el derecho de trabajar sobre la base de un privilegio, como es el abasto de la Capital y para los demás Departamentos, porque también eso está contemplado, sino que al mismo tiempo quieren tener en sus manos el derecho de obtener ventajas de carácter económico en el comercio exterior de esa industria. Y es evidente que esto no puede hacerse sin grave peligro para los impuesto que el Estado debe resrvarse el derecho de intervenir en una industria, sobre todo cuando esa industria es vital para el país, como es la industria ganadera. Cuando se ensalza, pues, la vitalidad de esa industria, debe tenerse en cuenta que precisamente por su enorme gravitación en el comercio exterior e interior, esa industria debe ser regularizada por un factor decisivo: el Estado.

En el proyecto del Senado se ha hecho tabla rasa de todas las disposiciones más o menos generosas que había sido posible introducirle en la Cámara a despecho de la codicia originaria de los estancieros. Desde luego, se aumenta considerablemente el sueldo d los Dirctors. De 400 pesos por mes se les aumenta a 500, y además se les asigna 5.000 pesos para cada uno cuando el frigorífico esté en marcha. Primera disposición del proyecto del Senado que beneficia a los estancieros.

Se suprimen los Concejos de fábricas. La Cámara había sostenido la necesidad de que los obreros estuvieran representados, en sus relaciones para con la empresa, por medio de un concejo de trabajadores, y el Senado ha suprimido esa disposición. Hay que dejar tranquilos a los ganaderos; no hay que poner frente a ellos ningún otro poder, aunque ese poder fuera nominal, como hubiera resultado si se hubiera aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados.

Se suprimen otros postulados, otras reivindicaciones que habían triunfado entonces.

Por lo pronto, la Cámara había dispuesto que los salarios que pagaría el Frigorífico Nacional, no podrían ser inferiores a los que percibiesen los obreros de otros frigoríficos del Río de la Plata; y el Senado, rindiéndose a una exigencia de los ganaderos, formulada por intermedio de sus sociedades gremiales, resolvió suprimir esta disposición, de tal manera que, si triunfasen las pretensiones de los ganaderos de nuestro país, tendrían en sus manos la facultad de fijar los salarios que les acomodase, por más pequeños e irrisorios que fuesen. Y como no debe olvidarse que los ganaderos de nuestro país tienen una larga tradición de hambreadores de la clase obrera, puede pensarse a qué límites de miseria serían conducidos esos obreros, si se les diese ámplias facultades a los ganaderos, para gobernar a su antojo el Frigorífico Nacional.

La Cámara había también esatblecido el salario mínimo para los obreros del frigorífico, y el Senado ha abolido esa disposición; en su proyecto ya no está contenida.

Por último, se había establecido también que las mujeres que trabajasen en el Frigorífico Nacional, deberían recibir la misma compensación, por su esfuerzo, que la que recibiesen los hombres; y el Senado ha hecho también tabla rasa con esta disposición, suprimiéndola, permitiendo así que continúe como hasta ahora la esclavitud de las trabajadoras femeninas salvjemente explotadas por todos los capitalistas de nuestro país.

En cuanto al tanto por ciento, se ha burlado también a los trabajadores. La Cámara había establecido que debía ser el 30 por ciento para todos los que trabajasen, y el Senado, en cambio, ha mantenido el tanto por ciento sólo para los presupuestados. Y esta es una innoble trampa del Senado, porque todos saben que en el Frigorífico la cantidad de obreros presupuestados es insignificante en comparación con los otros, con los jornaleros, y de esta manera lo que se ha querido es simplemente pagar ese tanto por ciento a un puñado de trabajadores, mientras la enorme masa de productores quedaría definitiva e irreparablemente excluída de este beneficio.

Además se posterga la liquidación de los beneficios, del reparto de este 30 por ciento, hasta el momento en que toda la deuda haya sido rescatada, es decir, se posterga la liquidación, 30, 40 o 50 años, porque mientras el directorio resolviese la necesidad de aumentar la capacidad del Frigorífico con nuevas obras, no había dinero suficiente para hacer el reparto de las utilidades.

Y bien: a pesar de todo esto, los estancieros no están satisfechos del proyecto del Senado y no están satisfechos porque lo que quieren en realidad es tener un establecimiento, el Frigorífico Nacional, — construido con dinero del Estado, basado en un privilegio, como es el abasto de la Capital, — dirigido exclusivamente por los terratenientes y estancieros, que trabajaría esa industria en exclusivo provecho de la clase capitalista rural.

Y si esta es la aspiración, — los documentos publicados son intergiversables — si esta es la aspiración de la clase rural, como se llama a los ganaderos, ha llegado la hora de que los ganaderos se corten solos, que hagan el frigorífico con sus recursos; así no tendrán por qué tener la ingerencia directa o indirecta del Estado. Ellos darán su dinero y ellos correrán con el riesgo de la explotación; no tendrán ningún deber, ninguna obligación para con el Estado, pero del Estado no recibirán tampoco ningún privilegio que los ayude ni ninguna protección subsidiaria que los salve del desastre. Si es esto lo que quieren, muy libres son de hacerlo; pero si quieren lo otro, nosotros debemos protestar, porque los intereses de la Nación no deben estar, por lo menos a disposición de este puñado de propietarios del país, que hacen y deshacen a su antojo, promoviendo leyes a tambor batiente y paralizándolas por su sola voluntad siempre que en ello encuentren gusto o provecho. Debemos, pues, ya que hemos llegado a este límite del debate, afrontar valientemente la solución. No hay que ir con nuevos aplazamientos; por el aplazamiento se tiende simplemente a dar un compás de espera a esta crisis de las opiniones dentro de la masa rural, para permitir el injerto, en un nuevo proyecto, de todas las disposiciones contrarias a los intereses fundamentales del país. Si quieren los ganaderos un frigorífico, deben admitir el que el Estado esté dispuesto a darles, aún con todas estas enormes concesiones y privilegios, como las que están contempladas en los proyectos en discusión; y si no quieren someterse ni siquiera a estas pequeñas trabas impuestas por la organización estadoal, que se independicen de todas estas iniciativas y que corran su suerte y su destino, con los riesgos correspondientes.

Creo haber demostrado, pues, que lejos de corresponder esta actitud de rebeldía de la clase capitalista rural, que pretende ser poco menos que expoliada por estos proyectos que se discuten, por el contrario, por estos proyectos no tendrían más que beneficios enormes, beneficios a costa del Estado y a costa del país.

He terminado.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — El proyecto de Frigorífico Nacional que naciera en el Consejo Nacional de Administración, donde fué estudiado concienzudamente — quiero creerlo—fué objeto, por parte de la Cámara de Diputados—previo un informe luminoso de su Comisión de Ganadería — de un largo debate. Llegó a aprobarse el proyecto y él pasó al Senado, donde, después de un largo estudio, fué modificado, razón por la cual ha vuelto a ponerse a consideración de la Cámara.

Dos años largos ha estado sobre el tapete la conveniencia del Frigorífico Nacional. Parece ser, que todos están de acuerdo en que es necesaria la intalación de este organismo, Se ha oido la opinión de todas aquellas personas o entidades que están interesadas, directamente, en el Frigorífico; se han celebrado reuniones y congresos, en los cuales los señores ganaderos han exteriorizado sus opiniones, que han concretado en una exposición que ha llegado hasta esta Cámara.

La moción del doctor Ramírez, tendiente al pase a Comisión, prácticamente, tiene el mismo fin que el rechazo del proyecto, porque sabemos bien la penosa peregrinación que tienen que sufrir todos los proyectos a través de las Comisiones. Por otra parte, un nuevo proyecto debería ser sometido a la consideración del Senado, vale decir, que por lo menos, en lo que falta para terminar el corriente año y en el transcurso del próximo, este anhelo general de la instalación del Frigorífico cristalizada en hecho.

Yo entiendo, que con todos los elementos a mano, con el proyecto de la Cámara, con las modificaciones del Senado, con la opinión respetable de los hacendados del país y las instituciones que los representan, la Cámara está perfectamente habilitada para considerar el asunto y para modificar lo que entienda que, razonablemente, debe modificarse, y para contemplar en cuanto crea justo, el anhelo de los señores ganaderos.

No veo ninguna razón para que este proyecto vuelva a Comisión que, como lo he dicho anteriormente, significa, lisa y llanamente un aplazamiento sin día, del asunto. Por estas breves consideraciones, no voy a votar esa moción.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — En la discusión anterior, cuando la Cámara se abocó al estudio de este asunto, el señor diputado Lussich hizo uso de la palabra, pronunciando un largo discurso, oponiéndose a la aprobación de este proyecto, aduciendo como razón mayor, la neecsidad de que el Parlamento esperara la reunión de un congreso ganadero a objeto de que el Parlamento pudiera saber cuáles serían las finalidades a que llegaría este congreso, sobre la urgencia en la aprobación del proyecto de frigorífico y sobre las necesidades de aprobar

o desaprobar algunos de los artículos del proyecto. Era su deseo, que el Parlamento oyera nuevamente a las instituciones ganaderas, que se supone las más autorizadas y que poseen más perfectos conocimientos sobre este problema.

Bien, señor Presidente: el congreso ganadero se ha reunido, ha llegado a finalidades concretas, ha establecido puntos bien terminantes y se puede decir, sin temor a ser desmentido, que no ha traído absolutamente nada nuevo al problema, que no ha hecho ninguna luz. Por el contrario, ha vuelto nuevamente a pedir que en el proyecto se establecieran disposiciones que el Parlamento ya había rechazado; disposiciones que no son fundamentales para el proyecto en sí, si no que son fundamentales para el gremio ganadero, porque siendo ellos los poseedores de la riqueza nacional, pretenden tener sobre el Frigorífico Nacional un control mayor que el que este Parlamento entienden deben tener.

Las objeciones fundamentales que se han hecho al proyecto, son observaciones que el doctor Lussich pedía esperara que este Parlamento para conocer, son, vuelvo a repetir, la de que el Directorio del frigorífico debe estar integrado, en su mayoría, por representantes ganaderos y la de la boleta de retorno de los impuestos a cobrar. Si de este congreso no ha salido nada nuevo, si no se han traído al problema datos fundamentales, datos mayores que pudieran hacer pensar que es necesario estudiarlo más a fondo, puede decirse que el problema está ya bien trillado, está bien conocido, que todos sus argumentos están en poder de todos, aun de los más neófitos en el asunto; que el pase a Comisión no importa un mayor conocimiento del proyecto, sino que importa, señor Presidente, el que esta Cámara, dilate — no se sabe por qué — la aprobación del proyecto de frigorífico.

Se puede decir, sin duda alguna, sin temor a ser desmentido, que cuando este proyecto vuelva a Cámara, se van a debatir los mismos puntos que se están debatiendo ahora, y entonces todo este tiempo será un tiempo perdido, extraordinariamente perjudicial para las finanzas del país. En esta postergación del proyecoa, señor Presidente, no están solo interesados los ganaderos, sino que están interesados los frigoríficos extranjeros.

Se puede decir, sin ingnuna duda, señor Presidente, que los que en este instante se regocijan muy mucho del pase de este proyecto a Comisión, más que nadie, señor Presidente, son los frigoríficos extranjeros, y los que son realmente dañados del pase a Comisión, a quienes perjudica, es a la economía nacional, y es a la riqueza nacional, señor Presidente.

Yo creo que es necesario aprobar el proyecto, que no se puede mandar a Comisión sin que se suponga que este Parlamento se mueve, más que nada, por el interés o intereses, que no deben atenderse en grado sumo, como se hace en este instante, de los ganaderos. Yo no digo que no se les tenga en cuenta como gremio. Es necesario, porque como gremio, representan una de las riquezas mayores de la República, pero digo, sí, señor Presidente, que no debemos tenerlo en cuenta tanto, como para que pequeños asuntos como es el de la boleta de retorno y pequeños asuntos como es la mayoría del Directorio, en manos de los ganaderos, sea suficiente, señor Presidente, para volver este asunto a Comisión que, repito, le hace tanto daño al país y le hace tanto daño a la moral de la Cámara. — (Murmullos).

Señor Presidente: yo repito que esto va contra el prestigio de la Cámara. La Cámara ha estudiado bien el asunto; lo conoce perfectamente bien, lo ha zarandeado muy mucho.

Los congresos ganaderos se reunen a diario; hablan sobre todo. Hace diez días se reunió el último y no trajeron absolutamente nada nuevo al problema.

¿Cuál puede ser la razón, pues, para mandarlo a Comisión? Ninguna, señor Presidente. Nada más que alguna razón velada que parece que no se puede decir, que parece que no se atreven a decir, porque yo desafío a los que proponen el pase a Comisión, si ellos creen que de Comisión va a venir alguna iniciativa nueva, iniciativa que no se le haya ocurrido a nadie. A nadie se le puede ocurrir tal cosa, porque todos sabemos que el asunto es bien conocido.

Señor Nieto Clavera — Eso no quiere decir que no pueden llegar a transacción los mismos miembros de la Comisión, con respecto a la confección de un proyecto sustitutivo.

Señor Arena — Si después que vuelva el proyecto de la Comisión se reune un nuevo congreso ganadero, tenga la seguridad, el señor diputado, de que tendremos que suspenderlo de nuevo. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo debo decir que las modificaciones que ellos hacen a la ley no son modificaciones fundamentales para el proyecto en sí; les interesa a ellos sólo. Es un interés tan pequeño, que la Cámara no tiene por qué tenerlo en cuenta; teniéndolo o no teniéndolo en cuenta no modifica para nada lo que és el porvenir del frigorífico nacional como industria.

Por otra parte, si en la Cámara ya ha habido mayoría paa declarar que en el Consejo Directivo del Frigorífico tenga mayoría el Estado, esa mayoría, ¿no se va a volver a conseguir en la Cámara? ¿La Cámara ha cambiado de opinión, acaso, sobre la necesidad de que en el Directorio no tengan mayoría los ganaderos? ¿La Cámara ha cambiado de opinión? No, señor Presidente. ¿La Cámara ha cambiado de opinión, acaso, sobre las reformas que le ha hecho el Senado? ¿Las reformas que le ha hecho el Senado son tan justas como para que la Cámara dude sobre la necesidad de rectificarlas o ratificarlas? No, señor Presidente. La Cámara está convencida de que las reformas del Senado no son justas, que las reformas del Senado no pueden aceptarse, que las reformas del Senado conspiran contra el propio proyecto, y la Cámara está en condiciones de votar sobre tablas el proyecto y rechazar las enmiendas del Senado.

Señor Ramírez — ¿Pero entonces el señor diputado quiere que el proyecto vaya a Asamblea General?

Señor Batlle Berres — No, señor.

Señor Ramírez — Si lo está diciendo.

Señor Batlle Berres — No, señor. Puede ser que yo haya tenido un lapsus.

Señor Ramírez — ¡Ah, muy bien!

Señor Batlle Berres — Puede ser que yo me haya equivocado al pedir que vaya a la Asamblea General; pero yo le digo al señor diputado que él no es justo cuando pretende que vaya a Comisión si sabe que en Comisión se entierra tanto como en la Asamblea General. El señor diputado no es justo en eso, porque si el señor diputado desea que no vaya a Asamblea General, porque el proyecto así no se hará ley, debe desear también que no vaya a Comisión, porque es otro medio de que el proyecto no sea, jamás, ley. El señor diputado no es consecuente en su manera de pensar.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Ramírez — En Asamblea General, para cualquier solución, se necesitan dos tercios de votos. Ahí, sí, es muy difícil encontar una solución satisfactoria. En la Cámara, no; en la Comisión, tampoco, y la Comisión, en cualquier momento en que no pueda presentar una solución, devuelve el asunto a la Cámara y se reanuda la discusión.

Señor Batlle Berres — Pero yo le puedo decir al señor diputado, que la Cámara puede, muy bien, aprobar el proyecto con las reformas del Senado y después iniciar una ley para subsanar esas faltas en las reformas del Senado. Pero debo decirle, también, al señor diputado, que se salva lo más: se salva el Frigorífico en sí, y en esta forma no se va a salvar lo más, si no que que se va a hundir todo.

Señor Ramírez — No se salva nada. El señor diputado verá que si no se vota mi moción, el asunto va a la Asamblea General.

Señor Batlle Berres — No, señor. Además, debo decir que el señor diputado hizo un argumento hoy que no era justo. Le hizo al señor diputado Brum el argumento de que si se sancionaba este proyecto, después no habría tiempo, o las reformas que se hicieran a esa ley, llegarían ya cuando el frigorífico estuviera funcionando.

Debo decirle al señor diputado que antes de que el Poder Ejecutivo reglamente la ley, que antes de que el frigorífico pueda iniciarse en su vida, es muy seguro que el Parlamento habrá tenido tiempo suficiente para salvar y subsanar los errores que puede llevar esta ley de frigorífico.

Yo, pues, señor Presidente, cumpliendo con una disposición de mi bancada, creyendo, por otra parte, que no se ha aportado al problema ninguna objeción nueva y sería que haga poner reparos sobre el peligro que habría en aceptar el proyecto tal cual ha pasado del Senado, voy a votar favorablemente el proyecto tal cual ha pasado del Senado, voy a votar favorablemente el proyecto oponiéndome a que pase a Comisión, porque creo que es la pérdida del proyecto.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Yo como me opuse en principio a la moción del señor diputado Ramírez, me creo en el deber de explayar un poco mi pensamiento, para dar las razones del por qué de esta oposición y del asombro que he notado, al ver las opiniones de ciertos diputados que contribuyeron con su voto a la continuidad de este asunto, contrariando la fórmula de aplazamiento. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Aragón y Etchart — Se recordará que hace unos días, en el mes de Julio, se planteó este asunto. Había llegado a la Presidencia de la Cámara, peticiones de todas las asociaiones rurales del país a las cuales se les dió lectura y se publicaron, a su vez, en la prensa, de manera, que todos los señores diputados tenían conocimiento de las objeciones a que se hacían por lo rurales. No obstante, a pesar de esos conocimientos...

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?...

Yo creo que no se concreetaba en la solicitud anterior, así como lo dice el señor diputado, como se ha concretado ahora. Esa es la verdad.

Señor Aragón y Etchart — En las que yo he leído, se concretaba perfectamente.

Señor Nieto Clavera — En una o dos, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — En muchas.

Señor Nieto Clavera — En realidad, y ese es el fundamento del voto del señor diputado Gómez, que hicimos nuestro todos los miembros de la bancada riverista; que no se habían expuesto razones.

Señor Aragón y Etchart — Digo, señor Presidente, que cuando se planteó el aplazamiento en esta Cámara por la

votación nominal, que debe constar en las actas de la Secretaría, la mayoría de la Cámara en conocimiento de la oposición que hacían los señores hacendados a este proyecto, se resolvieron en contra de él, disponiendo la continuidad de este asunto con toda la amplitud que la naturaleza del mismo imponía.

Bien, señor Presidente. Este asunto ha sido estudiado largamente en la Cámara de Representantes en el año 1924. Anteriormente, había merecido un estudio detenido en el seno del Consejo Nacional de Administración. La Cámara cumpliendo con un deber reglamentario, pasó el nuevo proyecto del Senado a la Comisión respectiva a fin de que ésta dijera si aceptaba o no las modificaciones del Senado, que es el único criterio, dentro de la Constitución y dentro de la ley que preside esta Asamblea, que es el Reglamento, que se debe seguir.

La Comisión de Ganadería, con fecha 15 de Mayo del corriente año se expidió en un sentido favorable al proyecto venido del Honorable Senado, con la firma de los señores diputados Bordaberry, Alfeo Brum, Comas Nin y Máximo Halty, base de esta documentación que había salido de la Comisión respectiva, es que la Cámara abordó el estudio de este asunto.

Se hicieron extensas disertaciones al respecto; se expusieron de una y otra parte razonamientos. Creo que el doctor Guillermo Bürmester, cuyas conclusiones eran favorables al aplazamiento y que en su discurso reconocía la necesidad de implantar cuanto antes el Frigorífico Nacional, hizo moción en ese sentido.— (Murmullos).

Señor Presidente (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Aragón y Etchart — Y esta moción, según he expresado ya, fué combatida por la mayoría de la Cámara que se opuso al aplazamiento del asunto.

Ahora bien, señor Presidente. ¿Qué razones hay para que se aplace este asunto volviendo sobre los pasos? El pase a Comisión. Muy bien. ¿Qué puede implicar el pase a Comisión? Que la Comisión respectiva, o bien persista en el criterio primitivo de aceptar las modificaciones del Senado, o bien que diga que no las acepta. En el primer caso, el frigorífico queda planteado en el país con la posibilidad de llevarlo a cabo; en el segundo tiene que volver el asunto a Asamblea General. De manera que este obstácuo no lo eliminamos nosotros con la nueva proposición.

Yo creo, señor Presidente, que la negativa de la Cámara al proyecto del Senado, sea que tenga alguna razón o no los señores rurales, tiende a conspirar contra los intereses del país y contra los intereses de los mismos señores hacendados, y para esto, voy a traer una pequeña referencia.

El señor diputado Bauzá ha dicho, con mucha razón, que una de las bases fundamentales para el desarrollo del Frigorífico Nacional, es el tomar a su cargo el abasto de la población de Montevideo. Puede representar, creo, unos trescientos mil animales vacunos por año, o un poco más, quizá trescientos cincuenta mil. Bien, señor Presidente: voy a traer esta referencia para demostrar la importancia que tiene y como están con ojos avizores los frigoríficos extranjeros para poder cooperar, por decirlo así, al abastecimiento de la población.

En el año 1917 presidía yo la Junta Nacional de Subsistencias que tenía a su cargo la fijación de precios de los alimentos imprescindibles para la vida.

En aquella época uno de los frigoríficos principales de Montevideo, que no tengo por qué nombrar, se presentó a la Junta que yo presidía proponiendo una fórmula completamente favorable en apariencia al abastecimiento de toda la población, entregando en vagones que llegarían al puerto de Montevideo, la cantidad de carne necesaria para el consumo. La Junta Nacional de Subsistencias tomó en cuenta esta propuesta que, como digo, aparentemente era muy favorable, pero en esos momentos tan críticos para la población, que a cualquier espíritu un poco superficial hubiera halagado la presentación de un proyecto de esta naturaleza contemplando los intereses de las clases humildes del pueblo, en esos momentos, repito, nació la idea del estudio de esa iniciativa para ver si en el futuro podía tener las ventajas y los beneficios que se presentaban y que podían considerarse en aquellos momentos. Bien: del estudio detenido que se hizo de ese asunto se demostró que la primera desventaja era esta: que todos los pequeños comerciantes que tenían que proveer a la población tenían que ir a buscar a su vez las carnes al Puerto de Montevideo lo cual representaba una suma de gastos que aumentaba ya el precio unitario que el frigorífico extranjero presentaba para la provisión de carne a nuestra población. Además de esto nació otra consideración: la posibilidad de que algún día pudiera implantarse un frigorífico municipal o un frigorífico nacional. Ante esta idea también nos detuvimos; pero la detención fué más absoluta cuando considerábamos que si entregábamos en manos de los frigoríficos extranjeros el abastecimiento de la población de Montevideo llegaría un momento en que ellos teniendo ese privilegio, iban a imponer el precio de la carne en la población, y que sabiendo el temperamento que adoptan nuestros frigoríficos llegaría un instante en que la carne subiría a un precio tal que haría más cara la subsistencia de la población de Montevideo. — (Muy bien).

Bien, señor Presidente: este dato que traigo de hace siete años de una proposición hecha a una corporación compuesta por los elementos más respetables que había nombrado el Consejo Nacional y otros pertenecientes a la Cámara y al Senado, del cual formaba parte, yo en esa época, demuestra que hay una urgencia evidente en evitar toda detención de un asunto de esta índole. El dato, pues, de que el frigorífico nacional podría tomar a su cargo, como lo tomará a no dudarlo el abastecimiento de la población de Montevideo que exige un sacrificio de más de 300.000 animales por año, bastaría para darle andamiento a este frigorífico, porque si bien la ley puede tener alguna imperfección, ninguna ley sale perfecta en la vida, señor, y a medida que se vaya desenvolviendo el desarrollo de ella, se van eliminando las imperfecciones que la experiencia vaya demostrando que presentan.—(¡Muy bien)!

Volviendo nuevamente, al tópico primitivo, diré, señor Presidente, que aquí tengo una serie de modificaciones que han presentado al primitivo proyecto, con fecha 5 de Julio de 1925, los señores Bürmester, Bordaberry, Brum, Comas Nin, Patrón y Halty. Pues, señor Presidente; sí como he dicho, y vuelvo a repetirlo, el proyecto del Senado no tiene más solución indeclinable que una de estas dos: o bien ser aprobado por la Comisión o bien ser rechazado, ¿a qué vamos a pasar nuevamente el asunto a Comisión? ¿Para que nos dé un temperamento que ya está en el ambiente de la Cámara? Esto, señor Presidente, no es conveniente ni es correcto para las resoluciones de una asamblea deliberativa nacional, como es la Cámara de Representantes.

¿Qué pueden hacerse modificaciones a este proyecto por uno separado que presente esa Comisión? Tampoco esta es una razón para sostener el pase del asunto a Comisión, porque aquí está el proyecto de los señores representantes que he enunciado desde Julio de 1925, que puede ser estudiado perfectamente.

Si este proyecto subsana todas las dificultades del proyecto del Senado, bien venido sea; si no las subsana, si también es imperfecto en sí, el estudio detenido que pueda hacer la Cámara de cada una de sus disposiciones podrá contemplar también la situación de los señores hacendados en cuanto puedan ser legítimas y compatibles con los intereses generales del país.

Por estas razones que creo no podrán ser impugnadas, por la razón fundamental de que el proyecto del Senado, vuelvo a repetirlo, no admite otra solución que el rechazo o la aceptación por esta Asamblea y que la Comisión ha definido ya su opinión con fecha 15 de Mayo de este año en favor de las modificaciones del Senado, yo no voy a oponer a la moción del señor representante Ramírez. — (Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Me voy a permitir ampliar la moción del señor representante Ramírez para que se fije una fecha para la consideración de esta cuestión a fin de que el presentimiento del señor Batlle Berres de que será enterrado, el asunto no se cumpla. De manera que yo ampliaría la moción en el sentido de que el cinco de Setiembre vuelva este proyecto a la orden del día.

Señor Brum — Para que la Comisión estudie qué cosa señor diputado?

Las conclusiones a que ha llegado el Congreso de Ganaderos? Ya las ha tenido en cuenta, las conocía de antemano. — (Interrupciones).

En una reunión de la Federación Rural, se estudió más o menos lo mismo que lo que se discutió en el Congreso Ganadero y los miembros de la Comisión conocíamos la opinión de la mayoría de los miembros de la Federación Rural. Las tuvimos en cuenta y prescindimos de ellas porque vimos que no tenían razón, ¿y ahora qué vamos a hacer? ¿Enviar el asunto a Comisión para tener en cuenta las mismas razones?

Señor Nieto Clavera—¿El señor diputado tiene la seguridad de que se van a mantener las mismas conclusiones?

Señor Brum — Yo creo que debe mantenerse.

Señor Nieto Clavera — Por algo pasan los asuntos a Comisión, a pesar de ser informados los proyectos y hasta es corriente que vuelvan a Comisión.

Señor Brum — Por alguna razón que no haya tenido en cuenta, pero ésta la ha tenido en cuenta la Comisión. — (Interrupciones de los señores representantes Batlle Berres y Arena).

Estaban de acuerdo las dos bancadas la batllista y la nacionalista en votar los dos proyectos el venido del Senado y el otro con las modificaciones que proponemos los señores diutapdos Bürmester Bordaberry y el que habla.

Esto me lo manifestó el señor diputado Bürmester en nombre de su bancada. Me dijo que había consultado a la mayoría de los miembros de la bancada nacionalista y que estaban dispuestos a votarlo.

Señor Rospide — Pero el señor diputado sabe que yo en Comisión le dije que eso no podía ser; que en la bancada nacionalista no se había tratado nada sobre el particular.

Señor Brum — Pero el señor diputado no es la mayoría de la Bancada nacionalista

Señor Rospide — Ni es el doctor Burmester tampoco.

Señor Brum — Pero el señor diputado me dijo que había consultado...

Señor Rospide — Bueno: vamos a votar el proyecto, y veremos entonces cómo vota la bancada nacionalista.

Señor Brum — ...Habrá cambiado de opinión.

Señor Rospide — No hay tal cambio de opinión: la bancada nacionalista no se ha comprometido a nada. Ni se le ha consultado. — (Murmullos).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Es inocencia, señor Presidente, la de los partidarios del proyecto de frigorífico, que permiten o intentan permitir que se de largas al proyecto todavía, es inocencia no saber que cuando se trata de cuestiones económicas de esta índole, anda en juego el dinero; es inocencia no saber que las empresas constituídas tienen dinero y saben influir en la prensa, buscar las opiniones favorables a sus intereses, darles toda la eficacia que tienen y ocultar las opiniones que les dan en contra. Y es inocencia pensar que si se dilata algo más la discusión de este proyecto la batalla estará completamente ganada por los intereses extranjeros contra los verdaderos intereses nacionales.

Señor García Morales — Sería bueno que el señor diputado aclarara su pensamiento. Creo que la Mesa debe exhortar al señor diputado Legnani a que hable claro, a que ponga los puntos sobre las íes. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Legnani — Yo hablo claro.

Señor García Morales — Habla confusamente.

Señor Rospide — No, porque a mí me han dicho que en la bancada batllista les pasa eso: que los Frigoríficos extranjeros...

Señor Batlle Berres — Yo lo exhorto a que diga quién dijo eso. — (Murmullos e interrupciones. — (Se produce un violento dialogado entre los señores diputados Rospide y Batlle Berres). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 18 horas y 56 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

52.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Aclaración de conceptos vertidos en la sesión anterior, hecha por el doctor Mateo Legnani.

ORDEN DEL DÍA:

3—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando, sobre la actitud del Consejo Nacional de Administración ante los honores decretados por las autoridades universitarias al doctor Alfredo Vázquez Acevedo. Debate sobre el particular.

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo). Canessa, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escúdero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro. Fígoli, Galarza, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto). García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, Gómez, Gómez Platero, Griot, Halty, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Vázquez y Vigliola.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Vidal.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo, Lema, Martínez, Trueba, Muñoz Zeballos, Olalde, Rodríguez Larreta, Viana y Viceñs Thievent.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Maedo, Amighetti, Barbé, Bellini Hernández, Berro, Castillo, Delfino, Ferrería, Ghigliani, Herrera y Thode, Mello, Minelli, Sichero y Vidal.

Total: 14.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Reconozco, señor Presidente, que no correspondería ocuparse del asunto de que me voy a ocupar ahora; pero se trata de un algo extremadamente urgente y es por eso que, y hasta para la buena dilucidación de la cuestión que se va a tratar, es necesario que yo distraiga un momento a la Cámara y consiga que los ánimos estén completamente calmados, para que puedan razonar de una manera fría como corresponde en este Cuerpo deliberante.

Noto que en la sesión que acaba de terminar he ofendido profundamente a la bancada nacionalista.

Señor Pérez — Y a la Cámara y al país también.

Señor Legnani — A la Cámara y al país, me parece que no, porque la bancada mía, toda comprendió la intención que me guiaba y el país, con entera seguridad, reflexionará más fríamente de lo que lo hizo la bancada nacionalista y va a comprender también la intención que yo tenía cuando pronuncié mis palabras que resultaron agresivas.

A la bancada nacionalista, sí, señor Presidente, reconozco que la ofendí, según se induce de su modo de reaccionar y porque mis palabras fueron dichas con calor, como casi siempre que hablo en esta Cámara, y también porque la bancada nacionalista estaba acalorada de antemano por la índole del asunto que trataba, por lo cual no podía apreciar bien lo que yo decía. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan, porque está haciendo una excepción para la que crée contará con el consentimiento de la Cámara. — (Apoyados).

Puede continuar el señor diputado Legnani

Señor Legnani — Del primero de los señores diputados que me interrumpió, del doctor García Morales, yo tengo un concepto tan alto que él mismo no lo puede imaginar. Me ha parecido siempre, desde que lo veo actuar en la Cámara, el prototipo de la corrección, de la laboriosidad. Yo desearía que todos los miembros de mi bancada, sobre todo los que faltan a las sesiones, imitaran su conducta de trabajador intachable y honesto. Del señor Rospide, tengo la más alta idea y de los miembros de la bancada nacionalista, de ninguno de ellos tengo nada que decir que sirva para vituperio. Por consiguiente, de la bancada, toda, tengo la más alta idea también.

Yo quise decir que en cuestiones económicas siempre interviene la influencia, a veces nefasta, muy a menudo beneficiosa, del dinero; que en la propaganda de las empresas que ya existen, se gasta dinero en dirigir la opinión, y no quise decir con eso, de ninguna manera, que se compraran voluntades con el dinero. Sé cómo se suele hacer la propaganda: los frigoríficos envían emisarios a conocer opiniones de personalidades que cuentan con verdadero prestigio dentro de la intelectualidad del país.

Si las opiniones son favorables, se publican; si no lo son, no se les da impor-

tancia. De esta manera realizase una propaganda cada vez más intensa que tiene que influir, necesariamente, sobre las voluntades, porque las voluntades de la generalidad, señor Presidente, lo saben todos, son más bien débiles que fuertes. De este modo, poco à poco, se construye ambiente a la idea que puede ser contraria a los intereses de la nación, y favorable a los intereses particulares que esa propaganda defiende.

Si esto es atacar la dignidad de nadie, yo la ataco, porque yo sostengo las ideas que estoy expresando; pero me parece que no existiendo intención de atacar la moral de nadie ni, por consiguiente, de la bancada nacionalista, contra la cual combato con toda energía, a la cual atacaré siempre, pero siempre con el sobreentendido de que en esta lucha existe nada más que un modo de colaboración patriótica, yo, señor Presidente, no retiro ni uno solo de los términos que expresé y repito que todo fué debido al apresuramiento de los que me interrumpieron y no me dejaron explicar antes lo que quería decir.

He terminado.

3—**Señor Presidente**—Continúa la discusión sobre los informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto de la actitud del Consejo Nacional de Administración ante el homenaje tributado por las autoridades universitarias al doctor Vásquez Acevedo.

Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Anuncio, señor Presidente, que tengo el propósito de terminar en la sesión de hoy mi discurso, en primer término, porque considero que esta manera de sesionar, entrecortada e intermitente, que ha adoptado la Cámara cuando se trata de las interpelaciones, no es la más aparente para dar demasiada extensión a un debate de esta naturaleza. Por eso, voy a reducir las proposiciones de mi discurso en la parte que se refiere a la impugnación de las opiniones vertidas en algunos órganos de la prensa a propósito del homenaje tributado al doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Voy a limitarme a hacer resaltar, de una manera compendiosa y breve, hasta qué punto se equivocaron algunos de los que encararon este asunto de los honores tributados a aquel ciudadano, y aludiré casi exclusivamente a "Diario del Plata", porque fué uno de los pocos órganos de publicidad que, impugnando opiniones vertidas en la prensa adversa al homenaje, estableció con más o menos precisión las razones determinantes de su actitud.

"Diario del Plata", que, como se sabe, está dirigido por uno de los espíritus más ilustrados de la Cámara, por un constitucionalista de relevantes aptitudes, el doctor Ramírez, decía, según lo hacía notar ayer, que consideraba discutible la actitud de las autoridades universitarias bajo su aspecto legal, porque "en general", los grandes honores públicos deben ser decretados por acto legislativo.

Véase, señor Presidente, cómo la necesidad de conciliar el criterio riguroso del constitucionalista con el deseo del hombre político de justificar y cohonestar el homenaje, movía al articulista a decir que, en general, los homenajes públicos, los honores máximos, se tributan mediante actos legislativos. Y esas palabras "en general" son por sí mismas, señor Presidente, restrictivas del pensamiento de los que hicieron la Constitución, porque ellos no estatuyeron que "en general" habría de procederse así, sino que habría de procederse así siempre, y de una manera absoluta.

En la Constitución no existe, señor Presidente, ninguna disposición que delegue en otra corporación que no sea la Asamblea Nacional, la facultad de decretar honores, y esa apreciación atenuadora del pensamiento de quien escribió esas líneas, demuestra que ha tenido que torturar su propio criterio para poder justificar, siquiera en parte, la actitud asumida en este caso por el Concejo Universitario.

Decía también "Diario del Plata": "No se trata, evidentemente, de honores nacionales, en cuyo caso la ley sería indispensable" (contradicción con lo que anteriormente había expresado), "sino del tributo de la Universidad a quien trabajó inteligente y afanosamente por su progreso, habiendo sido el factor principal de su organización."

Señor Presidente, yo hubiera convenido en la verdad y en la exactitud de estas palabras si hubiesen sido escritas para justificar otros actos integrantes del homenaje rendido a la memoria del doctor Vásquez Acevedo; por ejemplo, la colocación del busto de este ciudadano en el recinto de la Facultad de Derecho; el propio acto académico con que se solemnizó esa ceremonia. En ese caso, sí, puede afirmarse que no se trata de un homenaje nacional; se trata del homenaje de una institución de cultura a un hombre que, según se afirma, ha servido al progreso intelectual del país.

Y fuera de esto, he comprobado otros dos errores que voy a señalar muy a la ligera porque ya he hablado de ellos con alguna detención. El primero consiste en suponer que no se ha hecho más que agregar a las palabras "Sección de Enseñanza Secundaria", el nombre del doctor Alfredo Vásquez Acevedo, cuando lo que ocurrió, en realidad, fué que se transformó la índole, la esencia, la naturaleza de aquella institución convirtiendo la Sección de Enseñanza Secundaria tal como la creaba la ley en el Instituto Alfredo Vásquez Acevedo.

Y el otro error consiste en pretender justificar esa conducta irregular, ilegal, anticonstitucional, del Consejo Universitario, arguyendo que en la misma forma, por simple decreto, se agregó al Liceo número 2 el informe de José Enrique Rodó. Pero, señor Presidente, es que ni siquiera en este caso puede aducirse que se ha dispuesto por decreto el cambio de denominación. Si se hubiera hecho por decreto, — en cuyo caso hubiera debido partir la iniciativa del Poder Ejecutivo de la República, que es el único que puede redactar decretos y darles fuerza legal, — si se hubiera hecho por decreto, aunque todavía no estaría encuadrado ese proceder en los términos constitucionales estrictos, por lo menos, sería un poco más justificada esa actitud, porque el Poder Ejecutivo, especialmente bajo el nuevo régimen constitucional, representa en cierto modo también la voluntad del pueblo, la voluntad nacional, no sólo porque es un Poder del Estado, sino también porque ese poder emana del sufragio directo.

Decir que en este caso se ha resuelto mediante decreto, señor Presidente, el cambio de denominacón de la Sección de Enseñanza Secundaria, y equiparar ese cambio con el que se ha introducido en la denominación de otros establecimientos análogos, es, evidentemente un grave error que acaso justifica todas las demás equivocaciones, algunas de ellas inexplicables, en que se ha incurrido al juzgar este caso particular.

Hay además en las apreciacionese formuladas por el diario en cuestión, otras de carácter personal que debo tomar en cuenta. Yo dije, señor Presidente, que procuraría mantener el debate fuera y lejos de ese terreno un tanto delicado; de las revisiones históricas; pero es que se ha dado a suponer que los que hemos callado frente a actos similares a los que ahora reprobamos, denunciándolos a la opinión pública, y solicitando que se anulen o que se revoquen, lo hacemos, señor Presidente, por la sola razón de que la personalidad del doctor Vásquez Acevedo nos es antipática. Lo decía el propio diario a que me vengo refiriendo y con estas mismas palabras: "El escrúpulo legalista— expresaba el articulista de "Diario del Plata" — no ha sido óbice a la realización de actos semejantes, y sólo aparece al tratarse de una personalidad antipática para los que formulan la impugnación."

Por otra parte, se hacía referencia concreta a los méritos universitarios del doctor Vásquez Acevedo; se decía que no había nada de irregular, nada de extraño, nada de criticable en el designio de presentar la actuación de aquella personalidad como un ejemplo capaz de suscitar la admiración de la juventud estudiosa de la República.

En la Cámara, señor Presidente, respondiéndose a una pregunta que yo formulé respecto de si se entendía que nosotros impugnábamos este homenaje movidos tan sólo por una subalterna pasión política, perturbados por ella, casi en coro los señores diputados contestaban que tenían la convicción de que era así.

Pues bien, señor Presidente: todo ello me decide a demostrar que aun en ese terreno la impugnación al homenaje podría ser justa y fundada. Muy a la ligera, sin ningún deseo de provocar polémicas apasionadas, porque ello no está ni en el ambiente de la Cmáara ni en mi modo de ser personal, voy a decir algo respecto a la procedencia, a la justicia, a la oportunidad del homenaje que la Universidad de Montevideo ha rendido al doctor Vásquez Acevedo.

Hay quien pretende, señor Presidente, que el mismo velo de olvido misericordioso, que la misma absolución complaciente deben caer por igual sobre todas las tumbas.

La aplicación de ese criterio ha dado margen en nuestro país a aberraciones inconcebibles; hombres que fueron vituperados por sus hechos y por su actuación, fueron, después de muertos, poco menos que deificados y recomendados con fervor a la admiración de la multitud. Yo creo, señor Presidente, que es un criterio erróneo y creo que la discusión es un derecho; creo, por lo tanto, que podemos discutir, sin que ello infiera agravio alguno a la memoria de un ciudadano extinto, la actuación de ese ciudadano para llegar a la conclusión de que merece o no los honores máximos que se le discernen; de que se ha hecho digno o no del homenaje del país; de que ha observado o no en todas las circunstancias de su vida una conducta capaz de propiciarle el sufragio y las simpatías de la posteridad. Es un error llamar tolerancia y generosidad a la sistemática desfiguración de la historia, que consiste en absolver todos los yerros y en excusar todas las faltas.

Dos aspectos hay que considerar, señor Presidente, en el homenaje universitario de que estamos hablando. Uno, se refiere a la personalidad del doctor Vásquez Acevedo; el otro, a su actuación como orientador de la juventud, desde el rectorado de la Universidad. Desde esos dos puntos de vista ha sido juzgado y enaltecido. A esos dos puntos de vista pienso referirme en esta sesión, y anuncio desde ya que me detendré singularmente, en el segundo.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXX — Montevideo, Martes 18 de Agosto de 1925 — Núm. 5785

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos convencional.	
F)	Avisos de remate:	
	Hasta 20 días (días corridos)	$ 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kilowats en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 16 del día 15 de Octubre de 1925, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 10 de 1925. — Juan P. Cámera, Subdirector Secretario.

Ag.10-910-v.ag.20.

INTENDENCIA G DEL EJERCITO Y LA ARMADA.
LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 8953

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa y paja por los meses de Setiembre a Diciembre de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 801.585 kilos de alfalfa seca y 323.385 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto, disponiéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1049-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11311

Llámase a licitación pública para la adquisición de 51.000 (cincuenta y un mil kilos azúcar.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1073-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9241

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

6.174 metros brin blanco de 140 centímetros de ancho o 12.348 ídem ídem de 70 centímetros de ancho, 141 metros con 60 centímetros de madrás, 2.499 metros con 80 centímetros de cinta de hilera, 499 metros 96 centímetros de dril azul doble ancho, 9.482 hormillas, 568 metros 92 centímetros trencilla negra (1 centímetro), 5,172 metros soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente mes de 1925, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secrtario.

Ag.11-951-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2980
Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a los talleres de talabartería del Arsenal de Guerra.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.11-952-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 9279-7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos para el ejercicio 1925-26:

Libros travers, lápices "Fáber", blocks surtidos, partes diarios, revistas, estados de pasajes y fletes, planillas e infinidad de artículos de librería, para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante un año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto, a las 9 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 10 horas, la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.8-870-v.ag.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora.

Jl.11-228-v.sep.14

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL.
Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas).

Jn.18-9260-v.ag.31

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSOS DE OPOSICION

Llámase a concursos de oposición para proveer los siguientes cargos:

Medicina — Agregación de Otorinolaringología. Agregación de Oftalmología.

Farmacia — Ayudante de Química Biológica. Agregación de Análisis General, Análisis Aplicado, Bromatología y Análisis Biológico. Agregación de Química Orgánica e Inorgánica.

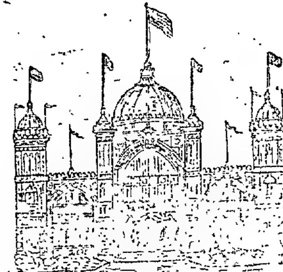
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 27 de Febrero de 1926, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1925. — La Secretaría.

Ag.15-1116-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13890

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mari, Fiandra y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-832-v.ag.24.

ACTA N.o 13927

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MADURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

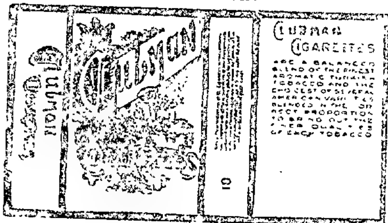
Ag.15-1106-v.set.2.

ACTA N.o 13862
Montevideo, Agosto 3 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-810-v.ag.22.

ACTA N.o 13834
Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phillips Wire Company, de Pawtucket Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (alambres conductores aislados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-655-v.ag.19.

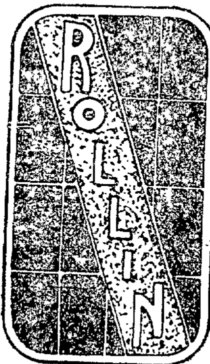
ACTA N.o 13894
Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PEÑASCO"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 61.a, 62.a, 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-841-v.ag.24.

ACTA N.o 13899
Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Leoncio Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-904-v.ag.27.

ACTA N.o 13884
Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Guarino Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58 a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-778-v.ag.22.

ACTA N.o 13878
Montevideo, Julio 30 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NEW NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18.a (máquinas de coser y accesorios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-879-v.ag.26.

ACTA N.o 13928
Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DEL ORIENTE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1107-v.set.2.o.

ACTA N.o 13861
Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rollin Motors Company, de Euclid Village, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-532-v.ag.20.

ACTA N.o 13895
Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COQUINERO"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-902-v.ag.27.

ACTA N.o 13898
Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CINNIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-912-v.ag.27.

ACTA N.o 13891
Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ICEBERG"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-829-v.ag.24.

ACTA N.o 13917
Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, Società Anónima, de Turin (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"TALMONDA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1010-v.ag.31.

ACTA N.o 13879
Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-690-v.ag.19.

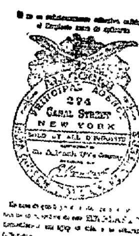
ACTA N.o 13912
Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PEUSER"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe deSección.
Ag.14-1046-v.set.1.o.

ACTA N.o 13909
Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"STANLEY"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1043-v.set.1.o.

ACTA N.o 13874
Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA CONSERVA TRINIDAD"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-779-v.ag.22.

ACTA N.o 13892
Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GLORIOSA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-830-v.ag.24.

ACTA N.o 13880
Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-691-v.ag.19.

ACTA N.o 13885
Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CUTISAN KISKA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-828-v.ag.24.

ACTA N.o 13882
Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-917-v.ag.27.

ACTA N.o 13887
Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GORGON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-772-v.ag.21.

ACTA N.o 13924
Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TELECHRON"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1032-v.set.1.o.

ACTA N.o 13886
Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pío Felipe Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANTIRREUMATICO PIO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-858-v.ag.26.

ACTA N.o 13[illegible]

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"SANODONT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-942-v.ag.27.

ACTA N.o 13896

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOISON REAL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-903-v.ag.27.

ACTA N.o 13901

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dodge Brotters, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1024-v.ag.31.

ACTA N.o 13918

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRWANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1011-v.ag.31.

ACTA N.o 13916

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk C.o, de Cham y Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1025-v.ag.31.

ACTA N.o 13919

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

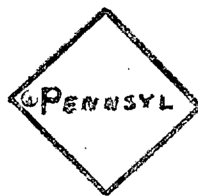
"INDRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1012-v.ag.31.

ACTA N.o 13906

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrere, apoderado de los señores Loppacher, Revello y Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 6, clases 9.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-976-v.ag.29.

ACTA N.o 13920

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THAMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1013-v.ag.31.

ACTA N.o 13915

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

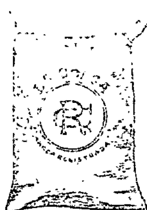
"LACTOGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-987-v.ag.29.

ACTA N.o 138[illegible]3

Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rolla y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

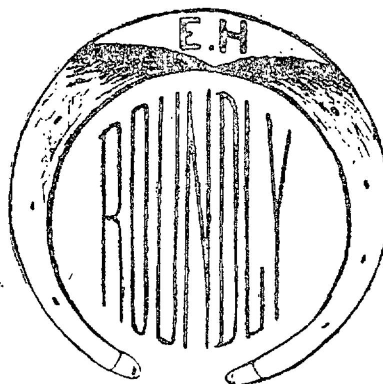


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8 clases 1.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-986-v.ag.29.

ACTA N.o 13893

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

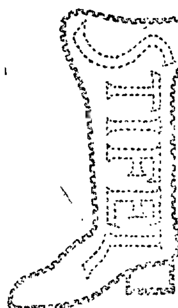


para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-857-v.ag.26.

ACTA N.o 13900

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. L. Stifel y Sons, corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en Wheeling, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-949-v.ag.28.

ACTA N.o 13907

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREME DES GRANDS CRUS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-996-v.ag.29.

ACTA N.o 13881

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Peña Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PANADERIA DEL ESTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-718-v.ag.20.

ACTA N.o 13877

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Cantábrica", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EL CANADIENSE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-656-v.ag.19.

ACTA N.o 13897

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ABANICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-911-v.ag.27.

ACTA N.o 13889

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MOERIS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-831-v.ag.24.

ACTA N.o 13863

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERBASANTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-729-v.ag.20.

ACTA N.o 13862

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 28.a, 30.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-730-v.ag.20.

ACTA N.o 13908

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1042-v.set.1.o.

ACTA N.o 13910

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMA DE CANNES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1044-v.set.1.o.

ACTA N.o 13911

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DE NIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1045-v.set.1.o.

ACTA N.o 10913

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODONTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 13914

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COTE D'AZUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 13921

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 38.a inclusive, 40.a a 58.a inclusive, 60.a a 63.a inclusive, 65.a a 67.a inclusive y 70.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1074-v.set.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2037

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ernesto Costa y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas ortopédicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.13-1023-v.set.5.

ACTA N.o 2036

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cairó Hnos. y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repujado en máquinas de tipo corriente para coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11-950-v.set.3.

ACTA N.o 2035

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Muniozguren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Una máquina para aplantillar y coser plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.10-905-v.set.2.

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 455, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas automático, sistema "Ortega", para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secertario.

Ag.10-901-v.set.2.

ACTA N.o 13903

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"CYMA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 19.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-965-v.ag.28.

ACTA N.o 2034

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Innovación en puños para camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.7-827-v.ag.31.

ACTA N.o 2032

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Doctor Emil Hahnloser y Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la adquisición de diez mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el 27 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — La Dirección.

Ag.17-1127-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción y colocación de 23 puertas de hierro, destinadas al edificio que ocupa la Dirección de Hidrografía, de estricto acuerdo con los planos y pliegos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.15-1094-v.ag.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la extracción y triturado de piedra en la cantera de Suárez.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuesta el 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.15-1119-v.ag.26.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados a la construcción de la carretera a La Barra.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de própuestas el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.15-1120-v.ag.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Gerónimo Piccioli entre 8 de Octubre y F. Sainz Rosas, Juan Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, Besares entre Juan Bélinzon y Juan F. Santos, y Juan F. Santos entre Besares y José M. Guerra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección.

Ag.17-1123-v.ag.27.

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carreras Nacionales y José A. Possolo entre la Avenida General Flores y Juan Acosta, y las calles Juan Acosta, Gregorio Pérez, Torricelli, Emilio Zola y Galvani entre Carreras Nacionales y J. A. Possolo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Ag.15-1090-v.ag.27.

División Saneamiento

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores en el camino Edison, calle Marconi y Avenida Sayago (Peñarol), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos, pliegos de condiciones, formularios-propuestas, abonando las sumas de cinco pesos ($ 5.00), un peso ($ 1.00) y sesenta centésimos ($ 0.60), respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — El Ingeniero-Jefe.

Ag.15-1093-v.ag.26.

Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por cuarta vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Corumbé entre los caminos Corrales e Industria, y calle Spencer entre Veracierto y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se presenten con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Ag.15-1103-v.ag.27.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en la Plazuela del Palacio Legislativo (Agraciada y Sierra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y los sábados, de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 31 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Luis Guillot, Director Técnico.

Ag.115-104-v.ag.27.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.700 chapas de plomo y 6.300 chapas de zinc para señalamiento de fosas de cementerio, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Agosto de 1925, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. —Adolfo Daquó, Jefe.

Ag.8-892-v.ag.19.

DIRECCION Y ASESORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José F. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8646-v.set.5.

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Sálada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pitaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabole, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.

Jl.25-491-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Anelros Secretario.

My.22-2479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, se hace saber a las personas que se consideren perjudicadas con el desvío que el señor Juan Pedro Irizaga, vecino de la 9.a sección judicial del Departamento, ha hecho al formar callejón sobre el límite con campos de don Ramón Silva, en el camino vecinal que conduce del Paso del Horno de Arapey al camino de la Cuchilla de Haedo, sobre un frente de mil metros que pueden presentarse por escrito ante esta Secretaría haciendo conocer las causas, dentro del término de treinta días.

A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1925. — Luis A. de Giorgi, Prosecretario.
Ag.15-1114-v.set.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Encallamiento y desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor Alberto Carriquiry se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una frazción de campo de propiedad de su esposa doña Elisa Rosa Furest, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento.

El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite de los linderos Felicio Pereira, Urbano Medero y sucesión Prigue.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que se presenten dentro del término de treinta días, a formalizar su oposición. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1924. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Ag.12-983-v.set.15.

EXPROPIACION

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con el artículo 15 de la ley de Marzo 28 de 1912, se ha iniciado ante este Concejo el juicio de expropiación de una faja de terreno contiguo al camino nacional, en las proximidades de Vergara, de las siguientes dimensiones: Una faja de terreno de propiedad de Ramón Gumersindo Urreta, de 1.710 metros cuadrados, que linda: al Norte, Este y Sudeste, con el camino nacional, y al Oeste, con Ramón Gumersindo Urreta.

Los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo, con el plano correspondiente, por el plazo de ley. —Treinta y Tres, Agosto 3 de 1925. — Valentín Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Ag.10-907-v.ag.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DOBMEYER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Thiermitnach, domiciliado en la Plaza Independencia 829, y doña ALMA STULGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituania, nacida en Mitan, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
508-v.ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña VICENTA VIZOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
556-v.ag.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEBASTIAN IRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña LIDIA JUANA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. — De oficio, con arreglo a lo que previene la ley de 17 de Marzo de 1915. Conste.
581-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DINI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Sarandí número 270, y doña TRIFONA PADRON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
550-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Limnos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1283, y doña PALOMBA BENSION, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Aguerrebere.
518-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña PILAR FERNANDEZ GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Sarandí número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
517-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PARCEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canzobre, domiciliado en la calle Colón número 1378, y doña ROSA VAZQUEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
516-v.ag.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CERVENAUSLAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bohemia, domiciliado en la calle Durazno número 831, y doña PAULA NEMECZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión checoeslovaca, nacida en St. Leonhard, domiciliada en la calle Durazno número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
575-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LORENZO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 841, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
555-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BALAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Canelones número 877, y doña DOMINGA CANTISANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
551-v.ag.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANTUÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA BOCCO, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
591-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SANTASIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña OTILIA CAROLINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil.
592-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña FLORENCIA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ... para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
590-v.ag.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO CANALE LARCEBO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña JULIA MACIEL MORIXE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

552-v.ag.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALABRESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña MARIA LUISA MONFORT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

574-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO AMARANTO ROCHA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EUGENIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Mendoza.

546-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEBASTIAN GRANERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1906, y doña MARIA ELENA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

545-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 1878, y doña PASTORA IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

544-v.ag.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DALTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Villa Colón, y doña SEBASTIANA GADEA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

582-v.ag.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOAQUIN TORIBIO OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3595, y doña OFELIA LUISA MUSETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

557-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MIGUEL VICENTE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Propios número 51, y doña MARIA ASUNCION ZIROLLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

558-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Isabel (Tacuarembó), domiciliado en la calle Tomás Claramunt sin número, y doña MARIA BERMUDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

522-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VICENTE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Propios número 51, y doña MARIA ASUNCION ZIROLLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

523-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DESIDERIO OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Plata número 99, y doña MARIA FELIPA VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

524-v.ag.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMARAL MAROCHE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Villagrán número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.

578-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUPI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad italiano, nacido en Mallarino, domiciliado en la calle José María Guerra número 9, y doña PALMIRA MARIA CATALINA PERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Guerra número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

577-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDMUNDO SARAVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 90, y doña EMMA DELFINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

515-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE A. GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña RAMONA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

514-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA ISABEL PALERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

513-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO S. NOVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Combate sin número, y doña TOMASA LUISA SCARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

509-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 [illegible]

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña FERMINA VIÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BORONAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4648, y doña CARMEN T. BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabanes, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO D. AGOSTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña SUSANA TERESA COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RÓMULO CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 2016, y doña MARIA DORINDA IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS HADJI JOANNOU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Burgues número 5, y doña ZOI SCARLATU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle 2.a Margot número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARCELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pando número 2434, y doña CATALINA GABRIELA BALTRONS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OXILIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 14, y doña GENOVEVA LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Doctor José M. Silva sin número, y doña CARMEN GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Marmarajá número 2112, y doña DEOLINDA DI BIASE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 588-v.ag.22.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANDOLFO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Maurizio, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña MAGDALENA BONORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON J. FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guadalupe número 1858, y doña ORFILIA RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN IRIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 2936, y doña IRMA SCAPPINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mateo Barrios número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ERBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2926, y doña FRANCISCA MARIA ELENA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO HERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 2045, y doña MARIA JULIA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZIRPOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan F. Varela número 628, y doña ANTONIA ZIRPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle José Revuelta número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Araycuá sin número, y doña MARIA ANGELICA VALDENEGRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO DE PAOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión apuntador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Raña número 92, y doña MARGARITA AIDA VIACAVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Raña número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1610, y doña ELISA GANDIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CORREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan Méndez número 73, y doña FELICIANA IRENES SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Méndez número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 527-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO PEREZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña GREOFILA BENTANCOURT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.19.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED BAGDASARIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Reban, domiciliado en la calle República Argentina número 49, y doña VARTANOCH PREISSIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Reban, domiciliada en la calle Grecia número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.22.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto, del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEDROSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Chile número 65, y doña ELIDA STILITA CASTRO, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chile número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES MEDERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, calle Bogotá número 339, y doña DIONISIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Holanda número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.19.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DOTTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convenio número 77, y doña TERESA OSTRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la calle Convenio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORGADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2823, y doña AIDA MARGARITA ZILIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Farías número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO O. MONTOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2725, y doña DELIA PELOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaycurú número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO LEGARTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3139, y doña ZULMA LIA GARCIA CHALAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASTANDREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2535, y doña JOSEFA ANICETA IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 594-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MERCADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2031, y doña CARMEN CATALINA PASSEGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VICTORIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña EUFRASIA ECHEGARAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUSCAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1774, y doña CARMEN JAQUINTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO EMILIANO ORTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresillo número 1800, y doña MARIA TERESA NOGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andresillo número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIANCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lucano, domiciliado en la calle Defensa número 1224, y doña AMELIA OTTATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

KEEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuareim número 2192, y doña MICAELA JUSTA PAGALDAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BOLAGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Larrañaga número 455, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Larrañaga número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINDO MARCOS ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 22 de Octubre de 1893, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA FIERRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el 20 de Enero de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Ley 17 de Mayo de 1913. Conste. — Esteban M. Canale. 576-v.ag.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIVERIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MANUELA RIBAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.24.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña GLAFIRA MELGAREJO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUPRE FORSTER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano (ciudadano legal) nacido en Méjico domiciliado en la calle Juan R. Blanco número 755, y doña ESMERALDA ELISA LAWRIE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AUGUSTO ENRIQUE GASPARI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña LUISA MARIA BUTTY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUINOVART, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2324, y doña CLARA ALBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Berro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PUGLIESE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 2695, y doña JUANA LEONARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVES MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2518, y doña ADELINA ROSALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CESIO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 136, y doña OFELIA LOLA MURIALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMULO FASSOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1530, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2488, y doña CASIMIRA MARIA ODELLA, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HENING, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Estiria, domiciliado en la calle Democracia número 2137, y doña ANA BERTA KOCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALUGA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré Chico número 18, y doña CANDIDA BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cufré Chico número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALINARDI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña SOFIA PREMOLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO LOUREIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2287, y doña ELISA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

543-v.ag.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORETO RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 175, y doña CIRILA BONILLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de tal, nacida en Flores, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.

568-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Thellier sin número, y doña JULIA SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Thellier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.

533-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ameghino sin número, y doña TEODORA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.

532-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña NEMESIA BRUGUERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

531-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO SANABRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Iglesias número 116, y doña CLOTILDE CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

530-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AMENEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA MARIA ODETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Peña número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil

529-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña ANTONIA CARLUCCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula.

553-v.ag.20.

En Sayago, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FERNANDEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sipe Sipe número 9 (Prado), y doña MARIA LUISA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sipe Sipe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

519-v.ag.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Aycardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1132-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorata Dode, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1131-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Quintina Larramendi, Cecilia Larramendi y don Natalio Larramendi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de doña Quintina Larramendi, por aparecer en ella mal escrito el apellido de la misma y el de sus padres, pues dice Larramenti, debiendo decir Larramendi, y por decirse también, por error, que Quintina Larramendi es hija de Jacinta Larramendi, cuando debió decirse que es hija de Casilda Larramendi. 2.o La de nacimiento de Cecilia Larramendi, por encontrarse en ella mal escrito el nombre de la interesada, pues dice Cesilia, en vez de Cecilia, que es el real y verdadero; y 3.o La de nacimiento de Natalio Larramendi, por figurar en ella el nombre del padre de este como Nicolaz, en lugar de Nicolás, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1134-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteban Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1133-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pisano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1085-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Anglo Mexican Petroleum Company Limited contra los sucesores de Ana Pérez de Caravia y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a éstos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta Capital, compuesta de una superficie de mil quinientos cuarenta y un metros, y que tiene por límites: al Norte, la calle San Fructuoso; por el Este, la calle Mendoza; por el Oeste, la Plazoleta Municipal en medio de la Rambla Sud, y por el Sur el arroyo Seco, hoy calle Entre Ríos, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1040-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mascarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-177-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-1026-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Mautone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella equivocados los apellidos de sus padres, pues dice Juan Manto y Filomena Bacilio, en

vez de Maurone y Basile, respectivamente, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-993-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-992-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scarone y de doña Teresa Berrutti de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-991-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-990-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray de Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-984-v.ag.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Juan Pedro Montañez, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curadora a su esposa doña Martina Abbiati de Montañez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-938-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nigro o Negro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-925-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irigoyen de Pérez o Mariana Irigoin de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-936-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferreyra de Gómez o Ferreira de Gómez y de Antonio Francisco Gómez o Antonio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-935-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Esteve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-934-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Crespo Tabares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-933-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Esteve de Carrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-932-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Forastieri de D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-931-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-854-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-835-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Antonia Viña contra Antonio López, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Antonio López o a sus sucesores a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días; por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-840-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Teodoro Sanguinet dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste en línea recta alambrada, con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario
Jl.25-492 v.ag.28

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Esteves o Estévez de de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1099-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1100-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Puyol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1105-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carrara y de doña Amelia Laguisquet de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1051-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Marquisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1052-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peregrino José Juan Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1053-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1054-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Pfaffly y de María R. da Silva de Pfaffly o María Resgate da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1055-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julián Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1021-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julio o Julián Cazenave", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Cernais o Vernais o Zernais y otros solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos doce por el Escribano don Federico Bonino, hecha por el causante, don Julio o Julián Cazenave a don Víctor Paullier y doña María Legrand de Eeherens, referente a los solares de terreno señalados con los números doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco del plano del agrimensor Sienra Lesa, de veintisiete de Febrero de mil novecientos once, compuestos de una superficie de 400 metros cada uno y deslindado el solar doscientos cuarenta y cuatro del siguiente modo: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres; por cuarenta metros de fondo, limitando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y tres; al Oeste, con el solar doscientos cuarenta y cinco. El solar doscientos cuarenta y cinco se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y cuatro, y al Oeste, limita al solar doscientos cuarenta y seis. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1020-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rafael Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-977-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bermúdez de Rauschert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-978-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Petito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. —Eduardo Díaz Galp, Actuario.

Ag.12-979-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: El suscripto, Arturo C. Ribot, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Ituzaingó número 1322, ante V. S. se presenta y expone: 1.o Que deseando obtener la investidura de escribano público viene por el presente a producir la información correspondiente ordenada por los artículos once a catorce de la ley de fecha 13 de Julio de 1897; 2.o A tal fin ofrezco la información de los señores escribano don Atilio Arrillaga Safons y don Héctor Lorenzo y Lozada, domiciliados, respectivamente, en las calles Ituzaingó número 1322 y Cuareim número 1280, los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen al que los presenta y desde cuándo; 3.o Qué concepto, en cuanto a honradez y costumbres morales les merece quien los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. solicito: Que una vez producida la información, acreditadas las publicaciones, y con la conformidad correspondiente del Ministerio Público, se me expida el testimonio que dispone la ley. Otrosí digo: Que faculto al señor Atilio Arrillaga Safons para que le sea entregado el testimonio de la referencia. Quiera V. S. proveer a lo solicitado y será justicia. — Arturo C. Ribot". —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-964-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-924-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Tomás Mangine, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Mangino y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de nuestros ascendientes se establecen los nombres y apellidos de Tomás Mangini y Rosa Orrese, cuando debió decirse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de José se ha establecido que es hijo de Nicolás Manchino y Rosa Ores, cuando debió establecerse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de María Eusebia, dice que es hija de Tomás Manchino y de Rosa Ores, cuando debió consignarse hija de Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-926-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-945-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Romano o Román de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-944-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Almeida de Calvar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-848-v.ag.18.

Apetrura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Virginia F. de Pozzi o María Virginia Foppoli de Pozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-846-v.ag.18.

Apetrura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Vives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-845-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Ranzone o Ronconi, rectificación de partidas", se ha dispuesto la siguiente rectificación de partidas: En el certificado de defunción aparece el causante de esta sucesión con el apellido Ronconi, debiendo decir Ranzone. En la partida de nacimiento de Pedro, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzoni, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna con el nombre y apellido Pastorino Russi, debiendo decir Ana Pastorino En la partida de Emilio, a fojas 14, aparece la abuela paterna con el nombre y apellido de Branda María, debiendo decir María Ranzone. En la partida de José, a fojas 15, aparece la abuela paterna con el nombre de Ana, debiendo decir María. En la partida de Miguel, a fojas 16, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzone, debiendo decir Ranzone, y la madre y el abuelo, en vez de Ruzzi, debe decir Russi. En la partida de Angel, a fojas 17, aparece el padre con el apellido de Ronzone, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna, en vez de Russi, debe decir Pastorino En la partida de Ana María, a fojas 19, aparece con el apellido Ransone, y la abuela materna Ransoni, debiendo decir Ranzone. En la partida de Paula, aparece ésta con el nombre de Paulo, y perteneciendo al sexo masculino, debiendo decir Paula, y del sexo femenino; y el abuelo, que aparece con el apellido Ranzoni, debe decir Ranzone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-837-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Nogueira de Lain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-847-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivar Rivero o oJsé María Olivar, a

fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-844-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado por don Francisco D. Nápoli y otros en los autos sucesorios de doña Carmen Scaravaglione de Di Nápoli o Escarbailune de Dinápoli solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Carmen Scaravaglione de Di Nápoli: donde dice, por error Carmen Escarbailune di Dinápoli, debe decir: Carmen Scaravaglione de Di Nápoli, y en las cuatro de nacimiento de Anunciata, Leonardo, Concepción y Francisco Di Nápoli, se establecerá que los padres legítimos del inscripto son Francisco Di Nápoli y Carmen Scaravaglione y sus abuelos por línea paterna: Leonardo Di Nápoli y María Inoyianna; y por línea materna: José Scaravaglione y María Arcieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-678-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril y Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-7962-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Elena Wilson o Enriqueta Elena Wilson de Clavarría Le Bás o Enriqueta Wilson de Le Bás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9189.vJn.19.Ag.1.o.v.Ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Ayestarán y Murcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-294-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorgelina Fuller de Suárez Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan, por cualquier causa o título, con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, en el ejido de esta ciudad, paraje denominado Maroñas, y compuesta de una extensión superficial aproximada de tres mil metros, y lindando: al Norte, con el camino de la Cuchilla Grande; al Sud, con Miguel González; al Este y Oeste, con don Juan Ronco y don Juan Corrardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-258-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1068-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Elizaurdia de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Camarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1079-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Repetto de Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1078-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Manuel Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1033-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Basso, estableciéndose que el nombre del padre es Benvenuto Bartolomé Basso, en lugar de Pedro Basso; que el apellido de la madre y del abuelo materno es Delcarlo, en lugar de Del Carlo o del Carlo, y que el apellido de la abuela materna es Faraguti, en vez de Delamónica. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-909-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Escobar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1031-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Peña de Palacios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1032-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Artemio Cortés y doña María Bevó de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir enforma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1002-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pedro Mena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1001-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Rodríguez Cubiló de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1000-v.ag.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.257 metros 16 decs. 4 cents cuadrados, teniendo [illegible] metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número [illegible]; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra, y [illegible] metros 36 centímetros en el Sudeste, lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-8694-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mastrangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-999-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina María Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-998-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-9242-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-839-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Helguera y Francos, doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Nenguez de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo Octubre 10 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-809-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Balsarini y doña Vicenta Fernández de Balsarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-868-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-726-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Tancredi de Satriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Carmen Satriano, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Tancredi, debe decir Tangreda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-725-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Antonio Nisivocia para la junta que tendrá lugar el treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1073 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-1096-v.ag.26.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Giossi y Dotti para la junta que tendrá lugar el primero de Setiembre próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.14-1050-v.ag.26.

Estado de créditos

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos Eduardo Hugo, quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.8-872-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo en el expediente "Silvio Artazcoz, quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Silvio Artazcoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1925.
Ag.1.o-609-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, Misiones número 1376, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vallvé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1089-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña María Genara De Michelli o Genara María De Michelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1056-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carvajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1081-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angélica Mercedes Favi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Silvio Florentino Martínez, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1037-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado doña María Laduche de Mesplasegui, don Bernardo y don José Laduce, solicitando la rectificación de varias partidas por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de María Laduche de Mespiasegui, aparece el apellido del padre como Laguz, siendo, en realidad, Laduche; en la partida de Bernardo Laduche, figura el apellido del padre como Laduz, siendo Laduche, y en la partida de nacimiento de José Laduche, aparece el apellido del padre como Laduchi, siendo, en realidad, Laduche, y el de la madre como Vidondo, siendo, en realidad Bidondo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-896-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo T. Atucha para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Delice Barraza, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-971-v.set.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Reyno, de doña Manuela Moreira de Reyno, de doña Teresa Reyno y doña Manuela Reyno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-834-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Jiménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Berenguer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-811-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-749-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Sebastián E. F. Kornell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.29-534-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Marguignot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Selva Navarro Malbrán, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de estos edictos y del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-126-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Luis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.27-301-v.ag.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925. — Vistos en definitiva estos obrados,

sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 58, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones necesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-567-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejo Iturriza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Abat, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-967-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Freire, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Porfiria Rijo, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor judicial a los efectos del término, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-1-v.ag.20.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Junio del corriente año dictado a solicitud de doña María Rosalía Crocci de Destéffanis en los autos que por divorcio sigue contra su esposo don Felipe Destéffanis se ha decretado la prohibición de enajenar ó hipotecar por parte de dicho señor Felipe Destéffanis los bienes siguientes: Una propiedad sita en la calle Paysandú número mil seiscientos cinco; la propiedad situada en la calle Paysandú número mil seiscientos cuarenta y cinco; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos cuatro la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos ocho (altos-bajos); la propiedad sita en la calle Benito Juárez sin número (Barrio Bolívar); la propiedad sita en la calle Heredia sin número (en La Teja); la propiedad sita en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Heredia sin número (Teja); el taller de carpintería mecánica en la calle Treinta y Tres número mil quinientos veintiuno. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-306-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don León Elissamburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Urricariet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1135-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agustín José Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erminia María Chiappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1083-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Torrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-918-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Carmela García del Río, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Coveña Donosa o Donoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.

Ag.10-897-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Teresa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-898-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ramón Nemesio Candioti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Benedicta Bengolea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario

Ag.10-899-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague encargado del despacho por licencia del titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Llena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-866-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por don Juan B Stella, prescripción, se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un solar de terreno con frente al camino Lugano, por donde mide diez metros setenta y tres centímetros, por sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte con Teresa M. Stella; por el Oeste, con la quinta del señor Angel Bonilla; por el Este, con el camino Lugano, y por el Sud, con el señor Arturo Gómez, y se encuentra empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento once; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-864-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giandana solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella el apellido paterno como Gandana, en lugar de Giandana, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Octubre 4 de 1924. — Eduardo Routin Actuario

Ag.8-871-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Lois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-838-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Minietto o Minieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, como asimismo se emplaza a los sucesores para que comparezcan a los juicios de investigación de la paternidad que ha iniciado ante este Juzgado don Horacio D. Legris, como tutor de la menor Ramona Minietto o Minieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-743-v.set.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo. Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre; Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921, y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista por el artículo 185 del mismo Código Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hágase saber a la esposa por edictos con término de noventa días a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta

publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-43-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Emilio Zicardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Zigardi, en lugar de Zicardi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-607-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague. encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.24-469-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio Carvajal a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-9389-v jl.9-ag.1.o v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Cunioli Repossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belloni Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-608-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague. encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernardino Caccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo: Julio 20 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.
Jl.22-5824-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Severina Espino, a fin de que dentro del trmino de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Horacio Arthur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1088-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague. encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Eduviges Ordiz y Cambloz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha niciado don Manuel Carrocera y Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Routin. Actuario.
Ag.13-1091-v set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta en la manzana comprendida entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Solferino, por el Nordoeste; la de Comercio, por el Nordeste, y la de Niza, por el Suroeste, teniendo como propietarios linderos a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo: 8 metros 69 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro.
Jl.30-569-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75929, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), y el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, hacen vértice las calles Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y Progreso; al Este, da sobre la calle de Progreso; al Oeste, da sobre la calle Bernardino Duhalde (ex Maroñas); y al Sur, da sobre la calle Patricios (ex Sarandí); a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Julio 8 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.8-788-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40646, solar número 7 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mascaró, al propietario o cualquier persona que se crea con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, con 8 metros 59 centímetros, a la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla; al Sudeste, en 50 metros, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Guillermo Domínguez. Terreno cercado y cultivado. Area superficial 429 metros cuadrados más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Junio 18 de 1925 —Julio O. Dieux.
Jn.25-9414-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Juan de Sanchis, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Artigas, Agosto 4 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.15-1115-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín Severo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.3-655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonidas García de Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza.
Ag.3-674-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchecolazt de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.3-684-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pardo y Otero, en representación de la sucesión de doña Adelaida Brazeiro de dos Santos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Atanasildo dos Santos: donde dice Atanagildo debe ponerse Atanasildo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1925. — Juan J. de Sonza, Actuario.
Ag.1.o-611-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Tuferralberry de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.21-409-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dotor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes, Mario y Adalia da Costa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Junio 6 de 1925. — Juan J. de Solza, Actuario.
Jl.29-583-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña "Adelina o Adelaida de Souza de Silva", citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925 — Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.21-403-v ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Naffino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silvestre Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, ba-

jo apercibimiento.—Canelones, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.12-972-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Prudencio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-869-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-891-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Viazzo, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los apoderados en dichos autos solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Viazzo y Rosa Ghersi: El nombre y apellido del esposo figuran como Pedro Viazo y el apellido de la esposa Guerci, debiendo decir, respectivtmente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi. Nacimientos: En la de Sebastián Fabián Pablo, también aparecen los padres como Pedro Biasso y Rosa Guerci, siendo, respectivamente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi; en la de Ana Teresa el apellido paterno dice Viasso y el materno Gerse; en la de Juan, Brasso y Guerci; en la de Santiago Margarito, Viasso y Guerci, y figura, además, el segundo nombre de éste como Margarita; en la de Prudencio. Biasso y Guerci; en la de Juana, Viasso y Gersi; en la de María Eustaquia, Biazzo y Guerci; en la Clara Isabel, Viasso y Guerci; en la de Bernardo Ramón, Viasso y Guerci; en la de Nieves María, Biazzo y Guerci, y en la de Nemesio Faustino Pedro el apellido materno aparece como Guersi, y en la de defunción de Juan Viazzo este apellido figura Viazo, siendo los verdaderos apellidos Viazzo y Ghersi. — Canelones, Julio 9 de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-859-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Zugarramurdy de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-591-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Lanzavecchia Cristóbal y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor Cristóbal Lanzavecchia solicitando la corrección de los errores que aparecen en las, siguientes partidas: Defunción de Emilio Luis Lanzavecchia: Este es su verdadero nombre, y no Emilio Lanzavecchia, como en ella figura. Defunción de María Filomena Dárdano de Lanzavecchia: Por error se le ha puesto el nombre de María Dárdano de Lanzavecchia. Nacimiento de Cristóbal Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavechia y de María Darda, en lugar de decir que lo es de Emilio Luis Lanzavecchia, y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Domingo Luis Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavieja y de Daría Dardi, en vez de decir que lo es de Emilio Lu's Lanzavecchia y de María Filomena Dárdano Nacimiento de Manuel Lanzavecchia: Se establece que es hijo de Emilio Lanzavieja, oriental, y de María Dardeno, debiendo decir que es hijo de Emilio Luis Lanzavecchia, italiano, y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Emilio Lanzavecchia: El padre del inscripto figura como Emilio Lanza Vieca y la madre como María Dardena siendo sus verdaderos nombres Emilio Luis Lanzavecchia y María Filomena Dárdano, respectivamente. Nacimiento de Francisco Lanzavecchia: Se establece que el padre es Emilio Lanzavieja; la madre María Dardano, y que al inscripto se le puso el nombre de Emilio, debiendo decir que el padre se llama Emilio Luis Lanzavecchia; la madre María Filomena Dárdano y al hijo se le ha puesto el nombre de Francisco, y no Emilio, como en ella se dice por error. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-202-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.13-259-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Albino o Abelardo Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-953-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Segundo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.14-1041-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.17-1138-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-940-v|ag.20.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater Rehabilitación", se hace saber que dicho señor en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó ante este Juzgado pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto en los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del mismo Código se hace esta publicación, habiéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno. Actuario.
Jl.21-408-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustín y Pablo C. Lepratti citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1925 —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-995-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Curtino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.7-849-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Mischler de Buffa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-702-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado el apoderado de la sucesión de Elías Hernández solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Elías Hernández y Dionisia Umpiérrez, donde dice Hernandes, debe decir Hernández; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; donde dice Umpierres, debe decirse Umpiérrez; donde dice Juana Camacho, debe decirse Joaquina Camacho; B) Partida de nacimiento de Eustaquio Hernández, donde dice Casilda y del sexo femenino, debe decirse Eustaquio, del sexo masculino; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; además, debe suprimirse Blas Hernández, español, ya finado, y doña Victoria Rossa, de 90 años, española, viuda, y poner en su lugar Atanasio Hernández y Joaquina Camacho; C) Partida de nacimiento de Ignacio Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpiérrez; D) Partida de nacimiento de Pablo Hernández, donde dice Paublo, debe decirse Pablo; donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpierrez; E) Partida de nacimiento de Domingo Hernández, donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpiérrez; F) Partida de nacimiento de Carmen Hernández, que aparece con el nombre de Simona, debe suprimirse este nombre, y ponerse Carmen; G) Partida de nacimiento de Gabriel Hernández, donde dice Dionicia Umpierre debe decirse Dionisia Umpiérrez; H) Partida de nacimiento de Gregoria Aquilina Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpiérrez; I) Partida de nacimiento de Victoria Hernández, donde dice Dionicia Umpierres, debe decirse Dionisia Umpiérrez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-632-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Durand de Bellion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fornerón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, especialmente a los herederos Francisco Chauvie, Raquel Saret y María Saret o sus sucesores, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido a estar a derecho se les nombrará curador de bienes. — Colonia, Junio 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-701-v.set.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-112-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C Brignole, en los autos sucesorios de don Martín Etcheverry, se cita por el

término de treinta días a los acreedores simples no cubiertos y que se determina, en el inventario, a fin de que manifiesten su conformidad u oposición a la cuenta de inversión de los bienes, de acuerdo con lo que determina el artículo 1098 del Código Civil. — Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-770-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Pérez, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con los nombres de Anacleto María, cuando su verdadero nombre es Eugenio Y a los efectos de la ley del Regitsro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-771-v.ag.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhofer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1295. — R. I. Egaña Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Carrere, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.8-887-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gorosterrazú, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 6 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.14-1063-v.ag.26.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Carmen Díaz de Marticorena, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando se le expida segunda copia de una escritura de compraventa otorgada el diez de Enero de mil novecientos veintidós, en esta ciudad ante el escribano Juan Cardozo y Pena por Zenón Díaz, con relación a una parcela de terreno de chacra con edificios, cercos, mejoras y accesorios, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección, tercera zona, empadronada con el número cuatro mil catorce, con una superficie de nueve mil quinientos metros dos decímetros, lindera: Nordeste, camino departamental a Flores por medio, con Aníbal Méndez del Marco; Sudeste, con Juan Ynario, y por el Sudoeste, Anunciado F. Bonfrisco y Asunción Marticorena Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días — Durazno. Julio 1.o de 1925. — Arturo Tisnés. Actuario. Ag.8-888-v.ag 19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmelo A. Dinardi. rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Decedo, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, aparece éste con el nombre de Carmelo A. Dinardi, cuando es Carmelo Antonio Dinardi; en la de matrimonio del causante con doña María Bolla, está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Carmelo Dinarde, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi; en la de nacimiento de Juana María Angélica Dinardi, aparece el padre de la inscripta con el nombre de Carmelo Dinarde, cuando el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi siendo éste el apellido de aquélla: en la de nacimiento de José María y Esther Elena Donata Dinardi, se ha enunciado erróneamente el nombre del padre de éstos, pues dice Carmelo Dinardi, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi. En las de nacimiento de Lydia Ysabel y Vicente Félix Dinardi, aparece el padre de los inscriptos con el nombre de Carmelo A. Dinardi, siendo que el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 30 de 1925. — Arturo Tisnés. Actuario. Ag.1.o-641-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Paula Martínez contra la sucesión de Salomé Labrea, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea. los señores Ramón, Samuel, Filomena, Amanda, Oliva Héctor, Ernesto, Laura y Aniceto Tabares y señores Amabelia, Iberia, Mercedes, Saudices, Pura, Almeda, Cecilia, Guadalquivir Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario Ag.4-717-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174. para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi, Junio 30 de 1925. — Justino E Moreira, Juez de Paz. Jl.7-113-v set 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Carmelo Rodríguez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción del huerto número 44 B, de esta localidad, empadronada con el número 602, y linda: Sudeste, río Yi; Nordeste, doña Palmira M. de Louzao; Sudoeste, calle Méndez, y Sur, calle General Flores; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yi, Agosto 5 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.10-938-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución del mismo de fecha once del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Juan Carlos Berois, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al mencionado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intimándose a todas las personas que tuvieren bienes del fallido a que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico electo por sorteo verificado por este Juzgado, don Arsenio Dermit, la presentación de los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos. Escribano. Ag.15-1109-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Idiart de Anández y Juan Cruz Anández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad. Julio 6 de 1925 — Julio de Vila Mattos. Actuario. Ag.11-960-v.ag.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Rodríguez, y la citación a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos de derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don Pedro Molina, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en los autos "Francisca Rodríguez de Rodríguez, sucesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Trinidad, Junio 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.23 9574-v.jl.6-ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rómulo Segundo Medero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-959-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Luisa Caceres de Badal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Julio 6 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-961-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña María Castaingdebat de Lema solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se expresa: En la de matrimonio de don Isidoro Lema con la causante, doña María Castaingdebat, donde dice Santiago y Tomasa Soboredo, debe decir Santiago de Lema y Tomasa Soboredo; donde dice Juan y Teresa Poque, debe decir Juan Castaingdebat y Teresa Poque. En la de nacimiento de Isidoro Facundo Lema donde dice Lema, Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque de Bat, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo. Juan Castaingdebat y Teresa Poque, respectivamente. En la de nacimiento de Emma F. Lema, donde dice Lema, debe decir de Lema; donde dice Emma Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 11 de 1925. — Julio de Vila Mattos Actuario. Ag.17-1137-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.10-943-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zenona Millbeck de Perdigón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.17-1129-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Francisco Stagnaro, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonalio, Escribano Público. Ag.17-1130-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Barrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.8-880-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.3-672-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jerónimo Caraballo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Caballero, cuando, en realidad, su verdadero apellido es Caraballo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 25 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.3-669-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.3-692-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.15-1108-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Martínez de Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1060-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Bodín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1061-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1062-v.ag.26.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber a don Pantaleón Alonso que por auto de fecha diez de Junio último ha sido declarado rebelde en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado ante este Juzgado doña Eufemia Fernández por sus menores hijos Josefa Irma, Teodora y María Esther. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Julio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.6-781-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Rivero y Fausta Cedrés de Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.10-939-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en él edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O.. con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Piraraja, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-622-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcil, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.16-9068-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Justo Baigorria, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a Justo Baigorria para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 13 de 1925. —Alberto S Quintana, Escribano.
Ag.1.o-647-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Pedro Quintana para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), ya sea por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposa Celinda Cabral de Quintana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ag.8-890-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Magdalena Peirano de de Agustini, se ha presentado don Antonio Lacava (h.), como apoderado de los interesados; que en la parte pertinente dice así: 1. Que vengo a solicitar de U. S. la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, que ha sido inscripta con el nombre de María Magdalena Margarita Peirano de De Agostini, en lugar de su nombre verdadero Magdalena Peirano de de Agustini; se establece que es hija de Juana Campero, cuando el nombre de su madre lo es Juana Campesa, y se la hace figurar como esposa de Agustín De Agostini, en lugar de Agustín de Agustini, que es su esposo; B) De la de nacimiento de Juan Usto de Agustini: Donde dice que es hijo de Agostín De Agostini, debe decir de Agustín de Agustini; donde dice ser hijo de Magdalena Peyrano, con y, debe ser Peirano, con i latina; donde dice: abuelos paternos Eustaquio de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y los maternos, donde dice Juana Peirano, es Juana Campesa; C) De la de nacimiento de Agustín de Agustini, donde figura la abuela materna como Juana Campera, debe decir Juana Campesa; D) De la de nacimiento de Luis de Agustini: Donde dicen ser abuelos paternos Juana Campera, es Juana Campesa; E) De la de nacimiento de Bernardo de Agustini: Donde dice su esposa Magdalena P. de Agustini, debe decir Magdalena Peirano, y donde aparece como abuela materna Juana Peirano, es Juana Campesa; F) De la de nacimiento de María de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Peirano, debe decir Juana Campesa; G) De la de nacimiento de Margarita de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Campero, debe decir Juana Campesa; H) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Graciana, y donde dice abuelos maternos Juana Peirano, es Juana Campesa; I) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Juana; donde dice: de su esposa Magdalena Peyrola, debe decir Magdalena Peirano, y donde dice: los maternos Juan Payrola y Juana Payrola, debe decir Juan Peirano y Juana Campesa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. —Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ag.10-889-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ag.3-696-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M Carámbula, se hace saber a los interesados que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Nelsis, emplazándose especialmente a los sucesores de Alejo Nelsis, los de Clara Nelsis de Rodríguez y los de María Nelsis de Nelsis para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1924. — Francisco Faig, Escribano.
Ag.13-1028-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-114-v.oct.9.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía.

contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Olison, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.13-9095-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, y en los autos caratulados "Santiago Salaberry (hijo), entrega de animales vacunos", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad de dos novillitos de dos años, orejanos de marca y señal, pelo pampa colorado; una vaca pampa colorada con una ternera orejana al pie, que se encuentran depositados en esta sección, y cuya marca se encuentra diseñada en este expediente y en los edictos colocados en la casa de comercio de los señores Del Curto y Donato Hnos., Pedro Pons, José y Emilio Massari, Justo Mamberto, local Marín y en la puerta de esta oficina, que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mismos. — Sánchez, Mayo 6 de 1925. — Fidencio Ribeiro Ferreira, Juez de Paz. — Sánchez, Agosto 3 de 1925. — Fidencio Ribeiro Fereira. — Juez de Paz.
Ag.10-906-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Desiderio Wallace, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6663. — Rivera, Agosto 5 de 1925. — Por las resultancias de autos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase incapaz a Desiderio Wallace, designándole curador definitivo en la persona de don Cipriano Wallace, cuya aceptación jurada se comete. Háganse las anotaciones y comunicaciones preceptuadas por el artículo 437, párrafo 2.o, Código Civil. Fecho, vuelvan para el discernimiento. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.15-1111-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Alejandro Pachiarotti, se hace saber al público que en los autos caratulados "Carolina Gómez Porto de Mello, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6377. — Rivera, Julio 30 de 1925. — Dado lo certificado por los doctores M. Aguerre Aristegui y Carlos M.a S. de Aréchaga, y el examen personal del suscripto, declárase incapaz a doña Carolina Gómez Porto de Mello, y de acuerdo con el artículo 442 del Código Civil, desígnase a don Aureliano Mello y Porto curador de la incapaz, exonerándolo de la fianza; solicítese la conformidad fiscal telegráficamente; háganse las publicaciones del caso, y tasadas y satisfechas las costas, archívese este expediente. — Pachiarotti. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.15-1110-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Manuel Olivera, por intermedio de su apoderado don Juan Esteban Carballo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por Eraclio Olivera a favor del solicitante don Juan Manuel Olivera, de los derechos que le correspondían en su calidad de heredero de su padre don Fortunato Galván de Olivera, a 34 hectáreas, 2.393 metros del campo que integraba el caudal sucesorio, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que linda con Dorotea Olivera de González, Alejandro Olivera, Fortunato Olivera, Celia Olivera, Eralio Olivera y el comprador. Dicha escritura fué autorizada en la 7.a sección de Tacuarembó el día 14 de Junio de 1921 por el escribano don Julio A. Zuasnabar. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.12-989-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agripina Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.12-988-v.set.14.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que en los autos caratulados "Salvador Lotito, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 6142. — Rivera, Julio 6 de 1925. — Visto este expedientillo, formado para la determinación de la fecha de la cesación de pagos del fallido Salvador Lotito; Resultando: Que el síndico, en su informe presentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, aconseja se fije al efecto el día 25 de Diciembre de 1920. Se basa para ello en que careciendo de antecedentes para hacer esa determinación se ve precisado a referirse al único que posee, que es el inventario practicado en aquella fecha por el fallido, del que resulta la insolvencia de la masa; Resultando: Que el señor Fiscal aconseja, en su dictamen de fojas 7, se provea de conformidad a lo aconsejado por la sindicatura; y Considerando: Que como lo dice el síndico, no hay antecedentes que permitan determinar con exactitud la fecha en que el fallido cesó en el pago corriente de sus obligaciones. El inventario constata el estado de insolvencia que debió, lógicamente, ser anterior a la confección del mismo. Pero ante la imposibilidad de remontarse a una fecha más alejada por la carencia de elementos que permitan su determinación precisa, se hace necesario referirse a ella por ser la más antigua constatación de insolvencia. Por estas consideraciones: Fíjase en el 25 de Diciembre de 1920 la fecha de la cesación en los pagos del fallido don Salvador Lotito, y hágase saber en la forma prevenida en el artículo 1643 del Código de Comercio. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.5-774-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Feola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-1118-v.ag.26.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.7-7604-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Rudecinda Rita Olivera de Amaral contra Benito Ebaristo Amaral, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinticinco del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Amaral-Olivera. — Rocha, Junio 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-649-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8665-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio qu lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 22 de Junio próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de don Exequiel Palma el día 7 de Febrero del año 1925, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 2 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-648-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.8-886-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Exequiel Palma, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1925 — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9553-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Alberto Berardi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1924. — Jorge N. Castre, Actuario.
Jn.30-9552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Rodolfo E. Vidal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Márquez Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Salto, Julio 29 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario. Ag.8-885-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio contra doña Dolores Selgas de Selgas y otros, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.6-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.8-884-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Reggiori, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1925. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.15-1102-v.ag.27.

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión de Cecilia García, solicitando segunda copia de la hijuela perteneciente a dicha causante en los autos sucesorios de don Felipe García. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.13-1034-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.11-955-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Quintín Bernal y de doña Juana Umpiérrez de Bernal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.8-895-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Cabrera de Bonnahon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario. Ag.8-894-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elías Baillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Carbajal, padre de los menores Elisa, Celia y José Demetrio Carbajal y Baillo. — San José, Agosto 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.14-1058-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.1.o-652-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Guigou, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.15-1113-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Arana de Urdangarín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.14-1057-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Scanziani de Risso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.8-882-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 140. — José Mer contra Petrona Fernández, divorcio", se emplaza a doña Petrona Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.8-860-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Bianchi de Lastretti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Mercedes, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.8-881-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Gregoria Elizondo de Eugui, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1925. — Eduardo V. Vió. Actuario. Ag.8-883-v.ag.19.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Antonino Ramírez, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 315, finca y terreno, ubicados en la calle 18 de Julio número 111, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1925 — Eleuterio Moretti. Ag.1.o-707-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mates para que dentro del término de treinta días, desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en los autos que le sigue don Miguel Octavio Faller, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Dolores, Agosto 10 de 1925. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.14-1066-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina do Amaral Portella o María Delfina Amaral de Portella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.15-1112-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Meres Maida Garrastazu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 1.o de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.10-937-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Cardozo de Pérez, de don Pantaleón Pérez, de doña Justina de Alvarengo o Alvarengue y la de doña María Valentina o Valentina Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1925. Fernando Suárez, Actuario. Ag.7-836-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Palomeque o Hermenegildo Cabrera Palomeque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.12-981-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castel Ducos y la de doña Casilda Silva Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.12-982-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidela Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.6-815-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra David Demetrio Fleitas", se cita, llama y emplaza a don David Demetrio Fleitas o a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, Sierra de Sosa, ocupada por don Pedro Saracho (hijo), lindando con Máximo R. Anastasía y Valentín Fleitas, declarada en planilla número

2136, y aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.414.00, por el término de noventa días para que por sí o por apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.16-309-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio A. Rodríguez", se cita, llama y emplaza a don Antonio Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 165 hectáreas, 1.637 metros, ubicada en la 6.a sección, arroyo Averías, lindando con dicho arroyo y con José Vázquez, declarada en planilla número 70859, año 1922, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.16-308-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de doña Petrona Callero de Marabote, en su carácter de apoderado de don Francisco de León y Callero, iniciando juicio de rectificación de la partida de bautismo de su representado. La rectificación pedida consiste en sustituir los nombres con que aparece inscripto el poderdante del señor Ferreiros, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de la misma, donde dice Lucas Ramón Francisco, por el de Francisco de León y Callero, que es el nombre y apellido verdadero de este señor. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.11-948-v.ag.28.

Remates Judiciales

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Parcia y de Rosa Pennella o Pinela de Parcia", se hace saber al público que el día 17 del entrante Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, empadronados con el número 1338, según planilla número 528, situados en la manzana número 203 de la ciudad de Florida, cuya área, según título, es de 1.609 metros 55 centímetros, y se deslindan así: Un solar de terreno compuesto de 16 metros de frente a la calle Durazno, o sea al Este, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle 25 de Mayo, por formar esquina; por el Norte, linda con más terreno del mismo señor Parcia, y por el Oeste, con don Antonio Papalero. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, se compone de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Pedro Martínez; por el Sud, con la calle del Durazno y con el solar antes descripto; por el Este, con doña Antonia Gea y Juan F. Vidal; por el Oeste, con don Ascencio Mendieta. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 528, en la suma de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen asignados los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-947-v.set.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Viuda e hijo de Juan J. Agueirre contra Martín Salaverría, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintitrés mil ochocientos setenta y ocho, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, manzana cuarenta, sección letra D, se compone de seiscientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros treinta y dos milímetros frente al Norte a calle sin nombre, hoy denominada Juan Ramón Gómez, entre las de Paraguay y Portugal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la sucesión de don Juan Miguel Martínez; al Oeste, con Cristóbal Cruz, y al Este, con Floriano y Juan Bentancour. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1027-v.ag.31.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fonticiella contra Próspero Laguilhouat, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se procederá, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, jurisdicción del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número cinco de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos uno, el cual solar se compone de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Este a calle particular, hoy Cuaró, número diecinueve; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar veintidós; por el Norte, con el solar número cuatro, y por el Sur, con el solar seis; y Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Buceo, Barrio Edison, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número ciento dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete; y compuesto de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste a la calle Franklin número sesenta y cinco; por treinta metros de fondo al Sudeste, lindando en esta línea con el solar número ciento veinticuatro; por el Nordeste, con el solar ciento diecinueve, y por el Sudoeste, con el solar ciento diecisiete. Se previene que: A) El inmueble descripto en primer término ha sido tasado en cinco mil pesos y en dos mil pesos el descripto en segundo término; B) No se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las mencionadas tasaciones; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso). Ag.13-1022-v.ag.28.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el 28 del corriente, a las 16 horas, el martillero León Escanellas, asistido del suscripto y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, sin base y al mejor postor, los bienes de la sucesión de don Juan L. Lagrilla: 1.o Una fracción de chacra situada en el Barrio Artigas, compuesta de cuatro hectáreas, con su casa, alambrados y demás mejoras que contenga, lindando: al Sud, calle pública; al Norte, campo del Municipio; Este, sucesión Williams; Oeste, con Carlos L. Siemens 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de campo fiscal, situada en Sauce Chico, 10.a sección judicial de este Departamento, arrendada a Ginesia Silveira de Texeira y su hijo Rómulo desde el 22 de Enero de 1922, por cuatro años, compuesta de treinta hectáreas, más o menos, lindando: al Sud, Pablo Muzzet; Norte, Julia Albín de Duarte, hoy Cosme D. Méndez; Este, Sandalia Sánchez, hoy su sucesión; Oeste, arroyo Las Flores y Luis Ambrosoni. 3.o Los derechos posesorios sobre otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de dos hectáreas, más o menos, arrendada desde el 10 de Enero de 1923 a Aniceto Birjain, hoy a la viuda de éste, Catalina Caprile de Birjain, lindando: al Norte, calle pública; Sud, E. Echenique; Este, sucesión Sandalio Sánchez; Oeste, N. Echenique. 4.o Dos boletos de marca y señal, con sus fierros. Se previene: Que los antecedentes están a disposición de los interesados; que la comisión de remate, escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.12-985-v.ag.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Judicial. — Linda casita, Bulevar General Artigas número 649, esquina calle Ibiray (antes Chuy). Base: $ 1.306.00).

El domingo 23 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Juan Colombo" se hace saber que el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número noventa y tres mil setenta y seis, que consiste en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de La Estanzuela (Playa Ramírez), de este Departamento de Montevideo, la cual fracción es parte del solar número uno de la manzana número mil trescientos veintiséis de la novísima ciudad, según plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de mil novecientos dos; mide ciento nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y se deslinda así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; quince metros cincuenta centímetros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Chuy; trece metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el resto del solar uno, de María Bellardi, y siete metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con terrenos de Catalina Mazzini. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la base de un mil trescientos pesos, valor de aforo del bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos y el uno por ciento de comisión que cobrará el rematador sobre el precio; C) El mejor postor consignará en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ag.7-843-v.ag.22.

S. C. VAILLANT

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Sadi C. Vaillant, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: El vapor "Corumbá", que según tasación de fojas veintitrés, tiene las siguientes características: Longitud dieciséis metros treinta; ancho cuatro metros, puntal dos metros veinte; tiene dos pequeños compartimentos para alojamiento de la tripulación; una máquina y una caldera; un ancla, una cadena, algunas herramientas y una cocina económica averiada. Casco de hierro. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; C) Que la tasación, según así consta a fojas veintitrés, asciende a seis mil pesos moneda nacional oro; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas de Viacao de Motto-Grosso, cobro de pesos", E) Que al solo efecto de las diligencias necesarias para la expedición de los edictos del remate a celebrarse, se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Por más datos: Vázquez 1430.

Ag.5-731-v.ag.19.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS

(Martillero: Lorenzo Toscano)

JUDICIAL

De un solar esquina en el Barrio Belgrano, calle Santiago Gadea, antes Suipacha esquina Chacabuco (adoquinada). A 70 metros de la Avenida Larrañaga y a corta distancia de la Avenida Aldea. Tiene 9 metros de

frente a Gadea, por 27 detros 39 centímetros a Chacabuco. Area: 246 metros 57 decímetros. Base: $ 266.67, casi a $ 1.00 el metro.

El comprador deberá pagar el adoquinado.

El domingo 23 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, lo venderé ajustándome al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en la sucesión de José Rama, se hace saber que el día 23 de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscaño, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número siete de la fracción número tres del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Octubre de mil novecientos diez. ubicado en el Barrio Belgrano. décima octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto del área y límites siguientes: doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Nordoeste a la calle Suipacha, por veintisiete metros treinta y nueve centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Nordeste a la calle Chacabuco, y linda por el Sudeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el referido bien está aforado en la suma de cuatrocientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el comprador deberá pagar el adoquinado y el cordón de vereda, y serán de su exclusiva cuenta los gastos de escrituración y certificados. y, además la mitad del importe de la comisión de remate; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta. el diez por ciento de ley. — Montevideo, Julio 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Más datos, en nuestras oficinas: 18 de Julio 1310. Teléfono: La Uruguaya. 548 (Cordón). Ag.7-833-v.ag.22.

OMAR ROSSI

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinte de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas. y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene. situado en el paraje conocido por Barrio La fone, manzana número seiscientos veintiuno de esta novísima ciudad. constituído por el solar ocho y parte del siete del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. de la mensura que practicó durante el mes de Enero de mil novecientos siete. y compuesto de quinientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. con doce metros noventa y tres centímetros de frente al Este sobre el camino Millán, al que están señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil trescientos sesenta y cinco a dos mil trescientos sesenta y nueve; cuarenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Norte por donde linda con el resto del solar número siete. de Pedemonte y Repetto; cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros al Sud. lindando con los solares nueve. once y doce. de Alfredo Pinto. y doce metros noventa centímetros al Oeste. confinando con el solar trece. de don Nicolás Farraco. Se previene: A) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria. calle Rincón número 478. a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate. en manos del señor Actuario. el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración. certificados. etc., serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Pedro Alario. ejecución de hipoteca"; E) Que para la expedición de los edictos, publicaciones y demás necesario para la venta se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Mateo Mario Figares. Actuario. Ag.5-739-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad al Sur.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. doctor don Juan M Minelli. dictada en los autos "Cayetano Bica, cesación de condominio". se hace saber que el día veinte del entrante mes de Agosto. a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en subasta pública del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil seiscientos cincuenta y cinco que consiste según título en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que [illegible] y el empedrado de su frente pagado, ubicado en la manzana número doscientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, el cual solar es el señalado con el número treinta y uno en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete, mide doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, y se deslinda así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número novecientos doce, entre la calle Cebollatí y Avenida Gonzalo Ramírez, por treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, lindando con parte del solar veintiséis; por el Norte, con el solar treinta y dos, de Natalio Bélsico, y por el Sur con el solar treinta. de Antonio Aita. Se previene que: A) El bien descripto y sus mejoras ha sido tasado en la suma de nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; B) El mejor postor consignará en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 olo. — Más informes: Piedras 318. Ag.5-759-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Seis valiosas propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda. y sobre la base que se indicará, los siguientes bienes: 1.a El día 20 del corriente. a las 16 horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad. de esta Capital, compuesto de 332 metros cuadrados. teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, donde sus puertas están designadas con los números 1284 y 1286, por 42 metros 95 centímetros de fondo. lindan: por el Este. con Joaquín Suárez: al Sur. con Diego Capella y Pons, y al Norte. con José M. Montero. Este bien se venderá con la base de 18.000 pesos 2.a El día 21 del corriente. a las 16 horas: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan. situado en la manzana número 155 de la nueva ciudad. de esta Capital. empadronado con los números 7931 y 7932. compuesto de 17 metros 463 milímetros de frente al Sud sobre la calle Colonia, donde sus puertas están designadas con los números 1383 y 1387: 17 metros 394 milímetros en la línea del fondo al Norte. lindando con Juan Miguel Martínez y Luis Reta: 30 metros 494 milímetros en el lado Oeste. lindando con el citado Martínez; y 31 metros 393 milímetros en el lado Este. confinando con Luis Delmas. Estas fincas se venderán en dos lotes. con las bases de 8.250 pesos la empadronada con el número 7931 y 11 250 pesos la empadronada con el número 7932. 3.a El día 22 del corriente. a las 15 horas y 30: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan. situado en la novísima ciudad de esta Capital. compuesto de 195 metros 21 decímetros cuadrados. teniendo 11 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande. donde su puerta está designada con el número 1367; 17 metros 90 centímetros al Norte lindando con Juan Bozzola: 18 metros al Sud. confinando con Amadeo Spoturno y 10 metros 70 centímetros al Oeste. lindando con José Vivas Roura y Francisco Alonso. Este bien se venderá con la base de 4.875 pesos. 4.a El mismo día. a las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan. situado en la novísima ciudad. de esta Capital. empadronado con el número 35397. compuesto de 125 metros 49 decímetros cuadrados. teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay. donde sus puertas tienen los números 1672 y 1674: 18 metros 26 centímetros al Este lindando con Germán Barbato: 6 metros 93 centímetros en el Sur confinando con la "Sociedad Cristóbal Colón" y 18 metros al Oeste lindando con la finca siguiente Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. 5.a Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35398, y compuesto de 124 metros 46 decímetros cuadrados. teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde las puertas están señaladas con los números 1666 y 1668; 18 metros al Este, lindando con el bien antes descripto; 6 metros 98 centímetros al Sur lindando con más terreno de la misma [illegible] y 18 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con Romay. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta y demás serán de cuenta de los compradores, quienes abonarán también el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los compradores deberán escriturar las propiedades que adquieran dentro del término de cuarenta días, a contar desde la fecha del remate; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, y los títulos en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-760-v.ag.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A) Dos fracciones de chacras contiguas con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en el paraje denominado Manga, de este Departamento, compuestas en conjunto de un área superficial de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, lindando: por el Sur, con la sucesión Sáez; por el Norte con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste. con la sucesión de Emiliano Pérez; B) Una fracción de terreno con sus mejoras. ubicada en el Manga, de este Departamento y compuesta según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Octubre de mil novecientos dos, de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros. con cuatrocientos tres metros treinta centímetros de frente al Nordoeste sobre un camino Abrevadero de diez metros cuarenta centímetros de ancho por medio, con sucesores de don Andrés Apestegui, trescientos setenta y dos metros setenta centímetros de frente al Nordeste a otro camino de igual ancho por medio. con el doctor don José Román Mendoza; cuatrocientos metros frente al Sudeste sobre camino Abrevadero que tiene igual ancho que los antes referidos por medio con los sucesores de don Vicente Marrupe y de don Sebastián San Martín y trescientos setenta y tres metros al Sudoeste por donde linda con don Eduardo Pérez C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje (Manga) undécima sección judicial de este Departamento designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A. Furriol teniendo una superficie de siete hectáreas. nueve mil trescientos veintidós metros veintiún decímetros que se deslindan así: ciento cuarenta y un metros treinta y siete centímetros en la línea del Nordoeste con frente a la calle Pública por medio con el doctor don José Román Mendoza. hoy sucesión Guillermo Sallaberry; quinientos setenta y nueve metros diez decímetros en el costado Nordeste. confinante con la fracción número dos adjudicada a don Juan Martín Iturralde: ciento cuarenta y dos metros sesenta centímetros en la línea Sudeste confinante con el Bañado Carrasco y quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea Sudoeste lindante con don Juan Renzo: 2.o La nuda propiedad de un terreno situado en la ciudad de Paysandú con el edificio y demás mejoras que contiene con trece metros ochocientos quince milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio por diecinueve metros diez centímetros de fondo lindando: por el Sud. con don Fortunato Dancona. hoy Felipa Ferreira: por el Este. con la sucesión de Anacleta Pereda. y por el Oeste. con la calle Libertad Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 2.000.00. y reconoce un contrato de usufructo a favor de las señoritas Ana y Margarita Sallaberry: 3.o El 23 de Agosto. a las 14 horas. se venderá en la chacra ubicada en el Manga todas las herramientas. muebles. útiles y alhajas pertenecientes al causante e inventariadas a fojas cincuenta y nueve y siguientes de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos en primer término. letras A, B y C. serán vendidos por la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. que asciende en conjunto a $ 30.800. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la expresada base; 3.o Que por el bien descripto en segundo término no se aceptará oferta que no suba las dos terceras partes del respectivo aforo para la contribución; 4.o Que los compradores consignarán en poder del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía y abonarán el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados,

etc., son de cuenta de los compradores; 6.o Que en las ventas de los muebles, herramientas, alhajas, etc., los compradores abonarán al rematador la comisión legal; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.17-333-v.ag.22.

CARLOS DE TEZANOS
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente seguido por Juan Adams contra Manuel Silveira por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el 1.o del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Carlos de Tezanos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender al mejor postor y al contado, los galpones que tiene el edificio sito en Cuareim 2323, y está instalado el aserradero de propiedad de don Manuel Silveira, así como un motor marca "Sociedad Anonime de Ateliers de Construction y Fondiers de Youmont (Nord)", de ochenta caballos de fuerza, el que se encuentra en el mismo domicilio indicado. Se previene: Que los gastos de desmontar los referidos galpones, como así también el del motor, serán por cuenta de los compradores. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-1097-v.set.1.o.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61317, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 45, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en jurisdicción de Malvín, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide once metros; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 61316, por donde mide 85 metros noventa centímetros; por el Oeste mide 11 metros, y linda con Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros 90 centímetros, lindando con el solar de pertenencia de don Jacinto Casaravilla; formando un área total de novecientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 314.96; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de cien pesos; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1018-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61309, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez respectivamente del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Este a la calle Missouri jurisdicción de Malvín, 10.a sección judicial por donde mide 21 metros 20 centímetros; por el Norte, con la sucesión de Zoilo Rosas, por donde mide 92 metros; por el Oeste, con Juan Rodríguez, por donde mide 46.70 centímetros, y por el Sur, con el solar empadronado con el número 61310, por donde mide 85 metros con 90 centímetros, formando un área total de dos mil novecientos dieciséis metros treinta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 777.67 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de pesos 120.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.10-1017-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 65033, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Joaquín Suárez, jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste a la Avenida central General Garibaldi, por donde mide quince metros, por sesenta y cinco metros de fondo. Dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, compuesta por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, y tiene un área de novecientos setenta y cinco metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de doscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de $ 75.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1016-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor don Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide 21 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número 61314; por el Oeste, 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros con 90 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 61316; formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 70 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de $ 614.90; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de $ 100.00 en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1015-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
uzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripo Juez de Paz de la 10.a sección del Deartamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61316. Por cobro de contribuión inmobiliaria" se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 hoas y 30, y en el lugar de su ubicación, e procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario Alguacil ad-hoc, escribano doctor Julio I. Vera, y el señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de Malvín, con frente al Este, la calle Missouri, por donde mide 10 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, indando con el solar empadronado con el número 61315; diez metros 475 milímetros en el Oeste, lindando con Félix Vitale; y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 61317, formando un área total de ochocientos noventa y nueve metros 80 decímetros cuadrados. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 299.93. 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de sesenta pesos en el acto de serle aceptada su oferta, y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado calle 8 de Octubre número 3664 (Unión) de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1019-v.ag.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sucesorios de Sementino Defendente Moranzoni, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes. Una fracción de terreno en esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veintidós metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con la fracción a deslindarse, y por el Este, con Manuela Vera; y otra fracción contigua, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veinticinco metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Andrés Guaraglia; por el Sud, con la fracción antes deslindada, y por el Este, con Manuela Vera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 1.o de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.10-927-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se hace saber que el veintisiete del corriente mes, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de ciento nueve pesos, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número ocho en el cróquis respectivo, compuesta de treinta y dos metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por ciento veintiocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Este, con la sucesión de José Aguirre; por el Norte, con Francisco Echenique, y por el Sud, con María Carmen Sosa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico.

Ag.8-893-v.ag.24.

REMIGIO GUICHON
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "María Cibils Juárez de Cibils contra Bruna Hada Cisneros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Remigio Guichón, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno solar, con el edificio y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número trece, compuesta de una superficie de quinientos treinta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuarenta centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con terreno de la sucesión Miguel Píriz; al Este recta de doce metros ochenta y cinco frente a la calle Francisco A. Maciel; al Sur, recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros por medio, con terreno de la sucesión de Manuel Avero; y al Oeste, recta de doce metros treinta y siete centímetros, la separa de la sucesión Alejandre Frocham. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-713-v.ag.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Pay-

sandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos testamentarios de doña María Lynch de González, se hace saber que el día sábado veintidós de Agosto del corriente año,, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública subasta almoneda, por un precio no menor de cuarenta pesos con sesenta y cinco centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo, que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste con el arroyo Don Esteban Grande. Se hace saber, a los efectos que hubiere lugar: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios, uno por siete mil pesos, y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 1.o de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.4-734-v.ag.20.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — En los autos caratulados "Don Toribio Gastelú contra don Abdala Elazar, cobro de alquileres y desalojo", este Juzgado ha dispuesto la venta en remate, al mejor postor de todas las mercaderías y demás objetos embargados en el referido expediente, cuyo remate tendrá lugar el 22 del corriente mes a las 9 horas continuando a las 14 horas, por el rematador don Alberto P. Indart, en el local de la Avenida 25 de Mayo número 41. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1925. — Fco. Mendoza
Ag.7-850-v.ag.18.

ERNESTO AMOROS
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Martir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes y año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Martir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forman la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G de su hermano Enrique; por el Este con el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, con las fracciones D y G, de Francisco Gabino y de Elisa P. de Mello, respectivamente: 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Martín, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.5-775-v.ag 21

ERNESTO P. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Eusebio I. Graña y Feliciano P Cotelo contra Dionisio González Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Concejo segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas setenta y cinco hectáreas, siete mil trescientos veintitrés metros, que linda: al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores José Ferrer, Tomás, José y Braulio Larrosa y Arroyo La Puente por medio, con los señores José V. Aldunate y doctor Juan Francisco Ferreira; al Nordeste, con predio de doña Elvira Larrosa de Balao y arroyo del Sarandí por medio, con terreno de esta misma señora y de los señores Aldunate y Ferreira; al Este, arroyo de Castillos por medio, con don Cipriano Saráchaga y la sucesión Aquilino Amorín; al Sudeste con don Dionisio González; al Sudoeste, con don Braulio Larrosa, y al Nordoeste con doña Torcuata Sayanes y doña Minerva Larrosa de Vigliola Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.5-745-v.ag.26.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Noé F. de Oliveira", se hace saber que el día veintinueve de Agosto entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: De las 15 horas y 30 a las 16 horas: un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 17 de la Villa de Castillos de este Departamento, que hace esquina con las calles Acosta y Rocha, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la primera, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a la segunda lindando: por los demás costados paralelos con don Antonio Falco y doña Manuela Rubio de Rubio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: los derechos y acciones en la fracción de bañado, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que fué de la sucesión Juan Faustino Correa y Agueda Díaz de Oliveira, calculada en cuatrocientas hectáreas más o menos su superficie. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen, respectivamente, a los precios de las tasaciones, referidas, así como que los más altos postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 por ciento de las mismas, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 8 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o 636-v.ag.29.

RICARDO HIERRO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero don Ricardo Hierro, el siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección, declarado en planilla número 72060, año 1921, y empadronado con el número 1302. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.11-955-v.ag.22.

AURELIO PEREYRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 477.50.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José M Méndez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, nuevamente, en remate público, y por el martillero don A. Pereyra Carrasco, del siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, declarado en planilla número 72820, año 1921. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de $ 945.00, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.13-1064-v.ag.26.

GIANOLA Y SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Martínez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección de este Departamento, compuesta de 61 hectáreas, planilla número 9847, y empadronado con el número 3884, año 1917. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil noventa y ocho pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.14-1065-v.ag.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco Lorenzo Pereyra y Juan José Acosta los muebles y útiles de la casa que en los ramos de café, fonda, billar, etc. teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. —Rocha, Agosto 11 de 1925. — Tomás Olivera. — José Galdempera.
Ag.15-1117-v.set.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores San Cristóbal y Dubra la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní número 1550, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Badiola Hnos.
Ag.15-1101-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escrotorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní esquina Piedras, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José González Antelo. — Antonio Roca.
Ag.15-856-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio J. Elorga el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Propios y Fco. Romero. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Santiago Barreiro.
Ag.17-1126-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de las señoras Irene G. de Fabbri y Teresa F. de Negri la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Justicia número 2050, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Gino Fabbri.
Ag.17-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público en general que he dejado de pertenecer a la sociedad que tenía con el señor Jacobo Beer, para la compraventa al contado o a plazos de mercaderías, pues de hecho me he separado de esa sociedad, cuya firma social es J. Beer y Sancowchi. En consecuencia, hago presente que no me responsabilizo de las operaciones que pueda realizar esa firma. — Montevideo, Julio de 1925. — M. Sancowchi.
Ag.17-1136-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Octubrino Nelson la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en la 4.a sección de este Departamento (Mangrullo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término legal. —Melo, Agosto 12 de 1925. — Juan A. Apolo.
Ag.17-1139-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad constituída en esta plaza, calle 19 de Abril esquina General Oribe, en los ramos de almacén de comestibles y billar, y que queda a cargo del activo el señor Bartolo Flaquer y del pasivo los señores Pedro U. Martínez y Bartolo Flaquer. — Florida, Agosto 11 de 1925. —Bartolo Flaquer. — Pedro U. Martínez.
Ag.17-1128-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Manuel C. Rodríguez y Cía. giraba en Puntas de Cuadras, 4.a sección de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel C. Rodríguez, y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 10 de 1925. — Juan Francisco Martínez.
Ag.15-1098-v.set.6.

EMPRESA BILZ

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 12.o ejercicio, e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio y renovación de Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene á los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — El Directorio.
Ag.13-1006-v.ag.22.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto, a las 17 horas y 30, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 1467, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Elección total de nuevos Directores, Síndico y suplentes.

4.o Incluído por iniciativa del Directorio: Adquisición de bienes raíces para la Sociedad. Consumación y prórroga de las adquisiciones y promesas.

5.o Emisión de obligaciones hipotecarias y régimen de las mismas.

6.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco.
Ag.14-1084-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura ante el escribano Ramón Domínguez Escuder, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Carmelo Perna y Hermano, con sede en Zapicán, 11.a sección del Departamento de Minas, y sucursal en Pirarajá, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Carmelo Perna. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a deducir sus créditos. — Zapicán, Julio 31 de 1925. — Francisco Perna. — Carmelo Perna.
Ag.14-1067-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Gómez y Piccardo, que giraba en está plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que va a proceder a su total liquidación, debiendo presentarse los interesados dentro del plazo de treinta días en su local, Avenida Rondeau número 2154.
Ag.14-1039-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Cándido Regueiro Ferreiro, como mandatario de don Cayetano Gómez López, y éste a su vez como heredero de Agustín Gómez Regueiro, vendió a José Gómez Lorenzo la parte que le correspondía en la panadería "La Especial", calle Colorado número 1264, y que Gómez Lorenzo celebrará sociedad con Mariano Castro para la explotación de esa panadería. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Cándido Regueiro Ferreiro. — José Gómez Lorenzo. — Mariano Castro.
Ag.14-1069-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los señores José Muiño y Angel Muiño se ha concluído el siguiente contrato: A) El primero, José Muiño, vende al segundo, Angel Muiño, su parte total del activo incluso instalaciones y útiles, que le corresponden como socio en la panadería denominada "Parque Rodó", sita en esta ciudad, calle San Salvador número 2151, bajo la firma Muiño Hnos; B) Y a los efectos legales se cita a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón con los justificativos correspondientes de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Angel Muiño. — José Muiño.
Ag.14-1038-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Rial y Cía., con negocio de provisión, establecida en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Rial Turnes. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Esteban Castro. — Manuel Rial Turnes.
Ag.14-1071-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha formulado un compromiso de compraventa en el que don Juan M. Lamarque Almada y Cía. ha prometido vender a don Juan C. Ripoll el comercio que en el ramo de farmacia tiene establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Juan M. Lamarque Almada.
Ag.14-1070-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Peláez el comercio que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Durazno número 1025. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Vicente Incoronatto.
Jl.20-362-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo proyectado el señor Alberto Geronés ceder su casa de comercio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle 18 de Julio 936, y talleres gráficos, calle Río Branco número 1329, a don Esteban Comini, se pide a los acreedores de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que notifiquen la existencia de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Paysée, calle Ituzaingó número 1413, dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alberto Geronés. —Esteban Comini.
Jl.28-517-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido el puesto de carnicería que giraba bajo mi nombre en esta ciudad al señor Eulogio Hernández Irigoyen, para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar los que se consideren con derecho. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Julio de 1925. — Julián M. Malagamba
Jl.30-568-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender el establecimiento que en el ramo de biógrafo, denominado "Artigas", tengo establecido en la casa número 2308 de la Avenida Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la casa número 1264 de la calle Guaraní, de 11 a 12. — Victoriano de Armas.
Jl.30-552-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores Eduardo Vilar y José Derriba la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Médanos número 1801, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alfredo Becchio.
Jl.30-543-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Federico Hiriart el 27 del corriente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Giorgi y Fernández teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de artículos para hombre, quedando los negocios, así como el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Manuel Fernández Usandizaga. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Víctor Héctor Giorgi. — M. Fernández Usandizaga.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse, en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Tarariras, Julio 27 de 1925. — Juan Quinelli.
Jl.30-458-ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales pertinentes se hace saber que ante el escribano don Juan B. Bazzano me fué prometido en venta el comercio de don José Ferrúa, sito en el camino Carrasco esquina Zamora, donde deberán presentarse las cuentas pendientes de pago. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Pedro Botti.
Jl.30-541-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — E. Tancredi y Cía.
Jl.30-549-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo R. Almada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Eugenio Garzón número 8. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo. Julio 27 de 1925. — Julio N. González.
Jl.28-523-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Joaquín Requena Brun ha enajenado en favor de doña María Negro de Cabazzotti, viuda de mi ex socio don Domingo Cabazzotti, la parte que me correspondía en el restaurant "La Parrilla Uruguaya", sito en la calle Ciudadela número 1221. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la casa para que dentro del término de treinta días concurran con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Luis Petronio.
Ag.4-708-v.ag.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Matías y Martín Vázquez, el almacén de comestibles y anexos de mi propiedad, situado en la calle Andes número 1151, de esta Capital, habiéndose hecho cargo los adquirentes del activo y pasivo del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Pedro González. — Matías y Martín Vázquez.
Ag.13-1035-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público, señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yí número 1465), el señor José Plaza se incorpora como socio en mi establecimiento industrial en los ramos de carpintería y fábrica de muebles sito en la Avenida Rondeau número 1532, de esta Capital, girando por tanto en lo sucesivo nuestra firma bajo la razón social de Barberá y Plaza, en vez de José M. Barberá, como giró hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — José M. Barberá. — José Plaza.
Ag.5-750-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor José Bellomusto y Giro Fiore la casa de comercio que en el ramo de pescadería y con la denominación de "Justicia", tenemos establecida en la casa número 2042 de la calle Justicia. A los efectos legales determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Fuentes y Literas.
Ag.13-1014-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Belo la parte que me correspondía en la casa de comercio café y restaurant "Europeo", situado en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2336. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio por treinta días, y concurran a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — José Domínguez. — José Belo.
Ag.10-926-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de José Gasteira y Cía. teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Soriano número 902, esquina Convención, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Estanislao Lago y Cía., lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — José Gasteira y Cía. — Estanislao Lago y Compañía.
Ag.4-720-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos prometido vender a favor de don Angel Badiola las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — Bouza, Cotelo y Alvarez. — Angel Badiola.
Ag.4-719-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto y valor la venta hecha por don Felicindo Castro a don Rómulo R. Buriano con fecha 23 de Enero de 1925, del comercio ubicado en la casa de la calle 18 de Julio 1910, actualmente en la calle Francisco Grau y Alpes, y el señor Castro vendió a la firma Berrutti y Rabellino el comercio de la calle Grau y Alpes. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir con los justificativos de sus créditos a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Felicindo Castro. — Rómulo R. Buriano. — Berrutti y Rabellino.
Ag.5-756-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 6 del corriente mes y año y por escritura pasada ante el señor escribano don Jaime Padrós y Darius, hemos constituído una sociedad comanditaria para explotar la farmacia que bajo la denominación de "Continental", se encuentra ubicada en la calle Colonia número 1500. Dicha sociedad la componen doña Carmen Mantegani de Giguens y don Nelson F. Giguens, como socios comanditarios y don Wáshington L. Giguens, como socio solidariamente responsable. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Carmen M. de Giguens. — Nelson F. Giguens. — Wáshington Giguens.
Ag.10-900-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta nuestros establecimientos en el ramo de tejidos, confecciones, tapicería, etc., denominados "La Madrileña" y "La Bohème", sitos en esta ciudad, calles Florida 1251 y 18 de Julio 1433, respectivamente, y "La Favorita", en la calle Uruguay 602, en la ciudad de Salto, a don Pedro Larghero, don Duilio Conti, don Antonio Mas (hijo) y don Ricardo Grille. Los acreedores se servirán concurrir al local Florida 1251, para arreglo de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Larghero y Cía.
Ag.10-946-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido a los señores Paulino Rial y Benito Costas el garage establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Antonio P. Russomanno.
Ag.14-1072-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad en comandita que teníamos constituída como propietaria de la "Farmacia Argerich", establecida en la casa 2343 de la calle Agraciada, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo del farmacéutico Raúl Cotelo Posada, y desligado de todo derecho y obligación el comanditario Alberto Cotelo Posada, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. —Cotelo Posada Hnos. — Raúl y Alberto Cotelo Posada.
Ag.14-1076-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad constituída con la razón de Aulet, Torres y Cía., o Aulet, Rullan y Cía., propietaria del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería La Libertad", establecida en la casa sin número del camino Ariel (Sayago), de este Departamento; que el socio Miguel Aulet ha vendido su participación a los otros socios Rafael Torres y Jaime Rullan, y que éstos constituyen nueva sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones que corresponden en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Aulet, Torres y Cía. — Aulet, Rullan y Cía.
Ag.14-1075-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Trelles y Ariztegui todas las existencias de mi casa comercial situada en Espuelitas (Ag. Ll. 30). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Espuelitas, Agosto 5 de 1925. — Santiago Casas Araújo.
Ag.14-1059-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Antonio Fuentes nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la citada casa de comercio, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Vázquez y Vázquez.
Ag.13-1007-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Gruntoski el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 307 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Rafael Dubinsky.
Ag.13-1008-v.set.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1925 y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Ratificación del mandato del Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día diecinueve del corriente, a las dieciséis horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reúnan.

La memoria y balance, impresos, se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1925.
Ag.13-1030-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jorge Barcha avisa que habiendo terminado el plazo de la sociedad Jorge E. Bitar y Compañía, de la que era socio comanditario, ha convenido con don Jorge E. Bitar en transmitirle la cuotaparte que le corresponde en el activo y pasivo sociales, haciéndose cargo el señor Bitar de todo el activo y pasivo. A los efectos del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para concurrir al domicilio, de las 14 a las 15 horas, calle Juncal número 1487. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Jorge Barcha. — Jorge E. Bitar.
Jl.29-v.527-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la "Panadería del Porvenir", situada en el Paso del Molino, calle Pablo Zufriategui número 33, y que bajo la razón Rodríguez, Esmoris y Barcos (hijo) regía por el contrato autorizado por el escribano don Francisco E. Cordero en 26 de Noviembre de 1924, hemos convenido vender el activo y pasivo de la misma al socio don Emilio D. Barcos (hijo), quien continuará por su cuenta los negocios de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Rodríguez. — José Esmoris. — Emilio D. Barcos (hijo).
Ag.12-974-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público que he vendido la llave, estanterías, mostrador e instalaciones de mi casa de comercio de la calle Andes número 1446, en el ramo de sombrerería, al señor Roberto del Castillo, y los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar dentro del término a dicho local. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Rufino E. Gordillo.
Ag.5-757-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por intermedio del rematador y corredor público don José Padín prometí vender a don Carlos Pereira, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, fermentadas y comidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2997. Todo acreedor o el que se considere con derecho a algún reclamo deberá presentarse durante el plazo que marca la ley, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.—Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Andrés Tarallo. —Carlos Pereira.
Ag.6-813-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Recarey Mato mi casa de comercio (restaurant y posada), situada en la calle Galicia número 1252. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Manuel Sertaje. — Manuel Recarey Mato.
Jl.29-538-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Anido el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Comercio esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Martínez.
Ag.7-852-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy disolvemos la sociedad constituída para explotar el establecimiento denominado "Elegant Cine", situado en esta ciudad, casa número 711 de la Plaza Independencia, y que quedó a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Troccoli. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Angel Sig[illegible]ini. — Antonio Troccoli.
Ag.7-842-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Benicio González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Humboldt sin número, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Pereyra Hnos.

Ag.12-973-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en la fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ferrería, el señor Juan Prato prometió vender a los señores Antonio Mattoni y Alberto Dondero el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería, joyería y relojería, situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio de los compradores, finca número 1398 de la calle Río Branco, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Juan Prato. — Antonio Mattoni. — Alberto Dondero.

Ag.12-1029-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio provisorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor de la señora doña Dolores Ojeda de Denis la sucursal de panadería y provisión situada en el camino Millán número 598, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Bartolomé Bottino (hijo).

Ag.12-1003-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general y al comercio que he prometido vender a don Angel Posillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales tengo establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — José Cirone.

Ag.12-958-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Floriano Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Agraciada número 3779, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Alfredo Iribarne.

Ag.10-941-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido al señor Angel Arriaga el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor establecido en la casa esquina 1052 y 1054 de la calle Galicia y 1648 y 1650 de la de Río Negro, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. —Ramona Vázquez de Abella

Ag.7-853-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión de fruta y comestibles establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1874 al señor Santos Acero. Todo el que se considere acreedor debe pasar dentro de los treinta días a cancelar sus cuentas.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Antonio Muzzio.

Ag.5-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para evitar cierta atmósfera hecha a mi casa de comercio, establecida en Punta de Don Carlos, Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y acopio de frutos del país, ruego a todos los que tengan cuentas a cobrar pasen a hacerlas efectivas en Montevideo, a la casa Sánchez, Capuccio y Cía., Rincón 511. —Aquiles Paciello.

Ag.8-654-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de ayer y por escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal, vendí a don Nicolás Balbela mi casa de comercio sita en Belén, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores de la extinguida firma. — Salto, Julio 29 de 1925. —Andrés Balbela.

Ag.1.o-650-v.ag.21.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Comisión del Centro Social de esta localidad denominado "Social Club", todas las existencias del servicio de cantina que tenía en dicho Centro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1925. —Juan Arbulo.

Ag.5-769-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por disolución de sociedad se avisa al comercio y al público en general que el señor Diamante Molesini vende al señor Héctor Santi su parte del negocio y terreno establecido en la Avenida General Flores número 563. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — Héctor Santi y Compañía.

Jl.27-498-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Pelegro Otonello el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1120. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Cayetana Acerenza.

Ag.11-956-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro Montti y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso números 1518 y 1520, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pregó. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.— Juan Pregó. — Bartolomé Darder.

Ag.11-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Domingo Narizano la carnicería que tengo establecida en la calle Constitución número 2442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1925. — Francisco Fernández. — Domingo Narizano.

Ag.11-969-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y anexos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Colón 263, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Rómulo Méndez. — Mercedes, Julio 1.o de 1925. — Rómulo Menéndez. — Teófilo Cáceres.

Jl.20-368-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les comunica que he contratado en venta a los señores Palomares, Forcella y Cía. el negocio de mi propiedad en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Simón Martínez sin número (Pantanoso). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el escritorio de los señores Cerruti, Dassori Raffo (Sarandí 362), a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Juan Pulgar Castro.

Jl.20-363-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Guillermo Carlos Wels ha prometido vender a Valentín García la parte que le corresponde en la casa de comidas y huéspedes denominada "Hotel Sarandí", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en la escribanía de Mario Henón, 8 de Octubre 2688, de 13 a 14 horas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Valentín García. —Guillermo Carlos Wels.

Jl.20-360-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Bamonde mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Gobernador Viana número 98, esquina Figueroa, de la Villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Juan Mir.

Jl.20-361-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he vendido a los señores Juan E. Lede y Enrique Ubilla, mi farmacia establecida en esta ciudad, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Dicha casa corre desde el 1.o de este mes por cuenta de los compradores. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Melo, Julio de 1925. — Germán Núñez.

Jl.21-421-v.ag.22.

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, **todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.**

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa.

Jl.20-365-v.ag.27

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo"

4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma. — El Secretario.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local, calle Galicia 957, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

Jl. 28-519-v.set.3.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que como apoderados de doña Rafaela Gazzaneo de Nappi y de su hijo Rafael Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha tres de Julio del corriente año, prometimos vender a don Francisco Pérez y Jaime Cardús (hijo), las existencias del negocio que en el ramo de hojalatería y bombería tienen situada en esta ciudad, en la calle Piedras número 289, y que les pertenece por fallecimiento de don Pascual Nappi. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Vicente Gazzaneo. — Angel Gazzaneo. — Francisco Pérez. — Jaime Cardús (hijo).—

Ag.6-792-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficina: calle Yí 7465), hemos prometido vender al señor J. Antonio Díaz nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Pereira número 3199, esquina a la de Presidente Berro, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en la oficina del referido balanceador. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Rodríguez y Lonné.

Ag.5-751-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Rivera Lema el comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3428. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — A. Delorenzo.

Ag.6-816-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contado público José Sás Sabaté he contratado vender a favor de don Enrique C. Lefort, la fábrica de rodados y anexos situada en la calle Miguelete número 1832, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Juan Lefort.
Ag.5-755-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Antonio Castiñeiras para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor que tengo establecida en la calle Justicia número 1991, la que girará bajo la razón de Gago y Castiñeiras, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Domingo A. Gago. — Antonio Castiñeiras.
Ag.5-748-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de Carlos González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Manuel González y Hermano.
Ag.5-742-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Batistá Bastarrica y Antonio Mallo mi casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas", situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Dolores Lorenzo Barros.
Ag.5-740-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Florencio Juliá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Manuel Pagola número 3012 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Carlos Milanesi.
Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que por intermedio del contador Atilio Perillo he prometido vender al señor Jacinto Meré la casa de comercio que actualmente tengo establecida en los ramos de tienda y mercería en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, debiéndose verificar el contrato de venta definitivo con fecha 25 de Setiembre de 1925. De acuerdo con lo que establece la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Jaime Sus. — Jacinto Meré.
Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Maximino Estévez la casa de comercio en el ramo de carnicería y venta de frutas situada en la calle Cerro Largo número 1571, esquina Arenal Grande, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. —Ernesto Boragno.
Ag.5-747-v.ag.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 25, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 24, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.
Ag.14-1076-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 17 de Julio último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Francisco P. Malugani y Pablo Malugani, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Malugani Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio Pablo Malugani. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa sita en la calle Cerro Largo número 823, de esta ciudad. Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Pablo Malugani. — Francisco P. Malugani.
Ag.5-773-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Garmendia el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Pedro Fontana.
Ag.4-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Carlos Bermilio ha vendido a don Juan Fitipaldi el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Caraguatay número 2083, en el ramo de despacho de bebidas, canchas de bochas y demás anexos. Los créditos se recibirán en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. — Carlos Bermilio.—Juan Fitipaldi.
Ag.4-732-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Risso, José Risso y Celestino López el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida General Flores números 2873 y 2875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Lucas Bonora.
Ag.4-736-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de la firma Pereyra, Fernández y Cualla el café y bar situado en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Pereyra y Compañía.
Ag.4-712-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos Pertesani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Municipio esquina Doctor Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — María G. de Anido.
Ag.3-680-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis A. Olaondo y Ramón Vila el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Fraternidad número 99, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Natalio Borsani
Ag.3-679-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Modesto M. Porcile las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento. — Tacuarembó, Julio 22 de 1925. — León y Taroco. — Modesto M. Porcile.
Ag.1.o-658-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de panadería sita en la cale Soriano números 828 y 830, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del escribano señor Emilio González, San José 1244. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Fernández y Mercado. — Vicente Pita. — Vicente Pita.
Ag.3-706-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sergio Landa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mac-Eachen número 46, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carola Burghetti de Celle.
Ag.7-851-v.ag.27.

CAFE Y BAR VENDIDO

Adolfo L. Crovetto, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido en venta a don Juan Hualde su comercio establecido en la calle 25 de Agosto número 242, de esta Capital, donde los acreedores deberán exigir el pago de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — Juan Hualde. — 25 de Agosto número 242.
Ag.1.o-665-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Miguel Saibene las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colón números 1606 y 1618, esquina a la de 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que los acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Juan Pagani. — Miguel Saibene.
Ag.1.o-661-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que constituímos para explotar la "Farmacia Internacional", que fué del señor C. Pappalardo, de esta villa, bajo la firma de S. J. González y Cía., quedando al frente de ella el socio señor Santiago F. Accame. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1925. — Santiago F. Accame. — Sebastián J. González.
Ag.1.o-659-v.ag 21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Lores el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República números 1660 al 1666, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Amarp y Pizzolanti.
Ag.1.o-666-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio en general y a los efectos que correspondan que he vendido las existencias que tenía la casa de comercio de mi finado esposo, José Alves Carvalho, al señor Carlos Proserpio (hijo) —Salto, Julio de 1925. — Julia P. de Alves Carvalho.
Ag.1.o-651-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público en general que ha vendido a Aurelio Santurio la parte del negocio que tiene establecido en ésta, consistente en almacén, quedando a mi cargo el pasivo y la parte de tienda. — Artigas Julio 27 de 1925. — Santos Feliz.
Ag.3-676-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de conformidad con la escritura de compromiso firmada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social José S. Garrasino y Hno., con negocio de tienda, almacén, ferretería y anexos, nominado dicho comercio Casa "La Moda", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Julio 27 de 1925.—José S. Garrasino.—Teodoro Garrasino.
Ag.1.o-660-v.ag.21.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Allfot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Charide León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Franicsco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel J.
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
aribotti Bartolomé
onzález Marcos V.
utiérrez Eugenia
rasso José

H

irst y Fignone

L

arrosa Petrona
eis Andrés
ópez Barbón Ramón
ópez Ramón
uning Roberto
Luquetti Emilio

M

ailhos Julio
Maggio y Cía. José
artínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

alou Antonio
atrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raud y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi, Lucía.

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Fortella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Lazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
assarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Rubertoni
Grenier, Addao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Fortella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rejo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Ganzález Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertulle Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio 31 de 1925.

V.o B.o: **Cuñarro.**

Juan Recayte.

915-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por razones particulares y de común acuerdo con don Alfredo Ferrari he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida don Carlos Scanagatta en la Avenida General San Martín número 2240, atento a no haberse cumplido las cláusulas fundamentales del referido compromiso. A los efectos que correspondan comercialmente, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1925.— Pablo Ferrari. — Alfredo Ferrari.

Ag.8-865-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Corveiras y Rogelio Castro mi casa de negocio denominada "Nueva Panadería del Centro", que tengo establecida en la calle Paysandú número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. verifico la presente publicación. y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Ernesto L. Giulfo. Convención número 1384, dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1925 — Francisco Ríos.

Ag.8-863-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Angela Magieri de Moreira mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Aldea número 5. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días: — Montevideo. Agosto 6 de 1925. — Carmen Cirilla.

Ag.8-855-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la sociedad comercial que en el ramo de importación y representaciones giraba en esta plaza bajo la firma Plantier e Irigoyen ha quedado disuelta de acuerdo con el convenio de fecha 24 de Noviembre de 1924, y registrado en el Juzgado de Comercio de primer turno, con fecha 29 de Mayo de 1925. haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan E. Plantier. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Juan E. Plantier. —Elbio Irigoyen.

Ag.8-861-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he prometido en venta a don Matías Maisonave el garage de mi propiedad, con frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez número 1223. En consecuencia, los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo garage, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Visconti Romano.

Ag.8-867-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Manuel Villar, Federico Baliño y Manuel Castro. con sede en la calle Justicia número 1820. haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Baliño y Manuel Castro, llamando a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Federico Baliño. — Manuel Castro.

Ag.8-868-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Vázquez Calo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Julia Ríos. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas dentro del término que marca la ley en la calle Mercedes número 942 — A. Vázquez Calo. y Compañía.

Ag.8-873-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Constantino Santiago Blengio, la casa de comercio que en el ramo de provisión de verduras y comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1112. A los efectos, se cita y emplaza a los que se consideren mis acreedores a fin de que se presenten con los justificativos del caso, para que les sean abonados sus créditos.— Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Nandín.

Ag.6-790-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, comunico que he prometido vender al señor José Veras, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo en la casa número 2309 de la calle Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran con sus justificativos dentro del plazo legal al establecimiento citado. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Gómez.

Ag.6-791-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a don Leonardo Navarrete el comercio que bajo mi firma y en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales gira en este paraje, debiendo los acreedores remitir sus cuentas dentro del término legal al nombrado señor Navarrete, domiciliado en Tupambaé. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Minuano, Agosto 2 de 1925. — Joaquín J. Márquez.

Ag.6-789-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo terminado el divorcio con mi señora Josefina Galasqui, aviso al público y al comercio en general que todos los que se consideren con derecho a cobrar por lo que se relaciona con mis propiedades, ubicadas en la calle Magariños Cervantes números 400, 402, 406, 408, calle Rivera números 3555, 3558, 3547, y de la calle Uturbey (hoy 2 de Mayo), números 2, 3, 5, 11, 15 y 17, deben presentarse con sus respectivos comprobantes antes del día 10 del corriente, perdiendo todo derecho el que así no lo hiciera. La presentación del crédito debe ser hecha en el Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425.— Samuel Giannoni.

Ag.6-802-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 10579

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las unidades navales.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 3.800.000 (tres millones ochocientos mil) litros para las unidades y buques dependientes de la Dirección de la Armada y 2.200.000 (dos millones doscientos mil) litros para la Capitanía General del Puerto y sus dependencias.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Setiembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura de las mismas a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevieo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel ásimilado Carlos Rivière Podestá, Secretario. Ag.18-1145-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 9279|9

Llámase a licitación pública para adquirir diversos materiales:

180 medias argollas estañadas de 55 m|m, 40 argollas estañadas de 40 m|m., 150 juegos de canutos estañados, 2 cajas de tachuelas cabeza de bronce número 11, 60 medias argollas estañadas de 45 m|m., 120 bocados estañados con travesaños, 120 medias argollas negras triangulares, 15 cueros carona avellana, rebajados, 10 armazones silletas inglesa, 2 cueros vaquetas imitación, 2.000 argollas reforzadas de 45 m|m., 85 cueros carona, negra, 3.515 metros de cinta de hilera, 7.450 botones corozo, negros, según muestra, 60 metros de lanilla blanca doble ancho, 58 metros con 50 centímetros lanilla azul doble ancho, 30 soles de 60 x 60, 30 kilos de cuerda fina, según muestra, 900 kilos de lana, 250 gramos de bicromato, 1.550 metros de cadena para ronzales, 428 metros de cuerda para tiras, 1.270 hebillas liras estañadas de 27 m|m., 3 kilos remaches cobre surtidos con arandelas, 300 medias argollas estañadas reforzadas, altas, de 55 m|m.. 60 medias argollas triangulares para pretales, 4.000 hebillas liras negras de 20 m|m., 8.200 remaches negros tubulares número 16, 83 cueros macho lonjeados, 25 paquetes tornillos de 23 x 45, 12 kilos de cola Givert, 60 visagras de hierro blanco de 3 p. con tornillos, 20 manijas grandes reforzadas con tornillos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.18-1144-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9279|8

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925|26.

Los artículos a proveerse y cantidades son: 28.000 kilos de jabón amarillo; 8.000 kilos de jabón de creolina, 1.800 kilos de vaselina amarilla, 1.600 kilos de naftalina en bolitas, 2.006 rasquetas, 50 plumeros grandes, 100 plumeros medianos, 50 plumeros chicos, 6 plumeros de mangos largos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.18-1143-v.ag.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DUTRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña OTILIA SANTAMARIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Sarandí número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste — Aguerrebere. 609-v.ag.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ADRIAN CORBO PIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rondeau número 2202, y doña TOMASA SOLANO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOORE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1141, y doña MARIA A. VALENTINA FOUCHOU LAPEYRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARBONE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 96, y doña TERESA CANEPA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORTIZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 926, y doña AURORA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isl de Flores número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EMILIA PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Mendoza. 600-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CALVIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2017, y doña PILAR RAÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAUL GARRETA QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña CRISTINA DE CRECENZIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña ELENA CONDINS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NION COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 1965, y doña CARMEN NOYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN A. BOZZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2817, y doña ELIDA CLAVIER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TOMAS BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2874, y doña AIDA SALEMME, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 66, y doña CARMEN MENCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 607-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 36, y doña EMILIA TRAPOLINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CLUVA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 28, y doña JUANA PALANCHE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Brito del Pino número 935, y doña DOMINGA INGLES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en ...., domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARZOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Tablada del Norte, y doña CANDELARIA YUZETA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Brito del Pino número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEBASTIAN IRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LIDIA JUANA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 608-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2030

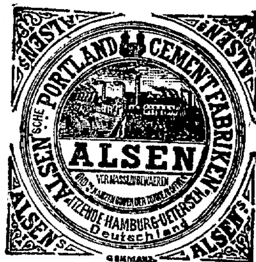
Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Luis Estrada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.18-1147-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13926

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alsen'sche Portland Cement Fabriken, de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1146-v.set.4.

ACTA N.o 13904

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ENIGMA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-966-v.ag.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2043

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Nicolaus Peteren, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empaquetadura higiénica de azúcar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.17-1122-v.set.9.

ACTA N.o 13922

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1124-v.set.3.

ACTA N.o 13925

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauricio Goldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOFIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1125-v.set.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado el señor Inocencio Zabala, en su calidad de mandatario de los sucesores de doña María Bessonart de Idiarte, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de una fracción de campo que posee dicha sucesión en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Elías Verdier y Santana Durán; al Sur, con Francisco Durán; al Este, con Santana Durán, Amalia Durán de Da Misa, María Durán y sucesión Jesús, y al Oeste, con Elías Verdier y Emiliano López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a los efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Marzo 2 de 1925. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario interino. Ag.18-1150-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Ronconi y Carmen Francia de Ronconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1166-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1165-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Gandoglia de Gandoglia y de Fernando Gandoglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1160-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Villamil de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1159-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cesare o Colegere Cecere o Colegene Cecere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1141-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta Avaro de Gastaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1140-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Araya para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Ernesto Ricardo Bernasconi, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.18-1162-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don José Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.3-700-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "El procurador de impuestos contra Antero Brito o Aurelio Britos por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor, o sus herederos, o a quienes se consideren con derechos sobre cuatro solares de terreno números 6, 8, 9 y 11, de la manzana 18 de la planta urbana de esta villa, empadronados con los números 63 y 64, y en conjunto lindan por dos frentes con las calles Oribe y Rincón, y por los otros los solares 2, 4, 10, 12 y parte del 7, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yi, Agosto 12 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Ag.18-1157-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia González de Cal y Nicolás Alberto Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.18-1151-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha ocho de Julio del corriente año en el expediente caratulado "Marcos González, suspensión de pagos", se hace saber, a efectos de derecho, que se ha fijado el día tres de Abril de mil novecientos veintidós, como época efectiva de la cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Agosto 1.o de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-1156-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amalio Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1155-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martina Baeza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.18-1152-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Díaz Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.18-1142-v.ag.29.

EDUARDO A. RAIZ

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbárbaro contra Eduardo Esoin y Laura Devia de Figari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raíz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don Carlos A. de Mula Conde con el número 1, compuesto de 303 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Nordeste al camino Larrañaga; 10 metros 33 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, lindero con el solar número 8; 29 metros 25 centímetros en el lado Nordoeste, lindero con doña Cristina María no de Aycardo, y 33 metros 10 centímetros en el Sudeste, con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-1153-v.set.8.

BERNARDO M. DELMONTE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don Serafín Arlúo contra don Manuel Carrión, desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre del corriente año, a las diez horas y en el galpón frente a la Estación del Ferrocarril Central de esta villa, donde se encuentra depositado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Bernardo M. Delmonte, asistido del infrascripto de los bienes siguientes: dos mil ciento cinco kilos de trigo, tasados en cinco pesos cincuenta centésimos los 100 kilos, un rancho de techo de paja, tasado en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva y que el comprador más ventajoso deberá oblar el importe total, en el acto de serle aceptada su oferta y que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Villa Santa Rosa, Agosto 14 de 1925. — Carlos M. de G. Aguiar, Juez de Paz.
Ag.18-1158-v.set.28

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De muebles: un sillón para dentista, vitrinas laqué, vulcanizadores, letrero luminoso, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El viernes 28 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos a la más alta postura, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, en los autos "Francisco Siri con Juan C. Silva y Ferrer". Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. La entrega al día siguiente.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ernesto Arturo Hoskin Sloane", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de siete mil quinientos pesos, la cuotaparte indivisa que a la menor Cecilia Isabel Lunsdaine corresponde en la herencia de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, cuyos bienes constar del referido expediente testamentario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-1154-v.set.14.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veintiún mil trescientos sesenta, o sea un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número mil ochenta y cuatro de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número cuatro en el plano respectivo, y compuesto, según título, de ochenta metros setenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Colonia, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los números dos mil ciento treinta y dos mil ciento treinta y dos, entre las de Joaquín Requena y Sal sipuedes, cuyo punto medio dista de la esquina formada por esta última calle, según el respectivo certificado de empadronamiento, treinta metros cuarenta y seis centímetros; diez metros setenta centímetros en la línea del Este, lindera con el solar número tres, hoy con propiedad de don Sante Xin; once metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, lindera con la sucesión Robillard, hoy con propiedad de don José De Vita, y diez metros diez centímetros en la línea del Sud, lindando con el señor Balso, hoy con propiedad de don Tomás Bonito. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los in-

teresados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes. Cerro Largo 1089, de 17 a 19.
Ag.18-1164-v.set.3.

EDUARDO P. CABRERA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Con intervención del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, y de mandato del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Sucesión Mariana Irachar de Bernasconi", se hace saber al público que el 30 de Agosto corriente, a la hora nueve, en la casa Avenida José Batlle y Ordóñez e Independencia, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, serán vendidos en remate y al mejor postor los bienes muebles de pertenencia de la referida sucesión, cuyo detalle se hará conocer por carteles — San Ramón, Agosto 15 de 1925. — Julio Sáez.
Ag.18-1163-v.ag.29.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José Grassi contra Manuel Seoane, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus plantaciones y accesorios, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de doña Agustina Fernández; al Sudoeste, Isaías Fernández; al Nordoeste, con Miguel Antonio Fernández, y al Sudeste la citada sucesión Agustina Fernández. Se previene: Primero: Que el bien al venderse ha sido tasado a razón de ochenta y dos pesos la hectárea; y Segundo. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Agosto 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.18-1148-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora María Parodi mi casa de comercio en el ramo de provisión de verduras, frutas y artículos en general, establecida en la calle Médanos N.o 1513. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Iglesias Bermúdez.
Ag.18-1168-v.set.9.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el domingo 30 del corriente, a las 10 horas y 30, en sede social, Colonia 1234, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración el balance y memoria correspondientes al ejercicio 1924-1925.

2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — José Ordeig. Presidente. — Pedro L. Bellenda. Secretario.
Ag.18-1167-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Orlando Giordano las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en esta ciudad, calle Santiago Vázquez esquina Rivera. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 4 de 1925. —Juan Bula.
Ag.18-1149-v.set.9.

IMPRENTA NACIONAL